CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – LIMA

INFORME DE AUDITORÍA N.° 028-2024-2-2161-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
MIRAFLORES – LIMA – LIMA

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS, GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y RIEGO ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

PERIODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

10 DE DICIEMBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0282024221S100

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 028-2024-2-2161-AC

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS, GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y RIEGO ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1. Origen	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4. De la entidad o dependencia	4
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
1.6. Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III. OBSERVACIONES	
1. Funcionario del área usuaria omitió la aplicación de otras penalidades ante el incumplimiento en la presentación de planes de trabajo anuales en los plazos previstos en los términos de referencia, el cual está previsto en el contrato como supuesto de aplicación de penalidad por día, hecho que generó la imposibilidad de cobro de las mismas, ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 158 670,00.	8
2. Se pagaron las valorizaciones mensuales del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes, computándose 30 días por cada mes, cuando el contrato no distinguió el cómputo por días sino por periodo mensual, lo que generó se pague irregularmente una valorización adicional por 15 días, que resultó de la acumulación de un día de los meses que tienen 31 días, pagándose en exceso la suma de S/ 600 821,31; asimismo, no efectuaron la deducción de pago en exceso por metraje de áreas verdes no ejecutadas por la suma de S/ 5 069,38; afectando la correcta administración de los recursos públicos y los intereses del estado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma total de S/ 605 890,08.	22
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	63
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	63
VI. CONCLUSIONES	64
VII. RECOMENDACIONES	65
VIII. APÉNDICES	67

INFORME DE AUDITORÍA Nº 028-2024-2-2161-AC

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS, GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y RIEGO ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES"
PERIODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante "Entidad"), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2161-2024-004, cuyo inicio fue comunicado con oficio n.° 068-2024-OCI/MM de 10 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

- **Objetivo General:** Determinar si la etapa de ejecución contractual de la "Contratación de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores", se efectuó de conformidad al contrato y a la normativa legal aplicable, cautelando los recursos e intereses del Estado.

- **Objetivos Específicos:**

 Objetivo Específico n.° 1: Determinar si la ejecución del servicio, se efectuó de conformidad a las cláusulas contractuales, así como sus partes integrantes: bases integradas, oferta ganadora y otros, en el marco de la normativa legal aplicable, así como disposiciones internas de la Entidad, cautelando los recursos e intereses del Estado.

 Objetivo Específico n.° 2: Establecer si la conformidad de la ejecución del servicio, se efectuó acorde a las cláusulas contractuales, así como a la normativa legal aplicable y disposiciones internas de la Entidad.

 Objetivo Específico n.° 3: Determinar si las modificaciones contractuales se realizaron de acuerdo a la normativa legal vigente, y disposiciones internas de la Entidad, cautelando los recursos e intereses del Estado.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

- **Materia de Control**

 La materia examinada de la auditoría de cumplimiento comprende la evaluación y revisión de la ejecución contractual derivada del Concurso Público n.° 01-2020-CS/MM: "Contratación de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores", en adelante "el servicio", que incluirá no solo la participación del contratista encargado de la ejecución

del servicio sino también a la supervisión a cargo del área usuaria hasta la liquidación final del contrato; siendo estos hechos vinculados a los procesos misionales de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

- **Materia Comprometida**

 La materia comprometida corresponde a la etapa de ejecución contractual del servicio, bajo el sistema de precios unitarios, habiéndose otorgado la buena pro para su ejecución al Consorcio Veolia Ciudad Verde[1] en adelante "Contratista" por el importe de S/ 45 996 598,69, a razón de pagos mensuales ascendentes a S/ 1 277 683,30, por un periodo de 1 095 días (3 años). En su ejecución sobrevino modificaciones contractuales que conllevaron a atrasos en los pagos, con reconocimiento de deudas y resolución de devengados. Al respecto, si bien la culminación de la ejecución contractual se dio el 13 de setiembre de 2023, el último pago se realizó el 08 de agosto de 2024.

- **Alcance**

 La auditoría de cumplimiento comprendió el periodo del 1 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo descrito, a fin de cumplir con los objetivos del servicio de control posterior se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de alcance de la labor de control.

 Cabe señalar que, las unidades orgánicas vinculadas a la materia examinada son la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Administración y Finanzas.

 Asimismo, es pertinente mencionar que la auditoría de cumplimiento se ejecutó en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ubicada en Calle Tarata n.° 160, distrito de Miraflores, provincia de Lima, Región Lima.

1.4. De la Entidad o dependencia

De acuerdo a la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003 y modificatorias, la Municipalidad Distrital de Miraflores es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, debiendo precisar que de acuerdo al artículo 73° "Materias de Competencia Municipal" del citado cuerpo legal, la Entidad tiene como función, promover, la inversión pública y privada, para la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Cabe precisar que, la última estructura orgánica de la Entidad fue aprobada con la Ordenanza n.° 603/ MM, de 11 de mayo de 2023, según anexo.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

JEFE DE OCI

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

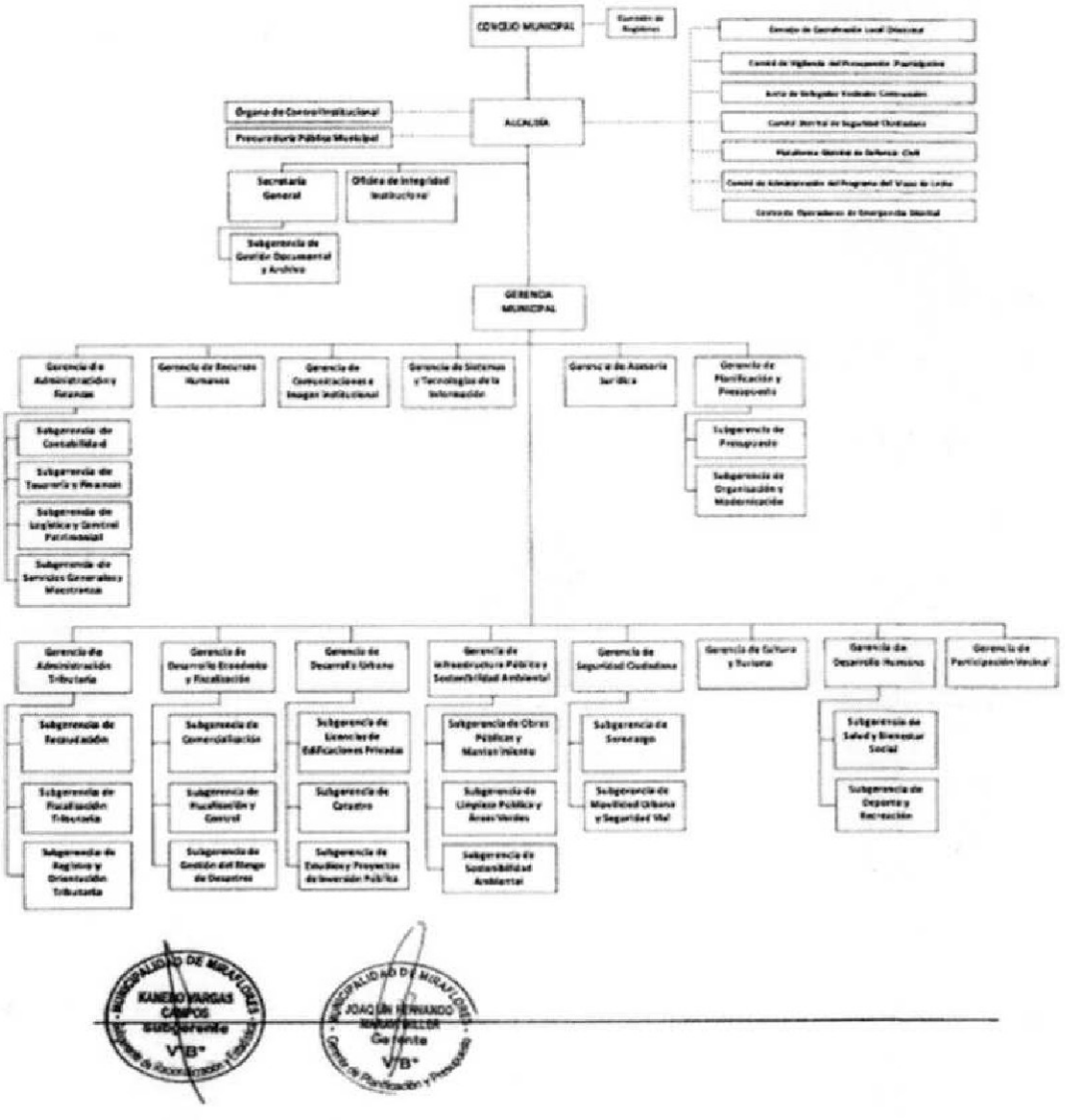
[1] Conformado por VEOLIA SERVICIOS PERU SAC Y PROACTIVA MEDIO AMBIENTE BRASIL LTDA.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF

ORDENANZA N° 603 /MM

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



Fuente: Ordenanza n.° 603/MM de 11 de mayo de 2023
Elaborado por: Comisión auditora

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatoria, Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC

"Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, la Contraloría General de la República creó casillas electrónicas obligatorias a los funcionarios o servidores relacionados con los procesos de control[2], siendo para la presente materia examinada, los siguientes:

- Karl Paul Mandros Poblet, casilla electrónica
- Carlos Enrique Benites Cerna, casilla electrónica
- Ivonne Paola Cruz Córdova, casilla electrónica
- Jessica Milagros Martínez Torres, casilla electrónica
- José Eusebio Zamora Sánchez, casilla electrónica
- Juany Lucía Durand Zeballos, casilla electrónica

En ese sentido, se cumplió con el procedimiento de comunicación y notificación de la desviación de cumplimiento.

1.6 Aspectos relevantes

SE COMUNICÓ AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA QUE EL JEFE DE OPERACIONES, QUE CONFORMÓ EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONSORCIO VEOLIA, PRESTÓ SERVICIOS EN EL MISMO PERIODO EN LA INDICADA ENTIDAD PÚBLICA.

En el contrato n.° 019-2020 de 1 de setiembre de 2020, derivado del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM, para la prestación del servicio, suscrito entre la Entidad y el Contratista, se estableció actividades, metas, frecuencias y horario, para la ejecución de diecisiete actividades; así como, el requerimiento mínimo de personal para dicho servicio que incluía al personal clave con dedicación exclusiva de los servicios a prestar a la Municipalidad de Miraflores, para ello, el numeral 6.1.3) de las Bases Integradas del citado concurso público, señala lo siguiente:

(...)

6.1.3. Personal Clave

Tabla N.° 9. Relación de Personal Clave

CARGO	CANTIDAD	REQUISITOS	DETALLE
Jefe de Operaciones	*1*	*Ingeniero Agrónomo/Forestal, con especialidad en Gestión Ambiental.*	*Profesional con dedicación exclusiva de los servicios a prestar a la Municipalidad de Miraflores. Con una experiencia mínima de 15 años como gerente, jefe de operaciones, responsable dirección técnica de actividades de planificación, gestión y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas.*

[2] Directiva n.° 007-2022-CG/DOC: "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"

6.1. Definiciones

(...)

***"Funcionario o servidor:** Es el funcionario o ex funcionario público o servidor público, que mantiene o mantuvo vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades y que en virtud a ello ejerció o ejerce funciones en tales entidades; y que está relacionado con los procesos o procedimientos administrativos que se encuentren a cargo del Sistema Nacional de Control. (...)*

De otra parte, prevé en el numeral 6.4.2 los casos excepcionales en que por razones fundamentales del Usuario Emisor con la conformidad respectiva de la unidad orgánica u órgano de la cual depende, no sea posible realizar la notificación electrónica a la que se refiere la presente Directiva, el Usuario Notificador realiza o gestiona las notificaciones correspondientes conforme a la normativa especifica que regula los procesos de control y procedimientos administrativos, y al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General supletoriamente.

(...)

6.4.3. De la validez, eficacia y computo de plazos de la notificación electrónica

La notificación electrónica se entiende válidamente efectuada en el momento en que la cédula de notificación electrónica (anexo n.° 5) es depositada en la casilla electrónica del Usuario Receptor, y surte efecto con el solo acto de notificación. En tal caso, el computo de plazos expresados en días inicia el día hábil siguiente de realizada la notificación electrónica (...).

(....)			

Cabe precisar, que el numeral 5.- Condiciones Generales de la Prestación del Servicio de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM, establece la frecuencia de las actividades para el mantenimiento de las áreas verdes, así como, el horario del servicio, precisando que: "*Las actividades se realizan de lunes a viernes de 06: 30 a 15:15 (incluyendo 45 minutos de refrigerio) y los sábados de 06:30 a 13:15 horas, con descanso los días domingo. (...)*"

Sobre el particular, como resultado de la revisión a la muestra seleccionada sobre las labores y asistencia al servicio del personal clave, previsto en la tabla n.° 9 del numeral 6.1.3 de las Bases Integradas, se identificó que cargo de Jefe de Operaciones del servicio contratado a cargo del contratista, fue desempeñado por el señor Erick Yvan Vidal Mosquera, quien prestó servicios durante el periodo del **18 de marzo de 2021 al 6 de febrero de 2023**; no obstante, de la verificación efectuada, se advirtió que durante dicho periodo, el referido profesional sostenía vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Borja, en condición de funcionario de confianza, en el que ejerció como titular, y encargatura de jefatura en adición a sus funciones, según información proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Borja, a través del oficio n.° 00051-2024-MSB-GM-OGAF de 11 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Borja, y oficio n.° D000176-2024-MSB-GM-OGGRH de 4 de octubre de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la citada municipalidad.

Al respecto, según documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Miraflores, el personal clave, entre los que se encuentra el Jefe de operaciones, registra asistencia diaria en ejecución del servicio contratado mediante contrato n.° 019-2020; asimismo, las valorizaciones del servicio fueron suscritas por el señor Erick Yvan Vidal Mosquera, por lo cual, teniendo en cuenta el horario de prestación del servicio establecido en las bases integradas del procedimiento de selección n.° 001-2020-CS/MM, y el horario de trabajo de la Municipalidad Distrital de San Borja, la comisión auditora, a través de la jefatura del OCI, con memorando n.° 000026-2024-CG/OC2161 de 5 de diciembre de 2024, remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja, la información antes citada y la documentación pertinente referente al servicio que prestó el señor Erick Yvan Vidal Mosquera, en calidad de Jefe de Operaciones del servicio contratado a cargo del Consorcio Veolia Ciudad Verde, durante el periodo del **18 de marzo de 2021 al 6 de febrero de 2023,** para los fines pertinentes, en el ámbito de sus competencias y atribuciones.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia examinada, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

1. FUNCIONARIO DEL ÁREA USUARIA OMITIÓ LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE TRABAJO ANUALES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CUAL ESTÁ PREVISTO EN EL CONTRATO COMO SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD POR DÍA, HECHO QUE GENERÓ LA IMPOSIBILIDAD DE COBRO DE LAS MISMAS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 158 670,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionado a la ejecución del Contrato n.° 019-2020 de 1 de setiembre de 2020 para la "Contratación de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores", suscrito con el Contratista, se advierte que la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, en condición de área usuaria del servicio objeto del contrato, omitió la aplicación de "Otras penalidades" al citado Contratista, referido al incumplimiento en la "Entrega de planes de trabajo anual", toda vez que según Términos de Referencia de las Bases Integradas debía presentar el Plan Anual de Abonamiento y Fertilización correspondiente a la Actividad n.° 3 – Abonamiento Orgánico y Químico, Vía Suelo y Foliar; así como, el Plan Anual de Abonamiento correspondiente a la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario, ambos del periodo 2020, que según Términos de Referencia (TDR), debieron ser presentados, a los 30 días de firmado el contrato y a los 30 días antes de inicio de año; sin embargo, el Contratista no cumplió con la presentación en el plazo establecido, cuyo incumplimiento está previsto de aplicación de penalidad en el cuadro de "Otras penalidades", previstas en la cláusula duodécima del contrato n.° 019-2020, la cual se aplica por la suma de **S/ 1 290,00** soles por cada día de atraso en la presentación, que multiplicado por la cantidad de días de incumplimiento, asciende a la suma total de **S/ 161 250,00** de los cuales el área usuaria aplicó únicamente la suma de **S/ 2 580,00**, omitiendo la aplicación de **S/ 158 670,00**, en perjuicio de la entidad

De lo expuesto, se advierte que la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, área usuaria responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del servicio, no aplicó la penalidad correspondiente, transgrediendo lo establecido en numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 138.1 del artículo 138; numeral 168.2 del artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Cláusula Duodécima del Contrato n.° 019-2020 de 1 de setiembre de 2020; numeral 5.2 "Actividades y procedimientos" y numeral 6.3 "Otras penalidades" de los TDR del Capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM, incumplimiento que generó un perjuicio económico a la entidad por el monto de **S/ 158 670,00** (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y 00/100 soles)

Los hechos expuestos se detallan, a continuación:

De acuerdo a los Términos de Referencia (en adelante TDR) de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM **(Apéndice n.° 5)**, "Servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores", para una mejor programación y control del servicio, se divide en 3 grupos y 17 actividades que no son excluyentes ni exclusivas en referencia a los espacios a atender, siendo que una o varias de ellas se pueden dar en un

mismo espacio dependiendo de la naturaleza de los elementos vegetales que componen; dichas actividades son las siguientes:

Cuadro n.° 1
Relación de actividades que comprende el servicio

Grupo n.° 1 – Actividades de conservación y mantenimiento de áreas verdes	**Grupo n.° 2 – Gestión del arbolado urbano**
1. Limpieza, deshierbo y perfilado 2. Corte y aireación mecánica de césped 3. Abonamiento orgánico y químico, vía suelo y follar 4. Manejo integrado de plagas y enfermedades 5. Abastecimiento de plantas ornamentales 6. Resiembra de césped y plantas ornamentales 7. Recuperación de áreas verdes	8. Abonamiento y tratamientos fitosanitarios 9. Lavado de árboles, palmeras y arbustivas 10. Arborización y rectificado de árboles juveniles 11. Poda de árboles 12. Diagnóstico del arbolado y plan de manejo
Grupo n.° 3 – Manejo eficiente del riego	
13. Operación y mantenimiento de riego por canales 14. Operación de riego con camiones cisterna 15. Operación y mantenimiento de otros sistemas de riego 16. Rediseño e implementación de jardines de bajo consumo de agua 17. Implementación de sistemas de riego por aspersión	

Fuente: Términos de Referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Al respecto, de la revisión a los TDR (**Apéndice n.° 5**), se ha identificado que para el periodo 2020, la Actividad n.° 3 - Abonamiento Orgánico y Químico, Vía Suelo y Foliar requería la presentación de un **Plan Anual de Abonamiento y Fertilización** y para la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario requería la presentación de un **Plan Anual de Abonamiento**, cuyo plazo de presentación y aprobación para ambos planes según los ítems 3 y 8 de los numerales 5.2.1 y 5.2.2, del numeral 5.2 "Actividades y procedimientos" de los TDR, establece lo siguiente: *"(...) la empresa prestadora del servicio deberá presentar a los 30 días de firmado el contrato y a los 30 días anteriores al nuevo año calendario (...), el mismo que deberá ser aprobado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública Áreas Verdes de la Municipalidad.(...)"*, en ese sentido, entendiéndose que la primera presentación se realizaría el 1 de octubre de 2020[3].

De lo precisado, se verificó que el Contratista mediante carta-029-AV-MM-2020[4] de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 6**), presentó al señor Carlos Enrique Benites Cerna[5], subgerente de Servicios Públicos y Áreas Verdes, documentación relacionada a "Procedimientos y protocolos de las actividades del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores" del periodo 2020, siendo la documentación siguiente:

[3] Según los TDR de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM publicado el 27 de julio de 2020, para dichos planes define lo siguiente:
Actividad n.° 3 - Abonamiento Orgánico y Químico, Vía Suelo y Foliar
Plan Anual de Abonamiento y Fertilización
El abonamiento busca garantizar el suministro adecuado de nutrientes para el desarrollo de las diferentes especies vegetales presente en las áreas verdes, su efectividad depende de las condiciones edáficas, el microclima, la forma del nutriente y los requerimientos propios de la especie".
Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario
Plan Anual de Abonamiento
El abonamiento busca garantizar el suministro adecuado de nutrientes para el desarrollo de los árboles y palmeras presentes en las áreas verdes, su efectividad depende de las condiciones edáficas, el microclima, la forma del nutriente y los requerimientos propios de la especie.
[4] Mediante informe n.° 250-2024-SGTF-GAF/MM recibido el 3 de julio de 2024, la Subgerencia de Tesorería Finanzas remitió el comprobante de pago n.° 0177 de 12 de enero de 2021, en cuya documentación se encuentra adjunta la citada carta.
[5] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 034-2019-ALC/MM de 2 de enero de 2019 y culminando su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-A/MM de 21 de diciembre de 2022, periodo de gestión del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 69)**

"(...)

1. *Plan de trabajo de Poda Septiembre – Diciembre*
2. *Programación mensual Septiembre – Diciembre*
3. *Distribución de personal*
4. *Procedimientos de trabajo*
5. *VE-PL-PSS-008 Plan anual SSOMA AAVV*
6. *VE-PL-PSS-009 Plan de Contingencia AAVV*
7. *Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo*
8. *Cartilla de emergencia Veolia*
9. *Plan para vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 para retorno al trabajo."*

De la verificación a la documentación contenida, se advierte que el Contratista remitió el "Procedimiento de trabajo seguro ABONAMIENTO ORGÁNICO Y QUÍMICO VÍA SUELO Y FOLIAR, VE-PR-PSS-084, Ver. 2, 15/09/2020" y el "Procedimiento de trabajo seguro ABONAMIENTO Y TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, VE-PR-PSS-089, Ver.1, 15/09/2020", documentación que contiene el detalle, descripción y desarrollo de las actividades; sin embargo, no contiene los planes anuales de dichas actividades, tal como se observa en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 2 y 3
Procedimientos de trabajo actividades n.°s 3 y 8

Actividad n.° 3 **Procedimiento de trabajo seguro Abonamiento Orgánico y Quimico Via Suelo y Foliar**	**Actividad n.° 8** **Procedimiento de trabajo seguro Abonamiento y Tratamientos Fitosanitarios**
	

Fuente: Carta 029-AV-MM-2020 de 29 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Seguidamente, el señor Carlos Enrique Benites Cerna, subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante carta n.° 139-2020-SGLPAV-GOSP/MM (**Apéndice n.° 8**) de 26 de octubre de 2020, notificó al Contratista (recibido el 27 de octubre de 2020), las observaciones encontradas en los "Procedimientos y protocolos de las actividades del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores" del periodo 2020, entre las observaciones comunicadas están las relacionadas a las actividades, en cuyo numeral 3 se indicó lo siguiente:

"(...)

3. De las actividades

(...)

c. Abonamiento Orgánico y Químico

- ***No se ha adjuntado el Plan Anual de Abonamiento y Fertilización, según la actividad 3 y actividad 8.1 de los TDR, (...)"***.

(Subrayado y resaltado agregado)

Posteriormente, el Contratista mediante carta-038-AV-MM-2020 de 4 de noviembre de 2020 (recibido el 5 de noviembre de 2020) **(Apéndice n.° 9)**, presentó la subsanación de las observaciones notificadas, remitiendo la documentación siguiente:

"(...)

1. *Programación mensual de Septiembre – Diciembre 2020.*
2. *Distribución de jardineros.*
3. *Actividades:*
 a. *Procedimiento de trabajo de limpieza, deshierbo y perfilado.*
 b. *Procedimiento de trabajo corte y aireación mecánica de césped.*
 c. ***Plan anual de abonamiento orgánico y químico.***
 d. *Plan anual de manejo integrado de plagas.*
 e. *Procedimiento de trabajo resiembra de césped y plantas ornamentales.*
 f. ***Procedimiento de trabajo abonamiento y tratamiento fitosanitario (de árboles)***
 g. *Plan anual de poda de árboles.*
 h. *Procedimiento de trabajo lavado de árboles, palmeras y arbustivas.*
 i. *Procedimiento de trabajo arborización y rectificado de árboles juveniles.*
 j. *Procedimiento de trabajo operación y mantenimiento de riego de canales.*
 k. *Procedimiento de trabajo operación de riego con camiones cisterna.*
 l. *Procedimiento de trabajo operación y mantenimiento de otros sistemas de riego*
4. *Anexo al plan de contingencia.*
5. *Anexo al plan para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 para retorno al trabajo."*

(Subrayado y resaltado agregado).

De la revisión a la documentación antes citada se advierte lo siguiente:

A. Respecto al Plan de Abonamiento Orgánico y Químico Vía Suelo y Foliar para el periodo 2020.

El Contratista presentó el 5 de noviembre de 2020, referente a la actividad 3, el Plan de Abonamiento Orgánico y Químico Vía Suelo y Foliar para el periodo 2020, cuya fecha límite era el 1 de octubre de 2020 (a los 30 días de firmado el contrato), advirtiéndose la presentación tardía del referido plan por treinta y cuatro (34) días calendarios. En ese sentido, la presentación del citado plan se realizó fuera del plazo establecido en los TDR **(Apéndice n.° 5)**, que según numeral 5. Condiciones Generales de la Prestación del Servicio, y sub numeral:

- 5.2.1. Grupo 1: Actividades de conservación y mantenimiento de áreas verdes

(...)

3. Abonamiento orgánico y químico, vía suelo y foliar.

 "(...) la empresa prestadora del servicio deberá presentar a los 30 días de firmado el contrato y a los 30 días anteriores al nuevo año calendario un Plan Anual de Abonamiento y Fertilización, el mismo que deberá ser aprobado por la Sub Gerencia de Limpieza y Áreas Verdes de la Municipalidad".

Imágenes n.°s 4 y 5
Actividad n.° 3 - Plan de Abonamiento Orgánico y Químico Vía Suelo y Foliar

VEOLIA 3. PLAN DE ABONAMIENTO ORGANICO Y QUIMICO VÍA SUELO Y FOLIAR

El abonamiento se ejecutará antes de cada siembra como parte de la preparación de terreno, cumpliendo con lo establecido en los TDR. También se abonarán las áreas con grass después de la siembra de grass.

MES	SEMANA	LUGAR	UBICACIÓN	TIPO
SEPTIEMBRE	39	SECTOR 1	Avenidas	Humus
		SECTOR 2	Parques y Avenidas	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus y 20-20-20
		SECTOR 4	Parques	Humus y 20-20-20
	37	SECTOR 1	Parques	Humus
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus y 20-20-20
		SECTOR 4	Parques	Humus y 20-20-20
	38	SECTOR 1	Parques	Humus
		SECTOR 2	Avenidas	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus
	39	SECTOR 1	Parques	Humus y 20-20-20
		SECTOR 2	Parques y Avenidas	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus
	40	SECTOR 1	Parques y Triangulos	Humus y 20-20-20
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus
OCTUBRE	40	SECTOR 1	Parques	Humus
		SECTOR 2	Parques y Avenidas	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus 20-20-20
		SECTOR 4	Parques	Humus 20-20-20
	41	SECTOR 1	Parques y Avenidas	Humus
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Abono Foliar
		SECTOR 4	Parques	Abono Foliar
	42	SECTOR 1	Parques	Abono Foliar
		SECTOR 2	Parques y Avenidas	Abono Foliar
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Abono Foliar
	43	SECTOR 1	Parque	Humus
		SECTOR 2	Parques y Avenidas	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus

VEOLIA 3. PLAN DE ABONAMIENTO ORGANICO Y QUIMICO VÍA SUELO Y FOLIAR

	44	SECTOR 1	Parques	Humus
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques y Avenidas	Humus
NOVIEMBRE	45	SECTOR 1	Parques	Abono Foliar
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus
	46	SECTOR 1	Parques	Humus 20-20-20
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus y Abono Foliar
	47	SECTOR 1	Parques y Avenidas	Humus 20-20-20
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus
	48	SECTOR 1	Parques	Humus
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques y Avenidas	Humus y 20-20-20
	49	SECTOR 1	Parques	Humus
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus
DICIEMBRE	49	SECTOR 1	Parques	Humus y 20-20-20
		SECTOR 2	Parques y Avenidas	Humus y 20-20-20
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus
	50	SECTOR 1	Parques y Avenidas	Humus
		SECTOR 2	Parques y Avenidas	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus y 20-20-20
		SECTOR 4	Parques	Abono Foliar
	51	SECTOR 1	Parques y Avenidas	Abono Foliar
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus
	52	SECTOR 1	Parques	Humus
		SECTOR 2	Parques	Humus
		SECTOR 3	Parques	Humus
		SECTOR 4	Parques	Humus

Fuente: Carta-038-AV-MM-2020 de 5 de noviembre de 2020
Elaborado por: Comisión de Auditoría

B. Respecto al Plan Anual de Abonamiento para el periodo 2020 de la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario.

De la revisión de la documentación presentada por el Contratista, se evidenció el "Procedimiento de trabajo seguro de Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario periodo 2020" en la que adjuntó el Plan de Poda de Árboles, documentación que define **según Consideraciones Generales del numeral 5.2 de los Términos de Referencia *"el detalle y la descripción de las actividades (...) la metodología de desarrollo de las actividades"***; no obstante, no presentó el "Plan Anual de Abonamiento para el periodo 2020 de la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario", por tanto, no cumplió con subsanar lo observado en la carta n.° 139-2020-SGLPAV-GOSP/MM emitido por el Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, sobre la falta del Plan Anual de Abonamiento de la actividad n.° 8; a continuación, se muestra el procedimiento presentado:

Imágenes n.°s 6 y 7
Actividad n.° 8 - Procedimiento de trabajo seguro Abonamiento y Tratamientos Fitosanitarios



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Procedimiento de trabajo seguro
ABONAMIENTO Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO

VE-PR-PSS-089
Ver.1, 15/09/2020

VEOLIA

VEOLIA SERVICIOS PERU S.A.C. | Código: VE-PR-PSS-089
PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO | Versión: 1
ABONAMIENTO Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO | Página: 2 de 6

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para las actividades relacionadas al abonamiento orgánico y químico al suelo para árboles y palmeras y el tratamiento fitosanitario de los árboles y arbustos en las 751,578.41 m2 de áreas verdes de uso público, de acuerdo a las características de la especie de planta de un área o sector determinado.

2. ALCANCE

Aplica a las actividades que se desarrollan durante el abonamiento y tratamiento fitosanitario en áreas verdes de uso público, tales como jardines, parques, bermas centrales, bermas laterales, óvalos, entre otros. Dichas actividades comprenden:

- Abonamiento orgánico y químico al suelo (para árboles y palmeras).
- Tratamiento fitosanitario (de árboles y arbustos).

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y DS 005-2012-TR.
- Términos de Referencia al contrato.

4. RESPONSABILIDADES

- **El Jefe de Proyecto** debe velar por la correcta divulgación, aplicación y cumplimiento de lo establecido en este documento, así como de la asignación de recursos necesarios para su implementación.
- **Los Coordinadores y/o líderes de grupo** deben asegurar la ejecución de las actividades de acuerdo con las consideraciones de seguridad descritas en este documento.
- **Los Trabajadores** del Proyecto AAVV Miraflores son los encargados de la aplicación y el estricto cumplimiento de este documento, utilizando los elementos de protección individual.
- **El Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)** apoyará en el proceso de divulgación, aplicación, cumplimiento y verificación de lo establecido en este procedimiento.

Fuente: Carta-038-AV-MM-2020 de 5 de noviembre de 2020
Elaborado por: Comisión de Auditoría

En ese sentido, el Contratista al no cumplir con la presentación del Plan Anual de Abonamiento para el periodo 2020, ha inobservado los TDR **(Apéndice n.° 5)**, que según numeral 5. Condiciones Generales de la Prestación del Servicio, y sub numeral, el plazo de presentación, es el siguiente:

- 5.2.2. Grupo 2: Gestión del arbolado urbano
 8. Abonamiento y tratamiento fitosanitario.
 8.1 Del abonamiento:
 "(...) la empresa prestadora del servicio deberá presentar a los 30 días de firmado el contrato y a los 30 días anteriores al nuevo año calendario un Plan Anual de Abonamiento, el mismo que deberá ser aprobado por la Sub Gerencia de Limpieza y Áreas Verdes de la Municipalidad".

Posteriormente, el Especialista Agrícola de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, mediante Formato de Fiscalización s/n de 9 de noviembre de 2020[6] **(Apéndice n.° 10)** impone penalidad al Contratista, indicando en la parte reversa del citado formato lo siguiente: *"(...)* ***OBSERVACIONES:*** *POR NO PRESENTAR LAS SUBSANACIONES DE LAS OBSERVACIONES DE LA CARTA N.° 139-2020-SGLPAV-GOSP/MM DENTRO DEL PLAZO DE LOS 07 DÍAS CALENDARIOS DE HABER SIDO NOTIFICADOS"*, dicho formato fue remitido mediante informe n.° 29-2020/MJV/SGLPAV/MM de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, al señor Carlos Enrique Benites Cerna, subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, informando sobre la penalidad impuesta al Contratista, en cuyo contenido señaló lo siguiente:

> *"(...) que mediante la carta N.° 139-2020-SGLPAV-GOSP/MM* ***(Apéndice n.° 8)*** *se notificó al Consorcio Veolia Ciudad Verde sobre las observaciones detectadas en los Procedimientos y Protocolos de las actividades del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores" (carta N.° 029-AV-MM-2020), por lo que ya pasó el plazo de 7 días calendarios de haber sido notificados según lo indica el punto* ***5.2***

[6] Visado por el señor Carlos Enrique Benites Cerna subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

> ***Actividades y procedimientos*** *de los TDRs de las Bases del Concurso Público N.° 01-2020-CS/MM y que hasta la fecha no se ha recibido la subsanación de los procedimientos de trabajo y protocolos de todas las actividades del presente contrato".*

Es así que, el señor Carlos Enrique Benites Cerna, subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante carta n.° 144-2020 SGLPAV/GOSP/MM de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, informó al Contratista sobre la aplicación de penalidad, indicando lo siguiente *"procede la aplicación de penalidad de acuerdo al ítem 1 de la tabla de penalidades. Siendo el monto a descontar S/ 1,290 soles/día conforme lo señala la Cláusula Duodécima: Penalidades referente al Contrato N.° 019-2020 – Concurso Público N.° 001-2020-CS/MM.".*
De lo mencionado, mediante documento denominado "RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENVIADOS PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES – DEL 14 DE OCTUBRE AL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2020" **(Apéndice n.° 13)** visado por el señor Carlos Enrique Benites Cerna, subgerente de Limpieza Pública Áreas Verdes, se registró las acciones adoptadas por el Contratista, en el cual se indicó lo siguiente:*"(...) ITEM n.° 6,* ***Acciones:*** *Cabe recalcar que la empresa Consorcio Ciudad Verde entregó las correcciones de los Procedimientos y Protocolos de las actividades del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas, Gestión del Arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente en el distrito de Miraflores el día 05/11/2020 en mesa de partes del Municipio, excediéndose en 02 días de la fecha de entrega máxima (03/11/2020), puesto que pasaron de los 7 días de plazo desde la recepción de la carta N.° 139-2020-SGLPAV-GOSP/MM por parte de la empresa el día 27/10/2020. Por lo tanto, el monto total a descontar por este incumplimiento es de S/ 1,290 x 2 =**S/ 2,580 soles**.".*[7]; sin embargo, conforme se detalló en párrafos anteriores, el Contratista presentó el Plan de Abonamiento Orgánico y Químico Vía Suelo y Foliar para el periodo 2020, mas no, el **Plan Anual de Abonamiento de la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario, periodo 2020**, lo cual no fue observado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

Asimismo, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes precisó que para la subsanación de las observaciones otorgaron el plazo de siete (7) días conforme a lo establecido 5.2 Actividades y procedimientos de los TDR de las Bases del Concurso Público N.° 01-2020-CS/MM, de la revisión a dicho numeral, indica lo siguiente *"(...) que los procedimientos de trabajo y protocolos de cada una de las actividades (...). Así mismo, (...) el plan de emergencia y plan anual de actividades de seguridad (PAAS) deberán de ser entregados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a los 30 días calendario de haber firmado el contrato para su respectiva aprobación; en caso de existir observaciones, estas se absolverán a los 7 días calendario de notificado (...).*, de lo señalado, no se menciona a los planes anuales observados.

Sin embargo, en ese mismo numeral señala *"(...)* ***para el desarrollo de las labores específicas como la producción y propagación de plantas, poda de árboles, abonamiento y fertilización, la empresa deberá de entregar planes anuales que serán aprobados por la Municipalidad, de acuerdo a las precisiones que se detallan más adelante****. (...)".* En este caso para la presentación del Plan Anual de Abonamiento y Fertilización de la Actividad n.° 3 – Abonamiento orgánico y químico, vía suelo y foliar; así como, el Plan Anual de Abonamiento de la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario, para ambos, establecía que ***"(...) la empresa prestadora del servicio deberá presentar a los 30 días de firmado el contrato y a los 30 días anteriores al nuevo año calendario (...)"***; al respecto, es de precisar que, según la cláusula Duodécima "Penalidades" del Contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 15)**, respecto de "Otras Penalidades", establece: *"El procedimiento de aplicación de penalidades se sujeta a lo establecido en el numeral 6.3 de los términos de referencia"; dicho numeral establece:*
(...)
Los encargados de la supervisión al detectar la configuración de una penalidad, detallarán la ocurrencia observada en el cuaderno diario de fiscalización, y en el formato de control de fiscalización, el mismo

[7] Se corroboró que el monto de S/ 2 580,00 por concepto de penalidad fueron cobradas por la entidad mediante comprobante de pago n.° 01663 de 26 de febrero de 2021, dándose ingreso mediante recibo de caja n.° 001-00069640 de 8 de marzo de 2021. **(Apéndice n.° 14)**

que deberá ser firmado por los supervisores de la Municipalidad y la empresa ganadora de la buena pro (...). Este formato deberá ser entregado en copia al supervisor. Ante la negativa o ausencia del supervisor de la empresa contratista se deberá comunicar mediante correo electrónico las observaciones advertidas en el plazo de 24 horas.
(...) la contratista deberá efectuar la subsanación de la infracción en el plazo previsto en la tabla de penalidades (...) bajo apercibimiento de aplicarse nuevas penalidades.
(...)
El encargado de supervisión deberá comunicar mediante informe en un plazo máximo de 24 horas, la configuración de penalidad a la subgerencia. Las penalidades serán aplicadas por la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, las mismas que serán descontadas en la valorización mensual correspondiente.
(...)

De lo señalado, se advierte que en el numeral 6.3 de los TDR no se establece otorgar un plazo de siete (7) días para subsanar las observaciones; sino por el contrario la tabla de penalidades consignada en los TDR y en la Clausula Duodécima del contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 15)**, establecía que el incumplimiento de la obligación surtiría efecto pasado los treinta (30) días de firmado el contrato, aplicándose penalidad por día por el monto de **S/ 1 290,00**, independientemente de ello, el Contratista debía subsanar tal incumplimiento al siguiente día, bajo apercibimiento de aplicarse nuevas penalidades, de conformidad con el numeral 6.3 de los TDR, conforme se precisa en la cláusula antes mencionada.

En ese sentido, correspondía aplicar penalidad, por incumplimiento en la "Entrega de planes de trabajo anual, dentro de los 30 días de firmado el contrato y 30 días antes de inicio de año". (...) por treinta y cuatro (34) días calendario contabilizado desde el 2 de octubre al 4 de noviembre de 2020, considerando que el Contratista presentó el levantamiento de observaciones referente al Plan de Abonamiento Orgánico y Químico Vía Suelo y Foliar el 5 de noviembre de 2020, incurriendo en supuesto de aplicación de otras penalidades, respecto del cual, el área usuaria aplicó únicamente dos (2) días de penalidad; y respecto del Plan Anual de Abonamiento de la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario, el Contratista no cumplió con la entrega del mismo, incumplimiento que conlleva la aplicación de la penalidad respectiva, hecho que fue inobservado por el área usuaria.

Por otro lado, mediante oficio n.° 009-2024-OCI/AC de 12 de agosto de 2024, la Comisión Auditora solicitó a la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes remitir lo siguiente: *"(...) Planes anuales, planes de emergencia y actividades de seguridad, planes de producción y propagación plantas, planes poda de árboles, planes de abonamiento, planes de fertilización, planes de manejo y los planes de los sistemas de aspersión a instalar, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 presentados por el Consorcio Veolia Ciudad Verde establecidos en los TDR y aprobación de la entidad, establecidos en las bases del procedimiento de selección (...)"*; en respuesta, mediante informe n.° 910-2024-SGLPAV/GIPSA/MM recibido el 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, la citada subgerencia informó *"(...) que los planes anuales para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, se adjuntan en CD y en formato PDF las cartas externas presentadas por la empresa Consorcio Veolia Ciudad Verde que contienen los planes anuales para los respectivos años, además de las cartas de revisión y cartas de levantamiento de observaciones de los planes anuales (...)"*.

Al respecto, de la documentación digital contenida en el CD[8], se verificó que el Contratista presentó la carta-029-AV-MM-2020 de 29 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, adjuntando

[8] Así también adjunta la carta-028-AV-MM-2021 de 12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, en el cual se evidenció que el Consorcio Veolia presentó dos (2) planes, el Plan de Abonamiento orgánico y Químico Vía Suelo y Foliar que corresponde a la Actividad n.° 3; así como, el Plan de Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario que corresponde a la Actividad n.° 8, que en cuyo contenido definen su utilización, lo siguiente:
- **Plan de Abonamiento Orgánico y Químico Vía Suelo y Foliar**, el abonamiento se ejecutará antes de cada siembra como parte de la preparación de terreno, cumpliendo con lo establecido en el TDR, también abonándose las áreas con grass después de la aireación de Grass cada 3 a 4 meses.

los planes del periodo 2020, de cuyo contenido se evidencia que no presentó el Plan Anual de Abonamiento correspondiente a la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario, siendo objeto de observación por parte de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes que no fue subsanada.

Asimismo, la Comisión Auditora mediante oficio n.° 044-2024-OCI/AC de 24 de setiembre de 2024, solicitó a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes remitir lo siguiente: *"(...) la documentación* ***original*** *de los planes presentados, observaciones, subsanación de observaciones y aprobación de los mismos (...)"*, en respuesta, remitió el oficio n.° 53-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual informó: ***"(...) que los planes de trabajo de la empresa Consorcio Veolia Ciudad Verde que se entregaron mediante el Informe N.° 910-2024-SGLPAV/GIPSA/MM son todos los planes de acuerdo con los TDR. Así como también los documentos de observaciones y subsanaciones de estas. (...)";*** sin embargo, de la revisión de la documentación remitida, se corrobora que no contiene todos los planes, entre ellos, el Plan Anual de Abonamiento correspondiente a la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario.

De lo expuesto, se advierte que el Contratista incumplió sus obligaciones contractuales al haber presentado el Plan de Abonamiento Orgánico y Químico Vía Suelo y Foliar periodo 2020, de manera tardía, después de treinta y cuatro (34) días calendario del plazo establecido; asimismo, no presentó el Plan Anual de Abonamiento correspondiente a la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario para el periodo 2020, incumplimientos sujetos a la aplicación de penalidades establecidas en la Tabla n.° 10: Tabla de Penalidades, consignadas en "Otras Penalidades" de la Cláusula Duodécima del contrato n.° 019-2020, que indicaba como obligación lo siguiente: ***"Entrega de planes de trabajo anual, dentro de los 30 días de firmado el contrato y 30 días antes de inicio de año (...)"*** (subrayado y resaltado agregado), dicha obligación consignada de igual forma en el numeral 6.3 de los TDR. Ver cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Tabla de penalidades

GENERALES						
ITEM	**OBLIGACIONES**	**INCUMPLIMIENTO**	**PENALIDAD (S/)**	**APLICA**	**SUBSANACIÓN**	**PLAZO DE SUBSANACIÓN**
1	Entrega de planes de de trabajo anual, dentro de los 30 días de firmado el contrato y 30 días antes de inicio de año. (...)	Anual pasado 30 días de firmado el contrato. Pasado 30 días Pasado días antes de Inicio nicio de año.	1 290,00	Por día	Entrega de Planes	Al siguiente día

Fuente: Contrato n.° 019-2020 de 1 de setiembre de 2020 y Términos de Referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM
Elaborado por: Comisión de Auditoría

De acuerdo a lo revelado, el señor Carlos Enrique Benites Cerna, subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes aplicó penalidad por dos (2) días calendario por el monto de **S/ 2 580,00**, cuando correspondía la aplicación de penalidad por treinta y cuatro (34) días que, multiplicado por la penalidad diaria, asciende a la suma de **S/ 43 860,00**, al cual se deduce los dos (2) días que aplicó la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes, se tiene la suma de **S/ 41 280,00** que no fueron aplicados por concepto de "Otras penalidades" detallado en el cuadro precedente.

- **Plan de Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario,** el plan de abonamiento anual se realizará a razón de 4 veces por año, luego de obtenerse los resultados del análisis de suelo. Para el tratamiento fitosanitario de los arbustos y árboles de las áreas verdes públicas del distrito se realizará previa evaluación de campo, con el fin de obtener datos de % de daño físico y presencia de algún estado del insecto. En base a estos resultados se determinará el lugar, la dosis de aplicación respectiva sal como también se recomendará las actividades culturales necesarias para controlar las plagas y enfermedades de las plantas.

Asimismo, no se aplicó dicha penalidad por la no entrega del "Plan Anual de Abonamiento correspondiente a la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario para el periodo 2020", incumplimiento que está previsto como supuesto de aplicación de otras penalidad por la no "***Entrega de planes de trabajo anual, dentro de los 30 días de firmado el contrato y 30 días antes de inicio de año"*** el mismo que debía ser presentado en el periodo antes mencionado; sin embargo, no se cumplió con la entrega, cuyo plazo venció el 1 de octubre de 2020, por lo cual la penalidad a aplicar por el incumplimiento suscitado se computa desde el día siguiente, es decir, desde el 2 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que la vigencia de dicho plan es durante el año 2020, dado que para el siguiente año se aplica el plan correspondiente al año 2021; en consecuencia, se tiene un total de noventa y uno (91) días calendario, que multiplicado por la penalidad diaria, asciende a la suma de S/ 117 390,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Perjuicio económico por inaplicación de penalidades al Contratista

Planes de Trabajo Anual	Fecha de presentación (TDR)	Fecha que presentó	Días transcurridos	Penalidad por día S/	Total Penalidad S/ (a)	Penalidad aplicada S/(b)	Diferencia no aplicada S/ c=(a-b)
Grupo n.° 1 – Actividades de Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes 3. Abonamiento Orgánico y Químico, Vía Suelo y Foliar. Plan Anual de Abonamiento y Fertilización	01/10/2020	05/11/2020	34	1 290,00	43 860,00	2 580,00	41 280,00
Grupo n.° 2 – Gestión del Arbolado Urbano 8. Abonamiento y Tratamientos Fitosanitarios. Plan Anual de Abonamiento	01/10/2020	No presentó	91	1 290,00	117 390,00	0,00	117 390,00
Total S/					**161 250,00**	**2 580,00**	**158 670,00**

Fuente: Contrato n.° 019-2020 de 1 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de Auditoría

Como se muestra en el cuadro precedente, el Contratista no cumplió con la presentación de los planes de trabajo anual de "Abonamiento y fertilización" y "Abonamiento y tratamiento fitosanitario", dentro del plazo previsto en los TDR, incumplimiento que configura aplicación de otras penalidades, establecidas en el cuadro de otras penalidades, tabla n.° 10 de la cláusula duodécima del contrato n.° 019-2020, respecto de las cuales correspondía aplicar 34 y 91 días, respectivamente, por la suma total de **S/ 161 250,00** de los cuales la entidad aplicó únicamente **S/ 2 580,00**, omitiendo la aplicación de otras penalidades por la suma total de **S/ 158 670,00,** en perjuicio de los intereses de la entidad.
Los hechos expuestos, inobservaron las disposiciones siguientes:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del

cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2 (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

- **Contrato n.° 019-2020 de 1 de setiembre de 2020, derivado del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM "Contratación de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores".**

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES

Tabla N.° 10: Tabla de penalidades

GENERALES						
ITEM	OBLIGACIONES	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD (S/)	APLICA	SUBSANACIÓN	PLAZO DE SUBSANACIÓN
1	Entrega de Planes de trabajo anual, dentro de los 30 días de firmado elcontrato y 30 días antes de inicio de año. (...)	Anual pasado 30 días de firmado el contrato. Pasado 30 días antes de inicio de año.	1290	Por día	Entrega de Planes	Al siguiente día

El procedimiento de aplicación de penalidades se sujeta a lo establecido en el numeral 6.3 de los términos de referencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final según corresponda: o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento descrita en la cláusula sétima del contrato".

- **Bases integradas del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM publicada el 27 de julio de 2020.**

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

5. Condiciones Generales de la Prestación del Servicio

5.2 Actividades y procedimientos

5.2.1 Grupo 1: Actividades de conservación y mantenimiento de áreas verdes

(...)

3. Abonamiento orgánico y químico, vía suelo y foliar

El abonamiento busca garantizar el suministro adecuado de nutrientes para el desarrollo de las diferentes especies vegetales presente en las áreas verdes, su efectividad depende de las condiciones edáficas, el microclima, la forma del nutriente y los requerimientos propios de la especie, por ello la empresa prestadora del servicio deberá presentar a los 30 días de firmado el contrato y a los 30 días anteriores al nuevo año calendario un Plan Anual de Abonamiento y Fertilización, el mismo que deberá ser aprobado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad.

(...)

5.2.2 Grupo 2: Gestión del arbolado urbano

(...)

8. Abonamiento y tratamiento fitosanitario

8.1 Del abonamiento:

El abonamiento busca garantizar el suministro adecuado de nutrientes para el desarrollo de los árboles y palmeras presentes en las áreas verdes, su efectividad depende de las condiciones edáficas, el microclima, la forma del nutriente y los requerimientos propios de la especie, por ello la empresa prestadora del servicio deberá presentar a los 30 días de firmado el contrato y a los 30 días anteriores al nuevo año calendario un Plan Anual de Abonamiento, el mismo que deberá ser aprobado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad.

(...)

6. Requisitos y recursos del proveedor

(...)

6.3 Otras penalidades

(...)

Las penalidades serán aplicadas por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, las mismas que serán descontadas en la valorización mensual correspondiente.

(...)

Los encargados de la supervisión al detectar la configuración de una penalidad, detallarán la ocurrencia observada en el cuaderno diario de fiscalización, y en el formato de control de fiscalización, el mismo que deberá ser firmado por los supervisores de la Municipalidad y la empresa ganadora de la buena pro (...). Este formato deberá ser

entregado en copia al supervisor. Ante la negativa o ausencia del supervisor de la empresa contratista se deberá comunicar mediante correo electrónico las observaciones advertidas en el plazo de 24 horas.

(...) la contratista deberá efectuar la subsanación de la infracción en el plazo previsto en la tabla de penalidades (...) bajo apercibimiento de aplicarse nuevas penalidades.
(...)
El encargado de supervisión deberá comunicar mediante informe en un plazo máximo de 24 horas, la configuración de penalidad a la subgerencia. Las penalidades serán aplicadas por la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, las mismas que serán descontadas en la valorización mensual correspondiente.

Tabla N.° 10: Tabla de penalidades

GENERALES						
ITEM	OBLIGACIONES	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD (S/)	APLICA	SUBSANACIÓN	PLAZO DE SUBSANACIÓN
1	Entrega de Planes de trabajo anual, dentro de los 30 días de firmado elcontrato y 30 días antes de inicio de año. (...)	Anual pasado 30 días de firmado el contrato. Pasado 30 días antes de inicio de año.	1290	Por día	Entrega de Planes	Al siguiente día

(...)

El hecho expuesto, generó la inaplicación de otras penalidades ante el incumplimiento en la presentación de planes de trabajo anuales, afectando la gestión y oportuno cobro de las mismas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 158 670,00.**

La situación descrita se ha originado por el accionar del Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes quien bajo inobservancia de la normativa de Contrataciones del Estado y contrato no impuso la penalidad correspondiente ante el incumplimiento del contratista de presentar los planes de trabajo anual de "Abonamiento y fertilización" y "Abonamiento y tratamiento fitosanitario", dentro del plazo previsto en los TDR.

- **Comentario de la persona comprendida en los hechos observados.**

 La persona comprendida en los hechos de la desviación de cumplimiento 1), el señor Carlos Enrique Benites Cerna no presentó sus comentarios y aclaraciones pese haber sido debidamente notificado.

- **Evaluación del comentario de la persona comprendida en los hechos**

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, la referida evaluación, cédula de comunicación y notificación forman parte del (**apéndice n.° 70**) del presente informe de Auditoría de Cumplimiento. A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación realizada.

1. **Carlos Enrique Benites Cerna,** identificado con DNI n.° 07325014, actuó como subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, designado con Resolución de Alcaldía n.° 034-2019-ALC/MM de 2 de enero de 2019 y culminado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-A/MM de 21 de diciembre de 2022, periodo de gestión 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-AC-MDM y

cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/2161-02-004 de 8 de noviembre de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, notificado dentro de los plazos establecidos, por consiguiente, se mantiene los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

Por validar mediante visto bueno la "Relación de documentos enviados para coordinación de actividades – del 14 de octubre al 12 de noviembre de 2020", en el cual se consignó la aplicación de dos (2) días calendario de penalidad ascendente a S/ 2 580,00, por el atraso en la presentación del Plan Anual de Abonamiento y Fertilización de la Actividad n.° 3 – Abonamiento Orgánico y Químico, Vía Suelo y Foliar; cuando correspondía aplicar penalidad por treinta y cuatro (34) días calendario, contabilizado desde el 2 de octubre al 4 de noviembre de 2020, considerando que el 5 de noviembre se presentó el levantamiento de observaciones referente al Plan de Abonamiento Orgánico y Químico Vía Suelo y Foliar.

Asimismo, por no advertir el incumplimiento en la presentación del Plan Anual de Abonamiento de la Actividad n.° 8 Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario para el año 2020 que según Términos de Referencia *"(...) la empresa prestadora del servicio deberá presentar a los 30 días de firmado el contrato y a los 30 días anteriores al nuevo año calendario (...)"*; cuyo incumplimiento configura supuesto de aplicación de penalidad, contemplado en el cuadro de otras penalidades de la cláusula duodécima del contrato n.° 019-2020, la cual se computa por noventa y uno (91) días calendario, considerados del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2020, no habiendo considerado para ambos casos lo estipulado en los numerales 3 y 8 de los ítems 5.2.1 y 5.2.2 de los TDR, sobre la oportunidad de presentación de los referidos planes, así como, la tabla de otras penalidades de la cláusula duodécima del contrato que establece que el incumplimiento se configura pasado 30 días de firma del contrato.

Además, emitió la carta n.° 144-2020 SGLPAV/GOSP/MM de 9 de noviembre de 2020, notificando al Consorcio Veolia sobre la penalidad aplicada por el incumplimiento en la entrega del Plan Anual de Abonamiento y Fertilización, cuando correspondía la aplicación de 34 días; y respecto del Plan Anual de Abonamiento y Tratamientos Fitosanitarios no advirtió que el Consorcio Veolia incumplió su presentación, cuyo monto a penalidad no aplicada por los incumplimientos antes indicados es de **S/ 158 670,00**, en perjuicio de la Entidad.

Dicho accionar inobservó lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5, numeral 138.1 del artículo 138 y numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; Cláusula Duodécima del Contrato n.° 019-2020 de 1 de setiembre de 2020; numeral 5.2.1, artículo 3. "Abonamiento orgánico y químico, vía suelo y foliar" y numeral 5.2.2, numeral 8.1, artículo 8. Del abonamiento y 6.3 "Otras penalidades" de los TDR del Capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM "Contratación de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores" publicada el 27 de julio de 2020.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 010-2012/MM de 17 de setiembre de 2012, considerando que en el literal a), del numeral 15.5.1.1 estableció en las Funciones Específicas del Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, entre otras la siguiente: *"a. Evaluar y dar conformidad a la ejecución de los servicios concesionados (...)"*. Así como, las señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.° 557/MM de 25 de noviembre de 2020, que estableció en su artículo 128.- Funciones de la

subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, entre otras la siguiente: *"(...) a) Verificar el correcto cumplimiento de los contratos suscrito con las empresas concesionarias en lo referente a la ejecución de los servicios concesionados (...) f) Fiscalizar, evaluar, penalizar y dar la conformidad de los servicios concesionados de (...) mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes."*

El accionar del funcionario, contraviene lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175 de 19 de febrero de 2004, que señala en su parte pertinente: *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; así como se inobservó el numeral 6 (Responsabilidad) del artículo 7 de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece (...) *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado, se ha determinado que los hechos atribuidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **SE PAGARON LAS VALORIZACIONES MENSUALES DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, COMPUTÁNDOSE 30 DÍAS POR CADA MES, CUANDO EL CONTRATO NO DISTINGUIÓ EL CÓMPUTO POR DÍAS SINO POR PERIODO MENSUAL, LO QUE GENERÓ SE PAGUE IRREGULARMENTE UNA VALORIZACIÓN ADICIONAL POR 15 DÍAS, QUE RESULTÓ DE LA ACUMULACIÓN DE UN DÍA DE LOS MESES QUE TIENEN 31 DÍAS, PAGÁNDOSE EN EXCESO LA SUMA DE S/ 600 821,31; ASIMISMO, NO EFECTUARON LA DEDUCCIÓN DE PAGO EN EXCESO POR METRAJE DE ÁREAS VERDES NO EJECUTADAS POR LA SUMA DE S/ 5 069,38; AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS INTERESES DEL ESTADO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA TOTAL DE S/ 605 890,08.**

De la revisión de contrato n.° 019-2020, "Servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores"; adenda 2 al mismo, y comprobantes de pago de las valorizaciones de dicho servicio, se verifica inconsistencia en los periodos de valorización del servicio, que según términos de referencia de las Bases Integradas y contrato, la forma de pago del servicio es mensual; sin embargo, se advierte que el Contratista, valorizó el servicio en base a treinta (30) días, periodo que fue validado por los profesionales a cargo de la coordinación y supervisión de la ejecución del servicio, así como el Subgerente de Limpieza y Áreas Verdes, en condición de área usuaria, siendo en virtud de tal validación que el Gerente de Obras y Servicios Públicos emitió la conformidad del servicio; hecho que generó que al finalizar el contrato se emita la valorización n.° 37 por el periodo de quince (15) días que excede la oferta ganadora, así como el monto del contrato modificado, que no correspondía su pago, debido a que dicho periodo debió ser considerado entre las 36 valorizaciones que comprendía el pago del servicio durante todo el plazo contractual de 1095 días calendario, conforme a lo ofertado por el postor ganador de la Buena Pro, cuya oferta económica ofertó el precio unitario de S/ 1,70, por 751 578,41m2 con un precio total de S/ 1 277 683,30 por mes y la suma de S/ 45 995 598,59 como monto total respecto del cual precisa que este monto considera el plazo de 1095 días calendario, siendo este el plazo de ejecución del servicio, según lo previsto en los Términos de Referencias y Bases Integradas, el cual a su vez está previsto en la cláusula quinta del contrato n.° 019-2020; tal inobservancia ocasionó perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 600 821,31**, por pago en exceso.

Asimismo, se advierte que, en la determinación de los montos pagados en exceso al Contratista, se consideró las valorizaciones correspondientes al periodo de 14 de septiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022 (Desde la valorización n.° 1 a la valorización n.° 27), determinándose un total de 808 (ochocientos ocho días calendario), con lo cual, el monto a deducir por metrados pagados en exceso, se determinó en **S/ 2 048 029,52**; sin embargo, no se tuvo en cuenta que la valorización n.° 27, correspondiente al mes de noviembre de 2022, comprendía del 3 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, por lo cual el monto pagado en exceso debía calcularse en función a 810 (ochocientos diez días calendario), es decir dos (2) días adicionales, siendo que el monto diario asciende a la suma de **S/ 2 534,69**, por lo cual el monto pagado en exceso que no fue deducido es de **S/ 5 069,38.**

Los hechos expuestos, inobservan el literal f) del artículo 2, literal b) y c) del artículo 8; numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 5.2 del artículo 5; numeral 138.1 del artículo 138; artículo 143; numeral 160.1 del artículo 160; numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168; numeral 171.1 del artículo 171, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cláusula tercera, cuarta, quinta, sexta, novena del contrato n.° 019-2020; artículo 183 del código civil; numerales 2.5 y 2.6 del Capítulo II del procedimiento de selección, numerales 6.4, 6.5 y 6.6 del numeral 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III. Requerimiento de la sección especifica de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM del servicio, numeral 17.2 del artículo 17 del DL. 1441, artículo 19 del D.L 1439, numeral 1.1 del artículo IV del TUO d la Ley n.° 27444 y la oferta ganadora (declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, declaración jurada de plazo de prestación del servicio y precio de la oferta), conforme se detalla a continuación:

a. **Pago de las valorizaciones mensuales del servicio computándose 30 días por cada mes, cuando el contrato no distinguió el cómputo por días sino por periodo mensual, lo que generó se pague irregularmente una valorización adicional por 15 días, que resultó de la acumulación de un día de los meses que tienen 31 días, pagándose en exceso la suma de S/ 600 821,31.**

 Sobre el particular, se advierte que la Entidad suscribió el contrato n.° 019-2020 de 1 de septiembre de 2020 con el Contratista, para la prestación del servicio **(Apéndice n.° 15),** derivado del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM, cuyo plazo de ejecución es de 1095 días calendario, por el monto total de **S/ 45 996 598,69**, conforme la oferta ganadora **(Apéndice n.° 19),** presentada por el Contratista, en cuyo anexo n.° 6, ofertó lo siguiente:









Imagen n.° 8
Detalle de oferta económica presentada por el Consorcio Veolia Ciudad Verde

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001-2020-CS/MM - Servicio de Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas, Gestión del Arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente en el Distrito de Miraflores.
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Servicio de Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas, Gestión del Arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente en el Distrito de Miraflores. El concepto "PRECIO TOTAL" se refiere al precio en Soles por mes de servicio. El concepto "TOTAL" considera el plazo de MIL NOVENTA Y CINCO (1095) días calendario.	751,578.41 m²	1.70	1,277,683.30
TOTAL			45,996,598.69

Fuente: Anexo 6 "Precio de la oferta", que conforma la oferta ganadora
Elaboración propia

En dicha oferta, el Contratista, precisa: "El concepto **"precio total"** ***se refiere al precio en soles por mes de servicio"***, es decir la suma de **S/ 1 277 683,30**; y "El concepto ***"Total"*** considera el plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, es decir los **S/ 45 996 598,69**; asimismo, en el anexo n.° 3 "Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia" de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19),** suscrita por el representante común del Contratista, se declara: *"Luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos sus alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio (...) de conformidad con los términos de referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento"*

De igual manera, en el anexo 4 de la oferta ganadora *"Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio"* de 3 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19),** el postor declaró tener pleno conocimiento de las condiciones que exigen las bases del procedimiento concurso público n.° 001-2020-CS/MM, y refiere: *"me comprometo a prestar el servicio objeto del procedimiento de selección en el plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendario".*

Sobre el particular, el numeral 2.5 forma de pago, numeral 2.6 requisitos para el pago del Capítulo II, en concordancia con el numeral 6.4 "Forma de pago" del numeral 3.1 términos de referencia del Capítulo III, "Requerimiento" de la sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM – Servicio de conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas y gestión del arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente en el Distrito de Miraflores **(Apéndice n.° 5),** establece:

"La Municipalidad está obligada a pagar la contraprestación en moneda nacional (S/) y ***en pagos mensuales*** *a la empresa, después de la recepción de la documentación completa y correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 (...) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* ***Cada mes se pagará*** *como monto equivalente aproximado el 2.78% del monto total del contrato. (...)*

*La empresa debe presentar un **informe mensual** del servicio de mantenimiento de áreas verdes, que contenga la medición de cada una de las actividades.*

*La Gerencia de Obras y Servicios Púbicos **remitirá mensualmente** la conformidad de la prestación del servicio, la cual se sustentará en el **informe mensual** de conformidad de la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.*

*Posteriormente, se dispone de quince (15) días calendario desde la recepción del **informe mensual del servicio de mantenimiento de áreas verdes**, para otorgar la conformidad de prestación del servicio*
(El énfasis y subrayado es agregado)

Del mismo modo, el requerimiento de las bases integradas antes señaladas establece:

"6.5. Requisitos para el pago
(...)
*La empresa deberá adjuntar en el documento de medición y **valorización del servicio mensual** los siguientes documentos:*
(...)
*Dichos documentos los deberá presentar a partir del **segundo mes del servicio**. (Se precisa de acuerdo al informe ASO n.° 003-2020/SIRC del OSCE)*

*Para el **primer mes del servicio**.*
(...)
6.6 Pago del último mes
(...)
(Énfasis y subrayado es agregado)

Las condiciones antes mencionadas fueron recogidas en el contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 15)**, en cuya cláusula tercera se establece que, *"El monto total del presente contrato asciende a **S/ 45 996 598,69** (...), a razón de **pagos mensuales** ascendentes a S/ 1 277 683,30 (...)"*, que comprende el costo del servicio, todos los tributos, entre otros, así como, cualquier concepto que tenga incidencia sobre la ejecución del servicio materia del contrato; asimismo, en la cláusula cuarta de dicho contrato se establece que, *"La Municipalidad se obliga a pagar la contraprestación a El Contratista en moneda nacional (soles), **en pagos mensuales** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (...)"*; además, en la cláusula quinta se precisa: *"El plazo de ejecución del presente contrato es de mil noventa y cinco días (1095) días calendarios, el mismo que se computará luego de la implementación del servicio (...)"*; de igual manera, la cláusula novena del referido contrato, establece:

"La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la gerencia de Obras y Servicios Públicos, la cual se sustentará en el informe de conformidad emitido por la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos de dar cumplimiento a la cláusula cuarta del presente".
(...)
*La empresa deberá adjuntar en el documento de medición y **valorización del servicio mensual** los siguientes documentos:*
(...)
*Dichos documentos, los deberá presentar a partir del segundo **mes** de ejecución del servicio.*

JEFE DE OCI
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

*Para el **primer mes** del servicio.*
(...)
*Para el **último mes** del servicio.*
(...)"

Al respecto, es de tener en cuenta que, *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*, de conformidad con lo previsto en el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, el postor se obliga a prestar el servicio por el precio, plazo y demás condiciones contractuales ofertadas, las cuales están recogidas en el contrato n.° 019-2020**(Apéndice n.° 15).**

De la evaluación de la oferta presentada por el Contratista se advierte que este formuló su oferta económica en razón de **S/ 1 277 683.30** de **forma mensual**, por un importe total de S/ **5 996 598,69**, que divididos da como resultado un total de 36 pagos mensuales, por el plazo total de 1095 días conforme precisa en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 5),** su oferta **(Apéndice n.° 19),** condiciones que a su vez están establecidas en el contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 15),** de cuyo contenido se advierte que el servicio se presta de forma mensual, para lo cual el Contratista debía presentar el informe mensual del servicio de mantenimiento de áreas verdes, respecto del cual la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes emite el informe de conformidad, en base al cual la Gerencia de Obras y Servicios Públicos emite la conformidad de la prestación del servicio, según lo previsto en la cláusula novena del contrato antes mencionado.

Cabe indicar que, de acuerdo a la definición de la Real Academia Española de la Lengua, ***mensual***, significa: *"Que sucede o se repite cada mes"*[9]*; "adj: Que dura un mes"; y **mes**: "Cada una de las doce partes en que se divide un año"*[10]*; "Conjunto de días consecutivos desde uno señalado hasta otro de igual fecha en el mes siguiente".*

Al respecto, el contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 15)** fue suscrito el 1 de septiembre de 2020, y el plazo de ejecución se inició el 14 de septiembre de 2020, según consta en el "Acta de constatación de instalación de servicio derivado del contrato n.° 019-2020 – Concurso Público n.° 001-2020 –CS/MM" de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 20),** cuyo plazo de ejecución es de 1095 días que corresponde a un total de tres (3) años.

Sobre el plazo de ejecución, el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, establece: *"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil"*; al respecto el artículo 183 de Código Civil establece:

"1.- El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles".
2.- El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.
(...)

[9] https://dle.rae.es/mensual?m=form
[10] https://dle.rae.es/mes

4.- El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento.
(...)"

Por tanto, en el presente contrato, el plazo de ejecución es de 1095 días calendario; no obstante la prestación del servicio es de forma mensual, por lo que los informes de valorizaciones del servicio deben ser emitidos de tal forma; en tal sentido, dado que el plazo de ejecución se inició el 14 de septiembre de 2020, siendo este el **día 1** del plazo de ejecución contractual por lo que al ser una a valorizarse y pagarse de forma mensual, y teniendo que el plazo en meses se computa de fecha a fecha, el mes se cumpliría el 14 de octubre de 2020; sin embargo, dado que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 183 del Código Civil, el plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento; empero, dado que el 14 de septiembre se inició el servicio este sí se incluye dentro de la valorización n.° 1, por lo que se deberá excluir el día de vencimiento, esto es, el día 14 del mes siguiente; en tal sentido, la fecha de cierre de la primera valorización sería el 13 de octubre de 2020, por lo que el periodo de valorización al ser de forma mensual, se inicia el día 14 de cada mes y termina el día 13 del mes siguiente, por ende, las valorizaciones del servicio, son según los siguientes periodos:

Cuadro n.° 4
Periodo de valorizaciones del contrato n.° 019-2020

N.° Val	Periodo de valorización		N.° días	Monto S/
	Fecha de inicio	Fecha de cierre		
1	14/09/2020	13/10/2020	30	1 277 683,30
2	14/10/2020	13/11/2020	31	1 277 683,30
3	14/11/2020	13/12/2020	30	1 277 683,30
4	14/12/2020	13/01/2021	31	1 277 683,30
5	14/01/2021	13/02/2021	31	1 277 683,30
6	14/02/2021	13/03/2021	28	1 277 683,30
7	14/03/2021	13/04/2021	31	1 277 683,30
8	14/04/2021	13/05/2021	30	1 277 683,30
9	14/05/2021	13/06/2021	31	1 277 683,30
10	14/06/2021	13/07/2021	30	1 277 683,30
11	14/07/2021	13/08/2021	31	1 277 683,30
12	14/08/2021	13/09/2021	31	1 277 683,30
13	14/09/2021	13/10/2021	30	1 277 683,30
14	14/10/2021	13/11/2021	31	1 277 683,30
15	14/11/2021	13/12/2021	30	1 277 683,30
16	14/12/2021	13/01/2022	31	1 277 683,30
17	14/01/2022	13/02/2022	31	1 277 683,30
18	14/02/2022	13/03/2022	28	1 277 683,30
19	14/03/2022	13/04/2022	31	1 277 683,30
20	14/04/2022	13/05/2022	30	1 277 683,30
21	14/05/2022	13/06/2022	31	1 277 683,30
22	14/06/2022	13/07/2022	30	1 277 683,30
23	14/07/2022	13/08/2022	31	1 277 683,30
24	14/08/2022	13/09/2022	31	1 277 683,30
25	14/09/2022	13/10/2022	30	1 277 683,30
26	14/10/2022	13/11/2022	31	1 277 683,30
27	14/11/2022	13/12/2022	30	1 277 683,30
28	14/12/2022	13/01/2023	31	1 277 683,30
29	14/01/2023	13/02/2023	31	1 277 683,30
30	14/02/2023	13/03/2023	28	1 277 683,30
31	14/03/2023	13/04/2023	31	1 277 683,30
32	14/04/2023	13/05/2023	30	1 277 683,30
33	14/05/2023	13/06/2023	31	1 277 683,30
34	14/06/2023	13/07/2023	30	1 277 683,30
35	14/07/2023	13/08/2023	31	1 277 683,30
36	14/08/2023	13/09/2023	31	1 277 683,30
Total valorizaciones mensuales 36			**1095**	**45 996 598,69**

Fuente: Información consignada en los TdR de las Bases Integradas, Oferta ganadora y contrato n.° 019-2020
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme se muestra en el cuadro precedente, las valorizaciones mensuales a emitir durante los 1095 días calendario son en total treinta y seis (36), de conformidad con lo ofertado por el Contratista en su oferta **(Apéndice n.° 19)**, en la que especifica que el precio total ***se refiere al precio en soles por mes de servicio"***, es decir la suma de **S/ 1 277 683,30**; y "El concepto ***"Total"*** considera el plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, es decir los **S/ 45 996 598,69**, que dividido entre el precio total, da como resultado 36 pagos mensuales, siendo esta la cantidad de valorizaciones a pagarse durante toda la ejecución del contrato n.° 019-2020; sin embargo, de la revisión de los comprobantes de pago, se advierte que los informes de valorización presentado por el Contratista, los informes técnicos emitidos por la Coordinadora de áreas verdes, así como los informes de conformidad de servicio emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública, se realizaron en base a treinta (30) días calendario y no de forma mensual de acuerdo al contrato, conforme se muestra al detalle en el cuadro del **Apéndice n.° 21**, cuyo resumen está a continuación:

Cuadro n.° 5

Valorizaciones, conformidad y pago del servicio prestado por el Contratista -Contrato n.° 019-2020

Val. N.°	Documentos de validación y conformidad del servicio			Período valorizado		C/ P N.°	Fecha	N.° días	Monto Valorizado S/
	Informe técnico de coordinadora de áreas verdes	Informe de área usuaria - Subgerente de Limpieza Púbica y Áreas Verdes	Documento de conformidad-Gerente de Obras y Serv. Públicos.	Desde	Hasta				
1	Informe n.° 55-2020/JDZ/ SGLPAV/MM.	Informe n.° 199-2020-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 1	Memorándum n.° 463-2020-GOSP-MM.	14/09/2020	13/10/2020	177 (Apénd.n.°22)	12/01/2021	30	1 276 731,30
2	Informe n.°003-2021/JDZ/ SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 27-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 2	Memorándum n.° 59-2021-GOSP-MM.	14/10/2020	12/11/2020	1663 (Apénd. n.° 23)	26/02/2021	30	1 276 863,90
3	Informe n.° 06-2021/JDZ/ SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 31/2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 3	Memorándum n.° 65-2021-GOSP-MM	13/11/2020	12/12/2020	2292 (Apénd.n.°24)	19/03/2021	30	1 276 863,90
4	Informe n.°010-2021/JDZ/ SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 62-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 4	Memorándum n.° 153-2021-GOSP-MM	13/12/2020	31/12/2020	4592-R y 3813 (Apénd. n.°25)	25/05/2021	19	808 661,08
	Informe n.° 011-2021-JDZ/SGLPAV/ GOSP/MM.	Informe n.° 65-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 4	Memorándum n.° 155-2021-GOSP-MM.	01/01/2021	11/01/2021		29/04/2021	11	468 172,21
5	Informe n.°012-2021/JDZ/ SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 68-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 5	Memorándum n.° 156-2021-GOSP-MM.	12/01/2021	10/02/2021	3814 (Apénd. n.°26)	29/04/2021	30	1 277 785,30
6	Informe n.°014-2021/JDZ/ SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 79-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 6	Memorándum n.° 190-2021-GOSP-MM	11/02/2021	12/03/2021	5219-R (Apénd. n.° 27)	08/06/2021	30	1 277 785.30
7	Informe n.°030-2021/JDZ/ SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 121-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 7.	Memorándum n.° 255-2021-GOSP-MM .	13/03/2021	11/04/2021	6456 (Apénd. n.° 28)	16/07/2021	30	1 277 683,30
8	Informe n.° 39-2021/JDZ/ SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 145-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 8	Memorándum n.° 311-2021-GOSP-MM.	12/04/2021	11/05/2021	7675 (Apénd. n.° 29)	24/08/2021	30	1 276 280,97
9	Informe n.°045-2021/JDZ/ SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 156-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 9	Memorándum n.°328-2021-GOSP-MM.	12/05/2021	10/06/2021	8589 (Apénd. n.° 30)	08/09/2021	30	1 275 643,47
10	Informe n.°046-2021/JDZ/ SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 165-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 10	Memorándum n.° 339-2021-GOSP-MM.	11/06/2021	10/07/2021	10137-R (Apénd. n.° 31)	21/10/2021	30	1 271 009,27
11	Informe n.° 58-2021/JDZ/ SGLPAV/GOSP/MM	Informe n.° 189-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 11	Memorándum n.° 406-2021-GOSP-MM.	11/07/2021	09/08/2021	11301-R (Apénd. n.° 32)	15/11/2021	30	1 271 714,77
12	Informe n.°01-021/PCHR/ SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 212-2021-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 12	Memorándum n.° 470-2021-GOSP-MM.	10/08/2021	08/09/2021	13015-R (Apénd. n.° 33)	22/12/2021	30	1 272 236,49
13	Informe n.° 03-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM.	Informe n.° 03-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 13	Memorándum n.° 017-2022-GOSP-MM..	09/09/2021	08/10/2021	378 (Apénd. n.° 34)	26/01/2022	30	1 266 381 70
14	Informe n.° 33-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM	Informe n.° 36-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 14	Memorándum n.° 116-2022-GOSP-MM.	09/10/2021	07/11/2021	2057-R (Apénd. n.° 35)	08/03/2022	30	1 277 785,30
15	Informe n.° 48-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM.	Informe n.° 46-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 15	Memorándum n.° 152-2022-GOSP-MM.	08/11/2021	07/12/2021	2927-R (Apénd. n.° 36)	01/04/2022	30	1 277 785,30
16 p-1	Informe n.° 59-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM.	Informe n.° 67-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 16 parte 1	Memorándum n.° 177-2022-GOSP-MM.	08/12/2021	31/12/2021	3424-C y3900-C (Apénd. n.° 37)	22/04/2022	24	1 022 228,24
16 p-2	Informe n.° 66-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM.	Informe n.° 76-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 16 parte 2.	Memorándum n.° 198-2022-GOSP-MM.	01/01/2022	06/01/2022		04/05/2022	6	255 557,06
17	Informe n.° 82-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM	Informe n.° 96-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 17	Memorándum n.° 233-2022-GOSP-MM..	07/01/2022	05/02/2022	4532-C (Apénd. n.° 38)	27/05/2022	30	1 277 785,30
18	Informe n.° 89-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM	Informe n.° 97-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 18	Memorándum n.° 240-2022-GOSP-MM.	06/02/2022	07/03/2022	5061-C (Apénd. n.° 39)	09/06/2022	30	1 277 785,30
19	Informe n.° 99-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM..	Informe n.° 108-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 19	Memorándum n.° 271-2022-GOSP-MM.	08/03/2022	06/04/2022	5720-C (Apénd. n.° 40)	01/07/2022	30	1 277 683,30
20	Informe n.° 106-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM.	Informe n.° 117-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 20	Memorándum n.° 281-2022-GOSP-MM.	07/04/2022	06/05/2022	5907-C (Apénd. n.° 41)	08/07/2022	30	1 277 683,30
21	Informe n.° 122-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM.	Informe n.° 126-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 21	Memorándum n.° 317-2022-GOSP-MM.	07/05/2022	05/06/2022	7031-R (Apénd. n.° 42)	26/07/2022	30	1 277 683,30
22	Informe n.° 178-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM.	Informe n.° 146-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 22	Memorándum n.° 421-2022-GOSP-MM.	06/06/2022	05/07/2022	9089-C (Apénd. n.° 43)	26/09/2022	30	1 277 683,30

Val. N.°	Documentos de validación y conformidad del servicio			Periodo valorizado		C/ P N.°	Fecha	N.° días	Monto Valorizado S/
	Informe técnico de coordinadora de áreas verdes	Informe de área usuaria - Subgerente de Limpieza Púbica y Áreas Verdes	Documento de conformidad-Gerente de Obras y Serv. Públicos.	Desde	Hasta				
23	Informe n.° 197-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM.	Informe n.° 151-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 23	Memorándum n.° 447-2022-GOSP-MM	06/07/2022	04/08/2022	9921-R **(Apénd. n.° 44)**	11/10/2022	30	**1 277 683,30**
24	Informe n.° 225-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM.	Informe n.° 172-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 24	Memorándum n.° 495-2022-GOSP-MM.	05/08/2022	03/09/2022	12196-C **(Apénd. n.° 45)**	16/12/2022	30	**1 277 683,30**
25	No obra documento	Informe n.° 186-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 25	Memorándum n.° 556-2022-GOSP-MM	04/09/2022	03/10/2022	13102-C **(Apénd. n.° 46)**	29/12/2022	30	**1 277 683,30**
26	Informe n.°06-2022-CCM-SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 190-2022-SGLPAV-GOSP/MM. Valorización n.° 26	Memorándum n.° 565-2022-GOSP-MM.	04/10/2022	02/11/2022	02648-L **(Apénd. n.° 47)**	18/04/2023	30	**1 277 683,30**
27	Informe n.°57-2023-MMT-SGLPAV/GOSP/MM	Informe n.°98-2023-GLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 27.	Memorando n.° 0293-2023-GOSP/MM	03/11/2022	02/12/2022	02979-L **(Apénd. n.° 48)**	26/04/2023	30	**1 277 683,30**
28	Informe n.°64-2023-MMT-SGLPAV/GOSP/MM.	Informe n.°104-2023-SGLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 28.	Memorando n.° 0342-2023-GOSP/MM	03/12/2022	01/01/2023	10049-L **(Apénd. n.°49)**	27/12/2023	30	**1 272 589,32**
29	Informe n.°98-2023-MMT-SGLPAV/GOSP/MM	Informe n.°132-2023-SGLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 29.	Memorando n.° 0370-2023-GOSP/MM	02/01/2023	31/01/2023	09408-L **(Apénd. n.° 50)**	11/12/2023	30	**1 187 658,86**
30	Informe n.° 117-2023-JMMT-GLPAV/GOSP/MM	Informe n.° 157-2023-SGLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 30	Memorando n.° 0417-2023-GOSP/MM	01/02/2023	02/03/2023	10104-L **(Apénd. n.° 51)**	28/12/2023	30	**1 187 658,86**
31	Informe n.° 119-2023-JMMT-GLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 173-2023-SGLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 31.	Memorando n.° 0450-2023-GOSP/MM.	03/03/2023	01/04/2023	10121-L **(Apénd. n.° 52)**	28/12/2023	30	**1 187 658,86**
32	Informe n.°134-2023/ JMMT-GLPAV/GOSP/MM	Informe n.° 179-2023-SGLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 32	Memorando n.° 0467-2023-GOSP/MM	02/04/2023	01/05/2023	10122-L **(Apénd. n.° 53)**	28/12/2023	30	**1 187 658,86**
33	Informe n.°146-023/JMMT GLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 198-2023-SGLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 33	Memorando n.° 0467-2023-GOSP/MM.	02/05/2023	31/05/2023	2024-0005061 **(Apénd. n.° 54)**	31/07/2024	30	**1 187 658,86**
34	Informe n.°093-2023/ MAJV-GLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 246-2023-SGLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 34.	Memorando n.° 600-2023-GOSP/MM	01/06/2023	30/06/2023	2024-0005173 **(Apénd. n.°55)**	07/08/2024	30	**1 201 642,62**
35	Informe n.°167-2023/ JMMT-GLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 255-2023-SGLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 35.	Memorando n.° 655-2023-GOSP/MM	01/07/2023	30/07/2023	2024-0005060 **(Apénd. n.° 56)**	31/07/2024	30	**1 201 642,62**
36	Informe n.° 175-2023/ JMMT-GLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 264-2023-SGLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 36.	Memorando n.° 654-2023-GOSP/MM	31/07/2023	29/08/2023	2024-0005059 **(Apénd. n.° 57)**	31/07/2024	30	**1 201 642,62**
37	Informe n.°184-2023/ JMMT-GLPAV/GOSP/MM.	Informe n.° 278-2023-SGLPAV/ GOSP/MM. Valorización n.° 37.	Memorando n.° 658-2023-GOSP/MM	30/08/2023	13/09/2023	2024-0005172 **(Apénd. n.° 58)**	07/08/2024	15	**600 821,31**

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones descritas en el presente cuadro.
Elaboración por: Comisión Auditora

Conforme se muestra en el cuadro precedente, para efectos de la conformidad del servicio mensual prestado por el Contratista, la coordinadora de áreas verdes emite informe técnico de conformidad del servicio, en el que se hace mención al periodo de servicio, previo informe del especialista quien da cuenta de la ejecución del servicio; posteriormente el subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes emite informe de conformidad dirigido al Gerente de Obras y Servicios Públicos, quien, de acuerdo a lo previsto en la cláusula novena del contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 15)**, otorga la conformidad del servicio, la cual sustentará en el informe de conformidad emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; asimismo, en dicha cláusula se señala que para tal efecto, ***"La empresa deberá presentar su informe mensual del servicio de mantenimiento de áreas verdes (...)"***.

En relación a ello, es de tener en cuenta que, de los doce (12) meses del año, siete (7) son de treinta y un (31) días (Enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre); cuatro meses de 30 días (Abril, junio, septiembre y noviembre) y un (1) mes (Febrero) de 28 o 29 días en caso de año bisiesto; por tanto, al ser valorizaciones mensuales, algunas serán de 31 días calendario, otras de 30 días calendario, así como de 28 días calendario en el caso de mes de febrero e independientemente de la cantidad de días que tenga el mes, la Entidad paga la suma de **S/ 1 277 683,30,** siendo este el monto mensual ofertado por el Contratista, monto que puede variar en función al metraje realmente ejecutado, teniendo en cuenta que el sistema de contratación es a precios unitarios; situación que no se tuvo en cuenta para la conformidad del servicio, puesto que el Contratista presentó todas las valorizaciones por únicamente treinta (30) días calendario, respecto de la cual, la coordinación de áreas verdes validó, y el Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes en funciones, emitió la conformidad en virtud del cual, el Gerente de Obras Públicas en funciones, emitieron y derivaron la conformidad del servicio para el pago de las respectivas valorizaciones pese a no estar acorde al periodo mensual, según contrato, hecho que generó que no se incluya en las valorizaciones un total de quince (15) días calendario, respecto de aquellos meses que tienen treinta y un (31) días

calendario, periodo que fue valorizado por el Contratista en la Valorización n.° 37 del 30 de agosto al 13 de septiembre de 2023, por la suma de **S/ 600 821.31 (Apéndice n.° 58),** que excede la oferta del postor, quien ofertó en base a precio total de **S/ 1 277 683,30**, de forma mensual por el monto total de **S/ 45 996 598,69**, con lo cual resulta un total de 36 pagos en forma mensuales; dicha diferencia se originó por la inobservancia en el periodo de inicio y cierre de cada una de las valorizaciones, que de haberse emitido de forma mensual, se habría efectuado conforme se detalla en el cuadro n.° 4 del presente documento.

A continuación, se realiza un cuadro comparativo de los periodos de las valorizaciones pagadas por la Entidad en comparación de los que correspondían, en cumplimiento de las condiciones contractuales del contrato n.° 019-2020.

Cuadro n.° 6
Comparativo de periodos valorizados y pagados por la Entidad Vs los determinados por la Comisión Auditora

Val. N.°	n.° CP	Fecha	Determinado y pagado por la Entidad				Determinado por Comisión Auditora			Diferencia
			Periodo valorizado		N.°	Monto Valorizado	Periodo de valorización		N.°	
			Desde	Hasta	días	S/	Desde	Hasta	días	
1	177	12/01/2021	14/09/2020	13/10/2020	30	1 276 731,30	14/09/2020	13/10/2020	30	0
2	1663	26/02/2021	14/10/2020	12/11/2020	30	1 276 863,90	14/10/2020	13/11/2020	31	-1
3	2292	19/03/2021	13/11/2020	12/12/2020	30	1 276 863,90	14/11/2020	13/12/2020	30	0
4	4592-R	25/05/2021	13/12/2020	31/12/2020	19	808 661,08	14/12/2020	13/01/2021	31	-1
	3813	29/04/2021	01/01/2021	11/01/2021	11	468 172,21				
5	3814	29/04/2021	12/01/2021	10/02/2021	30	1 277 785,30	14/01/2021	13/02/2021	31	-1
6	5219-R	08/06/2021	11/02/2021	12/03/2021	30	1 277 785.30	14/02/2021	13/03/2021	28	2
7	CP-6456	16/07/2021	13/03/2021	11/04/2021	30	1 277 683,30	14/03/2021	13/04/2021	31	-1
8	7675	24/08/2021	12/04/2021	11/05/2021	30	1 276 280,97	14/04/2021	13/05/2021	30	0
9	8589	08/09/2021	12/05/2021	10/06/2021	30	1 275 643,47	14/05/2021	13/06/2021	31	-1
10	10137-R	21/10/2021	11/06/2021	10/07/2021	30	1 271 009,27	14/06/2021	13/07/2021	30	0
11	11301-R	15/11/2021	11/07/2021	09/08/2021	30	1 271 714,77	14/07/2021	13/08/2021	31	-1
12	13015-R	22/12/2021	10/08/2021	08/09/2021	30	1 272 236,49	14/08/2021	13/09/2021	31	-1
13	378	26/01/2022	09/09/2021	08/10/2021	30	1 266 381 70	14/09/2021	13/10/2021	30	0
14	2057-R	08/03/2022	09/10/2021	07/11/2021	30	1 277 785,30	14/10/2021	13/11/2021	31	-1
15	2927-R	01/04/2022	08/11/2021	07/12/2021	30	1 277 785,30	14/11/2021	13/12/2021	30	0
16 parte 1	3424-C	22/04/2022	08/12/2021	31/12/2021	24	1 022 228,24	14/12/2021	13/01/2022	31	-1
16 parte 2	3900-C	04/05/2022	01/01/2022	06/01/2022	6	255 557,06				
17	4532-C	27/05/2022	07/01/2022	05/02/2022	30	1 277 785,30	14/01/2022	13/02/2022	31	-1
18	5061-C	09/06/2022	06/02/2022	07/03/2022	30	1 277 785,30	14/02/2022	13/03/2022	28	2
19	5720-C	01/07/2022	08/03/2022	06/04/2022	30	1 277 683,30	14/03/2022	13/04/2022	31	-1
20	5907-C	08/07/2022	07/04/2022	06/05/2022	30	1 277 683,30	14/04/2022	13/05/2022	30	0
21	7031-R	26/07/2022	07/05/2022	05/06/2022	30	1 277 683,30	14/05/2022	13/06/2022	31	-1
22	9089	26/09/2022	06/06/2022	05/07/2022	30	1 277 683,30	14/06/2022	13/07/2022	30	0
23	9921-R	11/10/2022	06/07/2022	04/08/2022	30	1 277 683,30	14/07/2022	13/08/2022	31	-1
24	12196-C	16/12/2022	05/08/2022	03/09/2022	30	1 277 683,30	14/08/2022	13/09/2022	31	-1
25	13102-C	29/12/2022	04/09/2022	03/10/2022	30	1 277 683,30	14/09/2022	13/10/2022	30	0
26	02648-L	18/04/2023	04/10/2022	02/11/2022	30	1 277 683,30	14/10/2022	13/11/2022	31	-1
27	02979-L	26/04/2023	03/11/2022	02/12/2022	30	1 277 683,30	14/11/2022	13/12/2022	30	0
28	10049-L	27/12/2023	03/12/2022	01/01/2023	30	1 272 589,32	14/12/2022	13/01/2023	31	-1
29	09408-L	11/12/2023	02/01/2023	31/01/2023	30	1 187 658,86	14/01/2023	13/02/2023	31	-1
30	10104-L	28/12/2023	01/02/2023	02/03/2023	30	1 187 658,86	14/02/2023	13/03/2023	28	2
31	10121-L	28/12/2023	03/03/2023	01/04/2023	30	1 187 658,86	14/03/2023	13/04/2023	31	-1
32	10122-L	28/12/2023	02/04/2023	01/05/2023	30	1 187 658,86	14/04/2023	13/05/2023	30	0

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Val. N.°	n.° CP	Fecha	Determinado y pagado por la Entidad				Determinado por Comisión Auditora			Diferencia
			Periodo valorizado		N.° días	Monto Valorizado S/	Periodo de valorización		N.° días	
			Desde	Hasta			Desde	Hasta		
33	2024-0005061	31/07/2024	02/05/2023	31/05/2023	30	1 187 658,86	14/05/2023	13/06/2023	31	-1
34	2024-0005173	07/08/2024	01/06/2023	30/06/2023	30	1 201 642,62	14/06/2023	13/07/2023	30	0
35	2024-0005060	31/07/2024	01/07/2023	30/07/2023	30	1 201 642,62	14/07/2023	13/08/2023	31	-1
36	2024-0005059	31/07/2024	31/07/2023	29/08/2023	30	1 201 642,62	14/08/2023	13/09/2023	31	-1
37	2024-0005172	07/08/2024	30/08/2023	13/09/2023	15	600 821,31	-	-	0	15

Fuente: Comprobantes de pago descritos en el cuadro precedente y evaluación según condiciones contractuales
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte que durante todo el plazo de ejecución del servicio el Contratista presentó valorizaciones por periodo de treinta (30) días calendario cada una, y no de forma mensual conforme se establece en el contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 15)** y el requerimiento de las bases integradas **(Apéndice n.° 5)**; a continuación, se muestran las valorizaciones en las que existen diferencias en la cantidad de días valorizados y los que correspondían:

Cuadro n.° 7
Detalle de Valorizaciones emitidas por el Consorcio Veolia en periodo distinto al mensual

Ítem	Valorización n.°	C/P n.°	Determinado y pagado por la Entidad			Determinado por Comisión Auditora			Diferencia c= (a-b)
			Periodo valorizado		N.° días (a)	Periodo de valorización		N.° días (b)	
			Desde	Hasta		Desde	Hasta		
1	2	1663	14/10/2020	12/11/2020	30	14/10/2020	13/11/2020	31	-1
2	4	4592-R	13/12/2020	31/12/2020	19	14/12/2020	13/01/2021	31	-1
		3813	1/01/2021	11/01/2021	11				
4	5	3814	12/01/2021	10/02/2021	30	14/01/2021	13/02/2021	31	-1
5	6	5219-R	11/02/2021	12/03/2021	30	14/02/2021	13/03/2021	28	2
6	7	CP-6456	13/03/2021	11/04/2021	30	14/03/2021	13/04/2021	31	-1
7	9	8589	12/05/2021	10/06/2021	30	14/05/2021	13/06/2021	31	-1
8	11	11301-R	11/07/2021	9/08/2021	30	14/07/2021	13/08/2021	31	-1
9	12	13015-R	10/08/2021	8/09/2021	30	14/08/2021	13/09/2021	31	-1
10	14	2057-R	9/10/2021	7/11/2021	30	14/10/2021	13/11/2021	31	-1
11	16 parte 1	3424-C	8/12/2021	31/12/2021	24	14/12/2021	13/01/2022	31	-1
	16 parte 2	3900-C	1/01/2022	6/01/2022	6				
12	17	4532-C	7/01/2022	5/02/2022	30	14/01/2022	13/02/2022	31	-1
13	18	5061-C	6/02/2022	7/03/2022	30	14/02/2022	13/03/2022	28	2
14	19	5720-C	8/03/2022	6/04/2022	30	14/03/2022	13/04/2022	31	-1
15	21	7031-R	7/05/2022	5/06/2022	30	14/05/2022	13/06/2022	31	-1
16	23	9921-R	6/07/2022	4/08/2022	30	14/07/2022	13/08/2022	31	-1
17	24	12196-C	5/08/2022	3/09/2022	30	14/08/2022	13/09/2022	31	-1
18	26	02648-L	4/10/2022	2/11/2022	30	14/10/2022	13/11/2022	31	-1
19	28	10049-L	3/12/2022	1/01/2023	30	14/12/2022	13/01/2023	31	-1
20	29	09408-L	2/01/2023	31/01/2023	30	14/01/2023	13/02/2023	31	-1
21	30	10104-L	1/02/2023	2/03/2023	30	14/02/2023	13/03/2023	28	2
22	31	10121-L	3/03/2023	1/04/2023	30	14/03/2023	13/04/2023	31	-1
23	33	2024-0005061	2/05/2023	31/05/2023	30	14/05/2023	13/06/2023	31	-1
24	35	2024-0005060	1/07/2023	30/07/2023	30	14/07/2023	13/08/2023	31	-1
25	36	2024-0005059	31/07/2023	29/08/2023	30	14/08/2023	13/09/2023	31	-1

Ítem	Valorización n.°	C/P n.°	Determinado y pagado por la Entidad			Determinado por Comisión Auditora			Diferencia c= (a-b)
			Periodo valorizado		N.° días (a)	Periodo de valorización		N.° días (b)	
			Desde	Hasta		Desde	Hasta		
26	37	2024-0005172	30/08/2023	13/09/2023	**15**	-	-	**0**	15

Fuente: Comprobantes de pago de las 26 valorizaciones detalladas en el cuadro precedente Vs condiciones contractuales evaluados por la comisión auditora.
Elaborado por: Comisión auditora

Como se muestra en el cuadro precedente, a partir de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 23)**, se inicia el desface en los periodos de valorización, siendo que se consideró el periodo de **14 de octubre al 12 de noviembre de 2020**, cuando correspondía se considere desde el **14 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2020** (1 mes de 31 días calendario), según condiciones de prestación y forma de pago del servicio, previstas en el contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 15);** es decir se valorizó menos un (1) día, situación que se repitió en las valorizaciones **n.°s 4, 5, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 33, 35 y 36**, **(Apéndices n.°s 25, 26, 28, 30, 32, 33, 35, 27, 38, 40, 42, 44, 45, 47, 49, 50, 52, 54, 56 y 57)**, respectivamente, con lo cual son un total de veintiún (21) valorizaciones en las que se valorizó menos un día (-1), que hacen un total de -21 días no incluidos en las valorizaciones, dado que en dichos periodos, el mes es de 31 días calendario; no obstante, se valorizó en base a treinta (30) días calendario y se pagó mes completo; asimismo, se advierte que en las valorizaciones **n.°s 6, 18 y 30 (Apéndices n.°s 27, 39 y 51)**, respectivamente, se valorizó dos (2) días adicionales, en vista que se valorizó por treinta días calendario, cuando correspondía por veintiocho días (mes de febrero), con lo cual se tiene un exceso de 6 días en total que, deducidos de los -21 días, se tiene un total de quince (15) días calendario acumulados que no fueron comprendidos entre las 36 valorizaciones del servicio, siendo el total que correspondían pagar, según condiciones contractuales, y respecto de dicho periodo el Contratista emitió la valorización n.° 37 **(Apéndice n.° 58)**, por la suma de **S/ 600 821,31**, siendo validada por la coordinación de áreas verdes, la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes con la emisión del informe de conformidad al servicio, y refrendada por la gerencia de Obras y Servicios Públicos, órgano que por contrato le correspondía otorgar la conformidad de la prestación del servicio, generándose así el pago del servicio por monto que supera el monto contractual modificado.

Sobre el particular, es de precisar que el monto del contrato original es de **S/ 45 996 598,69**, el cual sería pagado en treinta y seis (36) pagos iguales por la suma de **S/ 1 277 683,30** cada uno, en periodo mensual; sin embargo, dicho monto fue modificado a través de las adendas n.°s 1 y 2, conforme se detalla, a continuación:

a.1. Adenda n.° 1 al Contrato n.° 019-2020, modificación convencional por reducción de actividades que modificó el monto del contrato original.

Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 054-2021-GAF/MM de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°59)**, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, se aprobó la modificación al contrato n.° 019-2020 "Contratación del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el Distrito de Miraflores", a partir del 13 de marzo al 10 de junio de 2021, por el periodo de tres valorizaciones por un total de **S/ 595 797,61**, que equivale al 1.295308% del monto del contrato original.

Posteriormente, dicha modificación se formalizó mediante adenda n.° 1 al contrato n.° 019-2020 de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, cuyo objeto según la cláusula

segunda de la misma, es modificar la cláusula tercera del contrato n.° 019-2020, en atención a la variación de las prestaciones, detallando las actividades a reducir y sus porcentajes, respecto de las cuales no se detalla la metodología utilizada para determinar dichos montos, en vista que en la estructura de costos del servicio no se detalla el precio unitario de las actividades objeto del servicio; no obstante, en la cláusula tercera de la referida adenda se precisa: ***"El monto total del presente contrato asciende a S/ 45 400 801,08 a razón de pagos mensuales ascendentes a S/ 1 277 683,30, incluidos todos los impuestos de Ley"***; asimismo, se precisa que dicho monto no será de aplicación a los periodos comprendidos del **13 de marzo al 11 de abril, del 12 de abril al 11 de mayo y del 12 de mayo al 10 de junio del 2021**, en que se deberá efectuar el pago mensual de **S/ 1 079 084,10** por tratarse de periodos cuyas prestaciones se modificaron. (Énfasis agregado)

En relación a ello, es de tener en cuenta que el monto del contrato n.° 019-2020, **(Apéndice n.° 15)** es de **S/ 45 996 598,69**, conforme la oferta ganadora, respecto del cual, a través de la adenda n.° 1 se acordó la modificación al contrato a **S/ 45 400 801,08**, sustentada en modificaciones convencionales al contrato, a causa de la menor recaudación por la pandemia de Covid 19, por lo que las partes acordaron la reducción de las actividades del grupo 1 y grupo 2, referidas a actividades de conservación y mantenimiento de áreas verdes y gestión del arbolado urbano, respectivamente por el periodo de 13 de marzo al 10 de junio del 2021, cuyo monto es de **S/ 595 797,61**.

Por tanto, dado que los pagos mensuales serían de **S/ 1 277 683,30**, a excepción de los periodos comprendidos del **13 de marzo al 11 de abril, del 12 de abril al 11 de mayo y del 12 de mayo al 10 de junio del 2021**, en que se efectuaría por la suma de **S/ 1 077 044,27**, el pago del servicio se efectuaría de la siguiente manera:

Cuadro n.° 8
Detalle de monto a pagar con Adenda n.° 1

N.° Pagos	Nuevo monto de contrato	Monto mensual (a)	Reducción adenda n.° 1 (b)	Monto contratual c= (a-b)
3	45 400 801,08	1 277 683,30	198 599,20	1 077 044,27
		1 277 683,30	198 599,20	1 077 044,27
		1 277 683,30	198 599,20	1 077 044,27
33		1 277 683,30	0,00	42 163 548,80
Total 36		**45 996 598,70**	**595 797,60**	**45 400 801,08**

Fuente: Adenda n.° 1 al Contrato n.° 019-2020
Elaborado por: Comisión auditora

Es decir, el pago del servicio se efectuaría en treinta y seis (36) pagos mensuales por el plazo de ejecución contractual que es de 1095 días calendarios, es así que la deducción de los **S/ 595 797,61** se hizo efectiva en las valorizaciones n.° 7, 8 y 9 **(Apéndices n.°s 28, 29 y 30)**, respectivamente, correspondientes al periodo de 13 de marzo al 10 de junio de 2021 por la suma de **S/ 198 599,20** en cada una, conforme se detalla, a continuación:

Cuadro n.° 9
Detalle de reducción dispuesta mediante adenda n.° 1 al contrato n.° 019-2020

N.° Valorización	Periodo		N.° días	Monto Valorizado S/ (a)	Reducción Adenda n.° 1 (b)	Monto real de valorización c= (a-b)	Penalidad S/ (d)	Monto neto pagado S/ e = (c-d)
	Desde	Hasta						
7 (Apéndice n.° 28)	13/03/2021	11/04/2021	30	**1 277 683,30**	198 599,20	**1 079 084,10**	7 740,00	1 071 344,10
8	12/04/2021	11/05/2021	30	**1 276 280,97**	198 599,20	**1 077 681,77**	2 150,00	1 075 531,77

N.° Valorización	Periodo		N.° días	Monto Valorizado S/ (a)	Reducción Adenda n.° 1 (b)	Monto real de valorización c= (a-b)	Penalidad S/ (d)	Monto neto pagado S/ e = (c-d)
	Desde	Hasta						
(Apéndice n.° 29)								
9 (Apéndice n.° 30)	12/05/2021	10/06/2021	30	**1 275 643,47**	198 599,20	**1 077 044,27**	0,00	1 077 044,27
				3 829 607,74	**595 797,60**	**3 233 810,13**	**9 890,00**	**3 223 920,13**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s CP-6456, 7675 y 8589 de 16 de julio, 24 de agosto y 9 de septiembre de 2021.
Elaboración: Comisión Auditora

De lo expuesto, se advierte que, a través de la adenda n.° 1 **(Apéndice n.° 60),** se acordó la modificación al monto contractual debido a reducción de actividades en el periodo de tres valorizaciones, conforme se precisa en la cláusula tercera "Monto contractual", manteniéndose vigentes e inalterables los demás términos y condiciones del contrato primigenio, conforme se precisa en la cláusula tercera[11] "Términos del vínculo contractual", subsistiendo los demás términos y condiciones del contrato original, entre ellos el plazo de prestación del servicio, esto es, los 1095 días calendario, en periodo mensual, por el monto del contrato modificado que asciende a **S/ 45 400 801,08**.

a.2. Adenda n.° 2 al Contrato n.° 019-2020, por reducción de prestaciones por diferencia de metraje entre los términos de referencia y el metraje real de las áreas verdes.

Mediante memorándum n.° 324-2023-SGLPAV-GOSP/MM de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, el Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, requirió al Subgerente de Catastro, remitir el metraje de áreas verdes de los parques mantenidos por la Contratista; el cual fue atendido con memorándum n.° 094-2023-SGCA-GDUMA/MM de 25 de mayo de 2023, en el cual el Subgerente de Catastro remite el informe técnico n.° 0510-2023-SGCA-GDUMA/MM de la misma fecha **(Apéndice n.° 62),** emitido por el señor Miguel Ernesto Cotrina Zavaleta, con visto bueno del señor David Fernando Albújar Mesta, subgerente de Catastro, en el cual se detalla los metrados de áreas verdes de setenta y ocho (78) parques del distrito de Miraflores, con un área total de 475 490,96 m^2.

Respecto de ello, representantes de la Entidad y del Contratista, suscribieron el "*Acta n.° 01 de constatación con la empresa VEOLIA, y la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de Miraflores para validar los metrajes de las áreas verdes, referente al Contrato de Concesión n.° 19-2020 "Contratación de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el Distrito de Miraflores*" suscrita el 17 de octubre de 2023 por representantes de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad y del Contratista **(Apéndice n.° 63)**, en la cual se consigna el listado de 78 parques con una superficie total de 475 490,96 m^2 respecto de los cuales se señala que a partir de la verificación efectuada con el Contratista en seis (6) parques, se determina las siguientes áreas:

JEFE DE OCI
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

[11] En la adenda n.° 1 se consignó dos cláusulas distintas con la misma numeración "Tercera"

Imagen n.° 9
Diferencia de metrados, entre TDR, Catastro y determinados por Contratista

Cuadro N°02
Sinceramiento de metrajes de Áreas Verdes de 6 parques

N°	Denominación del Parque	TDR (m²)	Catastro (m²)	Diferencia (m²) *Catastro - TDR*	Medición de topografía (m²)	Diferencia topografía AAVV vs Catastro (m²)
6	Pq. Antonio Raimondi	35,200.00	22,368.39	-12,831.61	23,473.43	1,105.04
15	Pq. del Amor Alcalde Alberto Andrade Carmona	3,991.54	2,678.62	-1,312.92	4,230.51	1,551.89
20	Pq. El Libro (ex Pacificación)	10,029.50	3,067.66	-6,961.84	3,031.02	-36.64
36	Pq. Isaac Rabin	19,710.00	12,709.86	-7,000.14	17,900.06	5,190.2
38	Pq. José Carlos Mariátegui	3,248.50	2,216.91	-1,031.59	2,558.96	342.05
73	Pq. Santa María	8,120.36	5,939.11	-2,181.25	6,012.31	73.20

Fuente: Acta n.° 01 de constatación con la empresa VEOLIA y la subgerencia de Limpieza y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de Miraflores

De la imagen anterior, se identifica que la sumatoria de la última columna, es decir la diferencia total de m² de los seis (6) parques, entre los metrajes determinados por la Subgerencia de Catastro y el Contratista es de 8 225,74 m2, que sumados a los metrados según catastro (698 622,86 m²), resulta en 706 848,60 m².

Es así que determinaron los metrados de áreas verdes objeto del servicio de mantenimiento a cargo del Contratista, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 10
Cantidad de metrados de áreas verdes determinados en Acta n.° 01

Cantidad de m²		
Según TDR de Contrato n.° 019-2020	Según subgerencia de Catastro	Según el Consorcio VEOLIA
751 578,41	**698 622,86**	**706 848,60**

Fuente: Acta n.° 01 de constatación con la empresa VEOLIA, y la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de Miraflores y Memorándum n.° 677-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 3 de julio de 2024.

Sin embargo, en dicha acta no se precisa cuál de las medidas será aplicable a la ejecución del contrato; empero, de la revisión de los comprobantes de pago de las valorizaciones n.°s 29, 30, 31, 32 y 33 **(Apéndices n.°s 50, 51, 52, 53 y 54)**, respectivamente, se advierte que el Contratista valorizó en base a los metrados determinados por la subgerencia de Catastro, es decir, **698 622,86 m²** mensual que multiplicado por el precio unitario de S/ 1,70, el monto de las referidas valorizaciones ascendió a **S/ 1 187 658,86**, es decir las medidas determinadas por la Subgerencia de Catastro, conforme se detalla, a continuación:

Cuadro n.° 11
Valorizaciones emitidas por el Contratista en base a los metrados determinados por Catastro

N.° Valorización	Periodo		Cantidad m²	Precio unitario	Monto Valorizado S/	Descuentos		Total, pagado
	Desde	Hasta				Penalidades	Metrados	
29 (Apéndice n.° 50)	02/01/2023	31/01/2023	698 622,86	**1.70**	**1 187 658,86**	33 540,00	174 954,89	**979 163,97**
30 (Apéndice n.° 51)	01/02/2023	02/03/2023	698 622,86	**1.70**	**1 187 658,86**	29 670,00	0,00	**1 157 988,86**
31 (Apéndice n.° 52)	03/03/2023	01/04/2023	698 622,86	**1.70**	**1 187 658,86**	72 025,00	0,00	**1 115 633,86**
32 (Apéndice n.° 53)	02/04/2023	01/05/2023	698 622,86	**1.70**	**1 187 658,86**	25 585,00	0,00	**1 162 073,86**
33	02/05/2023	31/05/2023	698 622,86	**1.70**	**1 187 658,86**	26 445,00	0,00	**1 161 213,86**

N.° Valorización	Periodo		Cantidad m²	Precio unitario	Monto Valorizado S/	Descuentos		Total, pagado
	Desde	Hasta				Penalidades	Metrados	
(Apéndice n.° 54)								

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 09408-L, 10104-L, 10121-L, 10122-L y 2024-0005061
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, en la valorización n.° 29 **(Apéndice n.° 50)** se realizó el descuento de **S/ 174 954,89**, por pago de metraje en exceso en las valorizaciones n.° 27 y 28, según se detalla en el informe n.° 132-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 50),** emitido por el Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, a través del cual comunica a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, la conformidad de servicio de la valorización n.° 29, quien a su vez, mediante memorándum n.° 0370-2023-GOSP/MM de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 50),** emitió la conformidad de la valorización n.° 29, de la cual se deduce **S/ 174 954,89** por pago en exceso en las valorizaciones n.°s 27 y 28, cuyo detalle, es el siguiente:

Cuadro n.° 12
Deducción efectuada en valorización n.° 29 por metraje pagado en exceso en valorizaciones n.°s 27 y 28

Metraje de las valorizaciones 27 y 28					Deducción efectuada en valorización n.° 29				
N.° Valorización	Periodo		Valorizaciones		Menor metraje (b)	Metraje Catastro (c)	Diferencia m² d= (a-b-c)	Precio unitario	Total, a deducir S/
	Desde	Hasta	Cantidad m² (a)	Monto S/					
27 (Apéndice n.° 48)	02/01/2023	31/01/2023	**751 578,41**	**1 277 683,30**	0	698 622,86	**52 955,55**	**1.70**	90 024,44
28 (Apéndice n.° 49)	01/02/2023	02/03/2023	**751 578,41**	**1 272 589,32**	**2 996,46**[12]	698 622,86	**49 959,09**	**1.70**	84 930,45
Monto total a deducir por metraje pagado en exceso en val n.° 27 y 28									**174 954,89**

Fuente: comprobante de pago n.° 094408-L de 11 de diciembre de 2023
Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente, el señor José Eusebio Zamora Sánchez, subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante memorándum n.° 677-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 64),** solicitó a la señora Ivonne Paola Cruz Córdova, subgerente de Logística y Control Patrimonial (e), la modificación al contrato n.° 019-2020 derivado del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM **(Apéndice n.° 15),** el cual sustenta en diferencias entre el metraje de las áreas verdes bajo mantenimiento por el Contratista, según lo establecido en los términos de referencia del servicio, la información brindada por la Subgerencia de Catastro y la determinada por el Contratista; precisando que existe una diferencia de **44 729,81 m²** de metraje de áreas verdes, equivalente al 5.95% del total de prestaciones ejecutadas **mensualmente** y que representa también el mismo porcentaje de la prestación total objeto del contrato, al constituir prestaciones de ejecución periódica, por lo que señala que se habría valorizado **S/ 2 048 029,52** en exceso, respecto de las prestaciones ejecutadas desde el **14 de septiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022**, conforme muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · JEFE DE OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Reducción por menor metraje en el parque Federico Villarreal

Imagen n.° 10
Determinación de metraje y valorización determinado por el área usuaria

CUADRO N° 02
Metrado en exceso con el análisis comparativo

M2 EN EXCESO (MES)	PRECIO
44,729.81	1.7

DIAS TRANSCURRIDOS	DETALLE	DIAS	(S/) MONTO
DE 14/09/2020 A 30/11/2022	COSTO DE M2 X MES	30 DIAS	76,040.68
	COSTO DE M2 X DÍA	1 DIA	2,534.69
	14 SET 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE 2023	808 DIAS TRANSCURRIDOS	2,048,029.52
TOTAL PAGO EN EXCESO DE CONTRATO		2,048,029.52	SOLES

Fuente: imagen extraída del memorándum ms. 677-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 3 de julio de 2024, resaltado agregado.

Asimismo, el referido funcionario señala que durante el periodo de diciembre de 2022 a mayo de 2023, es decir, desde la valorización n.° 28 a 33, se ha aplicado descuentos excesivos en las valorizaciones pagadas al Contratista, debido a que se consideró el metraje contemplado en el memorándum n.° 094-2023-SGCA-GDUMA/MM de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, determinado por la subgerencia de Catastro y refiere que el monto descontado en exceso de **S/ 173 926,99**, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 11
Detalle de descuentos aplicados en exceso según el área usuaria

CUADRO N° 03

VALORIZACIONES - CON METRADO SEGÚN ACTA						MONTO DE VALORIZACIONES SEGÚN SGLPAV (f)	g = e - f	OBSERVAC
DETALLE - MES	M2 SEGÚN ACTA (a)	PRECIO UNITARIO (b)	MONTO BRUTO c = a x b	PENALIDADES (d)	MONTO NETO SEGÚN ACTA e = c - d			
DIC 2022	706,848.60	1.7	1,201,642.62	0.00	1,201,642.62	1,272,589.32	-70,946.70	DESCONT
ENE 2023	706,848.60	1.7	1,201,642.62	33,540.00	1,168,102.62	979,163.97	188,938.65	DEVOLV
FEB 2023	706,848.60	1.7	1,201,642.62	29,670.00	1,171,972.62	1,157,988.86	13,983.76	DEVOLV
MAR 2023	706,848.60	1.7	1,201,642.62	72,025.00	1,129,617.62	1,115,633.86	13,983.76	DEVOLV
ABR 2023	706,848.60	1.7	1,201,642.62	25,585.00	1,176,057.62	1,162,073.86	13,983.76	DEVC
MAY 2023	706,848.60	1.7	1,201,642.62	26,445.00	1,175,197.62	1,161,213.86	13,983.76	DEVOLV
TOTAL					7,022,590.72	6,848,663.73	173,926.99	DEVOLV

Fuente: Imagen extraída del memorándum n.° 677-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 3 de julio de 2024.

Como se muestra en la imagen precedente, el cálculo se efectuó en base al metraje determinado por el Contratista, consignado en el *Acta n.° 01 de constatación con la empresa VEOLIA, y la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de Miraflores para validar los metrajes de las áreas verdes, referente al Contrato de Concesión n.° 19-2020 "Contratación de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el Distrito de Miraflores"* **(Apéndice n.° 63)**, de 706 848,60m² que multiplicado por el precio unitario (1,7), asciende a S/ 1 201 642,62, siendo este nuevo monto valorizado del cual se deducen las penalidades, determinando que se descontó en exceso S/ 173 926,99 en las valorizaciones de diciembre a mayo de 2023, monto que se deduce a los **S/ 2 048 029,52**, pagados en exceso, por lo que determina que la diferencia pendiente de descuento es de **S/ 1 874 102,53**, monto que propone

deducir en tres valorizaciones, (junio, julio y agosto de 2023), en razón de **S/ 624 700,84**, cada una.

Al respecto, la señora Ivonne Paola Cruz Córdova, subgerente de Logística y Control Patrimonial (e), en mérito al memorándum n.° 677-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 64)** emitió el informe técnico legal n.° 004-2024-SGLCP-GAF/MM de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 65)** dirigido al señor Karl Paul Mandros Poblet, gerente de Administración y Finanzas, en el que sustentó la procedencia de la reducción de prestaciones objeto del contrato, al amparo de lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual, puede reducirse las prestaciones de bienes, servicios u obras hasta un 25% del monto del contrato original; en concordancia con lo previsto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que procede la aprobación de reducción al contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 15)** por la no ejecución de metrados, cuyo presupuesto deductivo es de **S/ 2 737 464,37**, equivalente al 5.95% del presupuesto del contrato original, validando así los montos determinados por el área usuaria.

Es así que mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 85-2024-GAF/MM de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, emitida por el señor Karl Paul Mandros Poblet, Gerente de Administración y Finanzas se aprobó la reducción de las prestaciones del Contrato n.° 019-2020, por la no ejecución de metrados cuadrados, cuyo presupuesto deductivo asciende a **S/ 2 737 464,37**, que representa el 5,95% del total de prestaciones; dicha reducción se formalizó mediante Adenda n.° 2 al Contrato n.° 019-2020 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, suscrita por el Gerente de Administración y Finanza y el Representante Común del Contratista cuya cláusula tercera "Objeto de la adenda" se señala que las partes acuerdan modificar el contrato n.° 019-2020 - Concurso Público n.° 001-2020; existiendo diferencia entre el metraje consignados en los términos de referencia del contrato n.° 019-2020 y el metraje ejecutado por el contratista según acta de constatación n.° 01 **(Apéndice n.° 63)**, se señala que, "*Se cuenta con el monto de S/ 2 048 029,52, los cuales fueron pagados por los periodos del 14/09/2020 al 30/11/2022 (808 días) de los cuales se realiza el descuento de S/ 173 926,99 monto pendiente de pago de acuerdo lo informado por el área, resultando el monto de S/ 1 874 102,52 los cuales se acuerda prorratearlo en las valorizaciones 34, 35 y 36 pendientes pago, (...)*". En tal sentido, se precisa los montos a deducir, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Detalle de montos pendientes de pago y descuentos determinados en la Adenda n.° 2

Valorización	Periodo	Penalidades S/	Monto ejecutado pendiente de pago	Prorrateo de descuento	Monto a pagar S/
N.° 33 **(Apéndice n.° 54)**	2 al 31 de mayo 2023	26 445,50	1 161 213 86	0,00	1 161 213,86
N.° 34 **(Apéndice n.° 55)**	01 al 30 de junio 2023	22 360,00	1 179 282,62	624 700,84	554 581,78
N.° 35 **(Apéndice n.° 56)**	01 al 30 de julio 2023	20 210,00	1 181 432,62	624 700,84	556 731,78
N.° 36 **(Apéndice n.° 57)**	31 de julio al 29 de agosto	52 245,00	1 149 397,62	624 700,84	524 696,78
N.° 37 **(Apéndice n.° 58)**	30 de agosto al 13 de septiembre de 2023	0,00	600 821,31	0,00	600 821,31
Total		**121 260,00**	**5 272 148,03**	**1 874 102,52**	**3 398 045,51**

Fuente: Cuadro consignado en la Adenda n.° 2; resaltado de valorización n.° 37 es propia.

Del cuadro precedente, se advierte que se consideró la **valorización n.° 37 por el periodo de 30 de agosto al 13 de septiembre de 2023** (15 días calendario) por la suma de **S/ 600 821,31**; sin tener en cuenta que dicho periodo debió ser comprendido entre las treinta y seis valorizaciones emitidas, las cuales son de periodo mensual, conforme el precio de la oferta presentada por el postor ganador de la Buena Pro que conforma la oferta ganadora **(Apéndice n.° 19)**, en la cual el Contratista ofertó el monto total de **S/ 45 996 598,69** por el plazo de 1095 días calendario, conforme consta en el anexo n.° 6 oferta económica **(Apéndice n.° 19)**, en la que expresamente señala que el precio total comprende el servicio por mes, condición que no se cumplió en vista que el Contratista emitió las valorizaciones por periodos de treinta días (30) y no por periodo mensual, conforme a su oferta, con la cual se le adjudicó la Buena Pro y se suscribió el contrato n.° 019-2020; condiciones que están contempladas en sus cláusulas Tercera y Quinta, monto contractual y plazo de la ejecución de la prestación **(Apéndice n.° 15)**.

No obstante, el Gerente de Administración y Finanzas determinó aprobar la reducción correspondiente al contrato n.° 019-2020 por S/ 2 737 464,37 con una incidencia de 5,95% del presupuesto contractual original, es decir de los S/ **45 996 598,69**, sin tenerse en cuenta que mediante adenda n.° 01 al contrato n.° 019-2020, se acordó la reducción del monto contractual, con lo cual de determinó que el nuevo monto del contrato es de **S/ 45 400 801,08**, por ende, el porcentaje de incidencia sería de 6.02955%. En tal sentido, se advierte que la reducción de prestaciones al contrato n.° 019-2020, acordada mediante adenda n.° 2 **(Apéndice n.° 67)**, se originó por la diferencia de metraje de áreas verdes previstas en los términos de referencia y el metraje real de las mismas, determinándose un metraje en exceso de 44 729,81m2 que multiplicado por el precio unitario de 1,70 representa un costo de S/ 76 040,68 mensual, a deducirse a cada una de las valorizaciones pagadas, ello en función al metrado determinado por el Contratista, según consta en el Acta n.° 01 *de constatación con la empresa VEOLIA, y la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de Miraflores para validar los metrajes de las áreas verdes, referente al Contrato de Concesión n.° 19-2020 "Contratación de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el Distrito de Miraflores"* **(Apéndice n.° 63).**

Por lo tanto, en base a las modificaciones efectuadas, a través de las adendas n.°s 1 y 2 al contrato n.° 019-2020, se tiene que el monto del contrato inicial se redujo de **S/ 45 996 598,69** a **S/ 42 663 336,70**, conforme se detalla, a continuación:

Cuadro n.° 14
Monto del contrato n.° 019-2020 con modificaciones - adendas n.° 1 y 2

Monto de Contrato n.° 019-2020 (a)	Adenda n.° 1		Adenda n.° 2	
	Reducción (b)	Nuevo monto c= (a-b)	Reducción (d)	Monto total e= (c-d)
45 996 598,69	595 797,61	45 400 801,08	2 737 464,37	**42 663 336,70**

Fuente: Adendas n.°s 1 y 2 al contrato n.° 019-2020
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe precisar que no se modificaron las condiciones contractuales, conforme se señala expresamente en las adendas antes mencionadas, por ende, estas se mantienen según el contrato original, entre ellas, el **plazo de ejecución del servicio por 1095 días calendario** por el monto ofertado por el Contratista que con las modificaciones asciende a **S/ 42 663 336,70**, a ser pagado en valorizaciones mensuales, siendo este el monto máximo a valorizar por parte del Contratista en un total de 36 pagos mensuales; sin embargo, de la revisión de los comprobantes de pago de las

valorizaciones presentadas por dicho consorcio, se advierte que el monto valorizado y pagado por la Entidad es mayor al monto contractual modificado, conforme se detalla, a continuación:

Cuadro n.° 15
Detalle de monto valorizado y reducción efectuada con adendas n.°s 1 y 2

N.° Valorización	Comprobante de pago	Fecha	N.° de días	Cantidad de m²	Monto Valorizado S/ (a)	Adenda n.° 1 (b)	Deducción menor metraje (c)	Adenda n.°2 (d)	Monto total S/ e =(a-b-c-d)
1	177	12/01/2021	30	751 578,41	**1 276 731,30**				**1 276 731,30**
2	1663	26/02/2021	30	751 578,41	**1 276 863,90**				**1 276 863,90**
3	2292	19/03/2021	30	751 578,41	**1 276 863,90**				**1 276 863,90**
4	4592-R	25/05/2021	19	751 578,41	**808 661,08**				**808 661,08**
	3813	29/04/2021	11		**468 172,21**				**468 172,21**
5	3814	29/04/2021	30	751 578,41	**1 277 785,30**				**1 277 785,30**
6	5219-R	08/06/2021	30	751 578,41	**1 277 785.30**				**1 277 785.30**
7	CP-6456	16/07/2021	30	751 578,41	**1 277 683,30**	198 599,20			**1 079 186.10**
8	7675	24/08/2021	30	751 578,41	**1 276 280,97**	198 599,20			**1 079 184,10**
9	8589	08/09/2021	30	751 578,41	**1 275 643,47**	198 599,20			**1 077 681,77**
10	10137-R	21/10/2021	30	751 578,41	**1 271 009,27**				**1 271 009,27**
11	11301-R	15/11/2021	30	751 578,41	**1 271 714,77**				**1 271 714,77**
12	13015-R	22/12/2021	30	751 578,41	**1 272 236,49**				**1 272 236,49**
13	378	26/01/2022	30	751 578,41	**1 266 381 70**				**1 266 381 70**
14	2057-R	08/03/2022	30	751 578,41	**1 277 785,30**				**1 277 785,30**
15	2927-R	01/04/2022	30	751 578,41	**1 277 785,30**				**1 277 785,30**
16 parte 1	3424-C	22/04/2022	24	751 578,41	**1 022 228,24**				**1 022 228,24**
16 parte 2	3900-C	04/05/2022	6		**255 557,06**				**255 557,06**
17	4532-C	27/05/2022	30	751 578,41	**1 277 785,30**				**1 277 785,30**
18	5061-C	09/06/2022	30	751 578,41	**1 277 785,30**				**1 277 785,30**
19	5720-C	01/07/2022	30	751 578,41	**1 277 683,30**				**1 277 683,30**
20	5907-C	08/07/2022	30	751 578,41	**1 277 683,30**				**1 277 683,30**
21	7031-R	26/07/2022	30	751 578,41	**1 277 683,30**				**1 277 683,30**
22	9089	26/09/2022	30	751 578,41	**1 277 683,30**				**1 277 683,30**
23	9921-R	11/10/2022	30	751 578,41	**1 277 683,30**				**1 277 683,30**
24	12196-C	16/12/2022	30	751 578,41	**1 277 683,30**				**1 277 683,30**
25	13102-C	29/12/2022	30	751 578,41	**1 277 683,30**				**1 277 683,30**
26	02648-L	18/04/2023	30	751 578,41	**1 277 683,30**				**1 277 683,30**
27	02979-L	26/04/2023	30	751 578,41	**1 277 683,30**				**1 277 683,30**
28	10049-L	27/12/2023	30	751 578,41	**1 272 589,32**				**1 272 589,32**
29	09408-L	11/12/2023	30	698 622,86	**1 187 658,86**		174 954,89		1 012 703,97
30	10104-L	28/12/2023	30	698 622,86	**1 187 658,86**				1 187 658.86
31	10121-L	28/12/2023	30	698 622,86	**1 187 658,86**				1 187 658.86
32	10122-L	28/12/2023	30	698 622,86	**1 187 658,86**				1 187 658.86
33	2024-00005061	31/07/2024	30	698 622,86	**1 187 658,86**				1 187 658.86
34	2024-00005173	07/08/2024	30	706 848,60	**1 201 642,62**			624,700.84	**554 581,78**
35	2024-00005060	31/07/2024	30	706 848,60	**1 201 642,62**			624,700.84	**556 731,78**
36	2024-00005059	31/07/2024	30	706 848,60	**1 201 642,62**			624,700.84	**524 696,78**
37	**2024-00005172**	07/08/2024	15	706 848,60	**600 821,31**				**600 821,31**
Monto valorizado de valorización 01 a 37					**45 878 521,89**	**595 797,60**	174 954,89	**1 874 102,52**	**43 233 666,88**

Fuente: Comprobantes de pago de 37 valorizaciones, detallados en el cuadro precedente.
Elaborado por: Comisión Auditora

En el cuadro precedente se muestra el detalle de los montos valorizados por el Contratista, cuyo monto asciende a **S/ 45 878 521, 89**, de los cuales se deduce **S/ 595 797,60** de la reducción acordada mediante adenda n.° 1 **(Apéndice n.° 60)** y **S/ 1 874 102,52** pendiente de deducción de monto pagado en exceso por reducción de prestaciones dispuesta mediante adenda n.° 2 **(Apéndice n.° 67)**, en base a los metrajes sincerados de las áreas verdes, cuyo mantenimiento estaban a cargo del

Contratista; a continuación, se realiza un comparativo de los montos realmente valorizados y los metrajes sincerados con adenda n.°2:

Cuadro n.° 16
Comparativo de montos valorizados Vs montos con metraje sincerado con Adenda n.° 2

N.° Valorización	N.° Comprobante de pago	N.° de días	Valorización según TDR y modificatoria		Deducciones			Valorizaciones con Adenda n.° 2		Monto total
			Cantidad de m²	Monto Valorizado S/ (a)	Adenda n.° 1 (b)	Deducción Val 27 y 28 (c)	Adenda n.° 2 (d)	Monto con m² adenda 2 (e)	f=(a-b-c-d-e)	g=(a-f)
1	177	30	751 578,41	1 276 731,30				1 200 690,62	76 040,68	1 200,690,62
2	1663	30	751 578,41	1 276 863,90				1 200 823,22	76 040,68	1 200,823,22
3	2292	30	751 578,41	1 276 863,90				1 200 823,22	76 040,68	1 200,823,22
4	4592-R	19	751 578,41	808 661,08				1 200 792,62	48 159,10	760 501,98
	3813	11		468 172,21					27 881,58	440 290,63
5	3814	30	751 578,41	1 277 785,30				1 200 792,62	76 040,68	1 201 744,62
6	5219-R	30	751 578,41	1 277 785,30				1 201 744,62	76 040,68	1 201 744,62
7	CP-6456	30	751 578,41	1 277 683,30	198 599,20			1 201 744,62	76 040,68	1 003 043,42
8	7675	30	751 578,41	1 276 280,97	198 599,20			1 201 642,62	76 040,68	1 001 641,09
9	8589	30	751 578,41	1 275 643,47	198 599,20			1 200 240,29	76 040,68	1 001 003,59
10	10137-R	30	751 578,41	1 271 009,27				1 199 602,79	76 040,68	1 194 968,59
11	11301-R	30	751 578,41	1 271 714,77				1 194 968,59	76 040,68	1 195 674,09
12	13015-R	30	751 578,41	1 272 236,49				1 195 674,09	76 040,68	1 196 195,82
13	378	30	751 578,41	1 266 381 70				1 196 195,82	76 040,68	1 190 341,02
14	2057-R	30	751 578,41	1 277 785,30				1 190 341,02	76 040,68	1 201 744,62
15	2927-R	30	751 578,41	1 277 785,30				1 201 744,62	76 040,68	1 201 744,62
16 parte 1	3424-C	24	751 578,41	1 022 228,24				1 201 744,62	60 832,54	961 395,70
16 parte 2	3900-C	6		255 557,06					15 208,14	240 348,92
17	4532-C	30	751 578,41	1 277 785,30				1 201 744,62	76 040,68	1 201 744,62
18	5061-C	30	751 578,41	1 277 785,30				1 201 744,62	76 040,68	1 201 744,62
19	5720-C	30	751 578,41	1 277 683,30				1 201 744,62	76 040,68	1 201 642,62
20	5907-C	30	751 578,41	1 277 683,30				1 201 744,62	76 040,68	1 201 642,62
21	7031-R	30	751 578,41	1 277 683,30				1 201 642,62	76 040,68	1 201 642,62
22	9089	30	751 578,41	1 277 683,30				1 201 642,62	76 040,68	1 201 642,62
23	9921-R	30	751 578,41	1 277 683,30				1 201 642,62	76 040,68	1 201 642,62
24	12196-C	30	751 578,41	1 277 683,30				1 201 642,62	76 040,68	1 201 642,62
25	13102-C	30	751 578,41	1 277 683,30				1 201 642,62	76 040,68	1 201 642,62
26	02648-L	30	751 578,41	1 277 683,30				1 201 642,62	76 040,68	1 201 642,62
27	02979-L	30	751 578,41	1 277 683,30				1 201 642,62	76 040,68	1 201 642,62
28	10049-L	30	751 578,41	1 272 589,32				1 201 642,62	70 946,70	1 201 642,62
29	09408-L	30	698 622,86	1 187 658,86		174 954,89		1 201 642,62	-188 938,65	1 201 642,62
30	10104-L	30	698 622,86	1 187 658,86				1 201 642,62	-13 983,76	1 201 642,62
31	10121-L	30	698 622,86	1 187 658,86				1 201 642,62	-13 983,76	1 201 642,62
32	10122-L	30	698 622,86	1 187 658,86				1 201 642,62	-13 983,76	1 201 642,62
33	2024-0005061	30	698 622,86	1 187 658,86				1 201 642,62	-13 983,76	1 201 642,62
34	2024-00005173	30	706 848,60	1 201 642,62			624 700,84	1 201 642,62	-624 700,84	554 581,78
35	2024-00005060	30	706 848,60	1 201 642,62			624 700,84	1 201 642,62	-624 700,84	556 731,78
36	2024-00005059	30	706 848,60	1 201 642,62			624 700,84	1 201 642,62	-624 700,84	524 696,78
37	**2024-00005172**	**15**	**706 848,60**	**600 821,31**				**600 821,31**		**600 821,31**
37 valorizaciones		**1095**		**45 878 521,89**	**597 797,60**	**174 954,89**	**1 874 102,52**	**43 233 666,88**	**5 068,77**	**43 228 598,10**

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el presente cuadro
Elaborado por: Comisión Auditora

En la columna a) del cuadro precedente se muestra los montos realmente valorizados por el Contratista cuyo importe total asciende a **S/ 45 878 521,89**, de los cuales se deduce los montos consignados en las columnas b), c) y d), referido a las adendas n.°s 1 y 2, y el monto descontado en la valorización n.° 29 por menor metraje de las valorizaciones n.° 27 y 28, que asciende a **S/ 2 644 655,01**, con lo cual el monto total

valorizado es de **S/ 43 233 666,80** que incluye las penalidades aplicadas al ser de cargo del Contratista; así también, en la columna f) se detalla los montos pagados en exceso en las valorizaciones n.° 1 a 28, cuyo monto total asciende a **S/ 2 124 044,98**, respecto de los cuales se efectuó el descuento en la adenda n.° 2; del mismo modo se muestra las deducciones aplicadas desde las valorizaciones 29 a 36 **(Apéndices n.°s 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57)** por el monto total de **S/ 2 118 976,20**, que restado del monto pagado en exceso arroja una diferencia de **S/ 5 068,77** que no fue descontada, que será desarrollada más adelante.

Asimismo, se muestra que se efectuó el pago de la valorización n.° 37 **(Apéndice n.° 58)** por el periodo de **30 de agosto a 13 de septiembre de 2023 (15 días calendario)** por la suma de **S/ 600 821,31** sin tenerse en cuenta que el Contratista ofertó el importe total de **45 996 598,69** en razón de **S/ 1 277 683,30** de forma mensual, conforme consta en el Anexo 6 "precio de la oferta" **(Apéndice n.° 19)** en la cual expresamente señala que dicho monto total es por el plazo de 1095 días calendario, respecto del cual se precisa en la cláusula quinta del contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 15);** del mismo modo, en la adenda n.° 1 se precisa que el pago se efectuaría en razón de **S/ 1 277,683,30** a excepción de tres periodos comprendidos del 13 de marzo al 11 de abril, del 12 de abril al 11 de mayo y del 12 de mayo al 10 de junio del 2021, en que se efectuaría por la suma de **S/ 1 077 044,27**, que resulta en 36 pagos mensuales, según se deprende del contrato y de la propia oferta Contratista, condición que no fue objeto de modificatoria alguna, manteniéndose la obligación del Contratista de ejecutar el servicio de forma mensual, cuyo pago debía efectuarse también de forma mensual, lo cual comprende los 1095 días calendario en treinta seis (36) valorizaciones.

En consecuencia, no correspondía el pago de la valorización n.° 37 por **S/ 600 821,31** por quince (15) días, en vista que dicho periodo debió ser incluido en las 36 valorizaciones que constaba en total el contraro n.° 019-2020, situación que no fue advertida por los funcionarios y servidores en funciones, a cargo de la Coordinación de Áreas verdes, Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes quienes validaron y emitió conformidad al servicio por el periodo establecido en las valorizaciones; además, la Subgerente de Logística y Control Patrimonial, sustentó la necesidad de reducción de prestaciones, a través de adenda n.° 2, validando los montos y valorizaciones reconocidas por el área usuaria, las mismas que fueron aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas. A continuación, se detalla las valorizaciones sobre las cuales se validaron y pagaron pese a no cumplir el periodo mensual que correspondía:

Cuadro n.° 17
Relación de valorizaciones por periodo menor al mensual, validadas y pagadas por la Entidad

Ítem	Valorización	Validado y pagado por Entidad			Real	Días no incluidos	Coordinación áreas verdes/ hace las veces	Subgerente de Limpieza Pública y áreas verdes	Gerente Obras y Servicios Públicos
		Periodo valorizado		N.° días val	N.° días Mes				
		Desde	Hasta						
1	n.° 2 **(Apéndice n.° 23)**	14/10/2020	12/11/2020	30	31	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
2	n.° 4 **(Apéndice n.° 25)**	13/12/2020	31/12/2020	19	31	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
		01/01/2021	11/01/2021	11					
3	n.° 5 **(Apéndice n.° 26)**	12/01/2021	10/02/2021	30	31	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
4	n.° 7 **(Apéndice n.° 28)**	13/03/2021	11/04/2021	30	31	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide

Ítem	Valorización	Validado y pagado por Entidad			Real	Días no incluidos	Coordinación áreas verdes/ hace las veces	Subgerente de Limpieza Pública y áreas verdes	Gerente Obras y Servicios Públicos
		Periodo valorizado		N.° días val	N.° días Mes				
		Desde	Hasta						
5	n.° 9 **(Apéndice n.° 30)**	12/05/2021	10/06/2021	**30**	**31**	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
6	n.° 11 **(Apéndice n.° 32)**	11/07/2021	09/08/2021	**30**	**31**	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
7	n.° 12 **(Apéndice n.° 33)**	10/08/2021	08/09/2021	**30**	**31**	-1	Percy Choquehuanca Roque	Cesar Augusto Palomino Galván subgerente (e)	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
8	n.° 14 **(Apéndice n.° 35)**	09/10/2021	07/11/2021	**30**	**31**	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
9	n.° 16 **(Apéndice n.° 37)**	08/12/2021 01/01/2022	31/12/2021 06/01/2022	**24** **6**	**31**	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
10	n.° 17 **(Apéndice n.° 38)**	07/01/2022	05/02/2022	**30**	**31**	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
11	n.° 19 **(Apéndice n.° 40)**	08/03/2022	06/04/2022	**30**	**31**	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
12	n.° 21 **(Apéndice n.° 42)**	07/05/2022	05/06/2022	**30**	**31**	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
13	n.° 23 **(Apéndice n.° 44)**	06/07/2022	04/08/2022	**30**	**31**	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
14	n.° 24 **(Apéndice n.° 45)**	05/08/2022	03/09/2022	**30**	**31**	-1	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
15	n.° 26 **(Apéndice n.° 47)**	04/10/2022	02/11/2022	**30**	**31**	-1	José Carlos Cadenillas Mendoza, Coordinador (e)	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
16	n.° 28 **(Apéndice n.° 49)**	03/12/2022	01/01/2023	**30**	**31**	-1	Jessica Milagros Martínez Torres	José Eusebio Zamora Sánchez	Pedro Dante Abrill Roncal
17	n.° 29 **(Apéndice n.° 50)**	02/01/2023	31/01/2023	**30**	**31**	-1	Jessica Milagros Martínez Torres	José Eusebio Zamora Sánchez	Pedro Dante Abrill Roncal
18	n.° 31 **(Apéndice n.° 52)**	03/03/2023	01/04/2023	**30**	**31**	-1	Jessica Milagros Martínez Torres	José Eusebio Zamora Sánchez	Pedro Dante Abrill Roncal
19	n.° 33 **(Apéndice n.° 54)**	02/05/2023	31/05/2023	**30**	**31**	-1	Jessica Milagros Martínez Torres	José Eusebio Zamora Sánchez	Pedro Dante Abrill Roncal
20	n.° 35 **(Apéndice n.° 56)**	01/07/2023	30/07/2023	**30**	**31**	-1	Jessica Milagros Martínez Torres	José Eusebio Zamora Sánchez	Pedro Dante Abrill Roncal
21	n.° 36 **(Apéndice n.° 57)**	31/07/2023	29/08/2023	**30**	**31**	-1	Jessica Milagros Martínez Torres	José Eusebio Zamora Sánchez	Pedro Dante Abrill Roncal
Cantidad de días no incluidos en valorizaciones						-21			

Fuente: Documentación que obra en los comprobantes de pago de las valorizaciones detalladas en los ítems 1 – 21 del presente cuadro.
Elaborado por: Comisión Auditora

Los funcionarios y servidores que intervinieron en la emisión de informes para la conformidad de las valorizaciones antes mencionadas estaban en condiciones de advertir el incumplimiento puesto que en los informes técnicos emitidos por la Coordinadora de áreas verdes, se consigna expresamente "Informe mensual"; condiciones que están expresamente previstas en el contrato n.° 019-2020 (**Apéndice n.° 15),** siendo el área usuaria la responsable de la supervisión de la ejecución del servicio según condiciones contractuales.

Asimismo, se emitió tres valorizaciones por treinta (30) días calendario, respecto de las cuales correspondía veintiocho (28) días, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Detalle de Valorizaciones en las que se valorizó mayor cantidad de días al periodo mensual

Ítem	Valorización	Validado y pagado por Entidad			Real	Días incluidos en exceso	Coordinación áreas verdes/ hace las veces	Subgerente de Limpieza Pública y áreas verdes	Gerente Obras y Servicios Públicos
		Periodo valorizado		N.° días val	N.° días Mes				
		Desde	Hasta						
1	n.° 6 **(Apéndice n.° 27)**	11/02/2021	12/03/2021	**30**	**28**	+2	Juany Lucía Durand Zeballos	Ruth Fernández Gonzales	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
2	n.° 18 **(Apéndice n.° 39)**	06/02/2022	07/03/2022	**30**	**28**	+2	Juany Lucía Durand Zeballos	Carlos Enrique Benites Cerna	Antonio Ramón Monsalve Arróspide
3	n.° 30 **(Apéndice n.° 51)**	01/02/2023	02/03/2023	**30**	**28**	+2	Jessica Milagros Martínez Torres	José Eusebio Zamora Sánchez	Pedro Dante Abrill Roncal
Cantidad de días en exceso en valorizaciones					**+6**				

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones detalladas en el presente cuadro.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por tanto, se tiene un total de 21 valorizaciones en las que se consignó periodo menor al mensual, en vista que el Contratista presentó valorizaciones por treinta (30) días calendario, cuando correspondía valorizar por un mes de 31 días, y tres valorizaciones en las que se valorizó periodo treinta (30) días calendario, cuando correspondía valorizar por un mes de 28 días, por lo que se tiene un exceso de seis (6) días, que se deducen de los -21 días, se tiene un total de -15 días que no fueron incluidos en las treinta y seis (36) valorizaciones que constaba el pago total del contrato n.° 019-2020.

Tal situación no fue advertida por la señora Jessica Milagros Martínez, en condición de Coordinadora de áreas verdes, quien mediante informe n.° 184-2023/JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58),** validó el periodo valorizado por el Contratista en la valorización n.° 37, recomendando dar conformidad al servicio y continuar el procedimiento para el pago; posteriormente, el señor Eusebio Zamora Sánchez, subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, en condición de área usuaria, emitió informe n.° 278-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58),** en el cual otorga conformidad a la valorización n.° 37 por el periodo de 30 de agosto al 13 de septiembre de 2023, por la suma de **S/ 600 821.31**, y finalmente, el señor Pedro Dante Abrill Roncal, gerente de Obras y Servicios Públicos, otorgó la conformidad del servicio mediante memorando n.° 658-2023-GOSP/MM de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58),** con lo cual se dio lugar al pago de la valorización n.° 37 sin advertir que dicho periodo debió ser considerado dentro de las 36 valorizaciones que constaba en total el contrato n.° 019-2020 (**Apéndice n.° 15**).

Sobre el particular, es de precisar que la señora Ivonne Paola Cruz Córdova, subgerente de Logística y Control Patrimonial (e), responsable de la gestión administrativa del contrato, mediante informe técnico legal n.° 004-2024-SGLCP-GAF/MM de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 65),** dirigido al señor Karl Paul Mandros Poblet, gerente de Administración y Finanzas, sustentó la reducción de prestaciones, en el cual incluye la valorización n.° 37 como pendiente de pago pese a detallar la cláusula tercera del contrato n.° 019-2020 del cual se advierte el monto del contrato y condición mensual, siendo incluida en la adenda n.° 2 al contrato n.° 019-2020 **(Apéndice n.° 67).**

Los hechos expuestos no fueron advertidos por los servidores y funcionarios de la entidad quienes emitieron informes validando los periodos valorizados, sobre los cuales se otorgó la conformidad del servicio que finalmente generó el pago de la valorización n.° 37 por el periodo de 30 de agosto al 13 de septiembre de 2023, periodo que debió ser comprendido en las valorizaciones mensuales; tal inobservancia ocasionó perjuicio económico a la Entidad por pago en exceso por la suma de **S/ 600 821,31**.

Cabe resaltar que el plazo de ejecución del servicio concluyó el 13 de septiembre de 2023; sin embargo, las valorizaciones n.°s 33, 34, 35, 36 y 37 **(Apéndices n.°s 54, 55, 56, 57 y 58)**, fueron pagadas en el año 2024, para lo cual se emitió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 086-2024-GAF/MM de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, emitida por el señor Karl Paul Mandros Poblet, gerente de Administración y Finanzas, en la que resolvió reconocer y aprobar la deuda a favor del Contratista, correspondiente al periodo 2 de mayo hasta el 13 de setiembre de 2023 por la suma de **S/ 3 398 045,51**, de los cuales la suma de **S/ 600 821,31** corresponde a la valorización n.° 37, que fue pagada mediante comprobante de pago n.° 2024-00005172 de 7 de agosto de 2024, pagado el 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, fecha en que se efectivizó el pago en exceso a favor del Contratista.

b. **Sobre la no deducción de pago en exceso por metraje de áreas verdes no ejecutados que generó perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 5 069,38.**

Mediante memorándum n.° 677-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, el señor José Eusebio Zamora Sánchez, subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes solicitó a la señora Ivonne Paola Cruz Córdova subgerente de Logística y Control Patrimonial (e), la modificación al contrato n.° 19-2020, Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM, el cual se sustenta en diferencias entre el metraje de las áreas verdes bajo mantenimiento por el Contratista, según lo establecido en los términos de referencia del servicio, información brindada por la Subgerencia de Catastro y el metraje determinado por el mencionado consorcio, según acta n.° 01 de constatación, suscrita el 17 de octubre de 2023 por representantes de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad y del Contratista **(Apéndice n.° 63)**, precisando que existe una diferencia de **44 729,81 m2** de metraje de área verde, en exceso que equivalente al 5.95% del total de prestaciones ejecutadas mensualmente, y que representa también el mismo porcentaje del total de prestaciones objeto de contratación, valorizado en **S/ 2 048 029,52**, respecto a las prestaciones ejecutadas desde el **14 de septiembre del 2020 al 30 de noviembre del 2022**, conforme se muestra en la **imagen n.° 6** del presente documento; en relación a ello, el referido funcionario señala que, en las valorizaciones de **diciembre de 2022 a mayo de 2023**, se ha aplicado descuentos excesivos a las valorizaciones emitidas por el Contratista, en aplicación del metraje determinado por la Subgerencia de Catastro, remitido con memorándum n.° 094-2023-SGCA-GDUMA/MM; dicho descuento equivale a un total ascendente de **S/ 173 926,99**, conforme detalla en la **imagen n.° 11** del presente documento.

Por tanto, debitando los **S/ 173 926,99**, descontados en exceso, de los **S/ 2 048 029,52** pagados en exceso durante el periodo de **14 de septiembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2022**, es decir, desde la valorización n.° 1 a 27, por lo que concluye que el monto pendiente de descontar al Contratista, es de **S/ 1 874 102,53**, monto que propuso se deduzca de tres valorizaciones (junio, julio y agosto de 2023), en razón de **S/ 624 700,84**, cada una.

JEFE DE OCI
SUPERVISOR
JEFE DEL COMISIÓN
ABOGADO

Sin embargo, el señor José Eusebio Zamora Sánchez, subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, no tuvo en cuenta que la valorización n.° 27, correspondiente a noviembre de 2022, comprendía desde el **3 de noviembre al 2 de diciembre de 2022**, conforme se precisa en la carta 051-AV-MM-2023, registrado con carta externa n.° 8696-2023 **(Apéndice n.° 48)**, presentada por el Contratista, con la cual remite el informe de la valorización n.° 27, correspondiente al periodo antes mencionado, por ende, el cálculo del monto pagado en exceso debía efectuarse en base a **810 días calendario** que multiplicado por el costo de metro m² por día (S/ 2 534,69), el monto total pagado en exceso asciende a la suma de **S/ 2 053 098,90**, siendo este el monto que debía deducirse y no los **S/ 2048 029,52** que corresponde a **808 días**, determinado por el área usuaria, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Comparativo de pago en exceso determinado por la Entidad Vs determinado por Comisión auditora

Determinado por la Entidad			Determinado por Comisión Auditora		
44 729,81 m² Costo m² x mes = S/ 76 040,68 Costo m² x día = **S/ 2 534,69**			44 729,81 m² Costo m² x mes = S/ 76 040,68 Costo m² x día = **S/ 2 534,69**		
Periodo	**Días**	**Monto S/**	**Periodo**	**Días**	**Monto S/**
14/09/2020 al **30/11/2022**	**808**	**2 048 029,52**	14/09/2020 al **02/12/2022**	**810**	**2 053 098,90**
Diferencia no descontada			**2 días (1 y 2 de dic 2022)**		**5 069,38**

Fuente: Memorándum n.° 677-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 3 de julio de 2024 y carta 051-AV-MM-2023, carta externa n.° 8696-2023
Elaboración: Comisión Auditora

Por tanto, se advierte que el área usuaria determinó el monto pagado en exceso en **S/ 2 048 029,52**, en base a **808 días calendario** cuando debió efectuarse en base a **810 días calendario**, con lo cual, el monto pagado en exceso es de **S/ 2 053 098,90**, existiendo una diferencia de **S/ 5 069,38** que no fue descontada.

Tal situación tampoco fue advertida por la señora Ivonne Paola Cruz Córdova, subgerente de Logística y Control Patrimonial (e), que en mérito al memorándum n.° 677-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 64)** emitió el informe técnico legal n.° 004-2024-SGLCP-GAF/MM de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 65)** en el cual sustentó la procedencia de la reducción de prestaciones objeto del contrato, al amparo de lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual, puede reducirse las prestaciones de bienes, servicios u obras hasta un 25% del monto del contrato original; en concordancia con lo previsto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que procede la aprobación de reducción al contrato n.° 019-2020 por la no ejecución de metrados, cuyo presupuesto deductivo es de **S/ 2 737 464,37**, equivalente al 5.95% del presupuesto del contrato original, validando así los montos determinados por el área usuaria.

Es así que en la cláusula tercera de la Adenda 2 al contrato n.° 019-2020 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, se precisa que, *"Se cuenta con el monto de S/ 2 048 029,52, los cuales fueron pagados para los periodos del 14/09/2020 al 30/11/2022 (808 días) de los cuales se realiza el descuento de S/ 173 926,99 monto pendiente de pago de acuerdo a lo informado por el área usuaria, resultando el monto de S/ 1 874 102,52 los cuales se acuerda prorratearlo en las valorizaciones 34, 35 y 36 pendiente de pago"*, estableciéndose el prorrateo de la suma de **S/ 1 874 102,52**, a razón de **S/ 624 700,84** en cada valorización, monto que difiere de la suma real, conforme se detalla, a continuación:

Cuadro n.° 20
Monto deducido por la Entidad Vs monto determinado por comisión de control

Periodo	Según	Días	Monto por día S/	Monto S/ pagado en exceso	Monto descontado en exceso	Monto a descontar S/	Monto de cuota prorrateo en Val 34, 35 y 36
14/09/2020 al 30/11/2022	Área usuaria	808	2 534.69	2 048 029.52	S/ 173 926,99	1 874 102,52	S/ 624 700,84
14/09/2020 al 02/12/2022	**Comisión auditora**	**810**		**2 053 098.90**		**1 879 171, 91**	**S/ 626 390, 63**
Diferencia no deducida por dos días				**S/ 5 069,38**		**S/ 5 069,39**	**S/ 1 689,79**

Fuente: Adenda n.° 2 al Contrato 019-2020
Elaborado por: Comisión auditora

De lo expuesto, se advierte que el señor José Eusebio Zamora Sánchez, subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes efectuó el cálculo del monto pagado en exceso por metrados no ejecutados en base a 808 días, cuando correspondía se efectúe en base a 810 días calendario, en vista que la valorización correspondiente a noviembre de 2022, comprende hasta el 2 de diciembre de 2022, no habiendo considerado los días 1 y 2 de diciembre de 2022; tal situación tampoco fue advertida por la señora Ivonne Paola Cruz Córdova, subgerente de Logística y Control Patrimonial (e), quien sustentó la necesidad de reducción de prestaciones que dio origen a la adenda 2 al contrato n.° 019-2020, validando los montos determinados por el área usuaria; hecho que generó que no se efectúe la deducción de monto pagado en exceso al Contratista, por la suma de **S/ 5 069,38,** en perjuicio económico de la Entidad.

Los hechos expuestos, inobservan la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación,
(...)
f) Eficacia y Eficiencia, El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos,

Artículo 8. funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones,
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad,
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 9, Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2,

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, (...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Artículo 143. Cómputo de los plazos

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

(...)

- **Decreto Legislativo n.° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de septiembre de 2018.**

Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
(...)
2. Efectiva prestación de los servicios contratados,
(...).

- **Decreto Legislativo n.° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de septiembre de 2018**

Artículo 19.- Gestión de contratos
La Gestión de contratos comprende el monitoreo y administración de la ejecución de contratos de bienes, servicios y obras, hasta su culminación.

- **Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo n.° 295, publicado 25 de julio de 1984.**

Reglas para cómputo del plazo
Artículo 183.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:
1. El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles.
2. El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.
 (...)
3. El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento.
 (...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1.1. **Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- **Bases integradas del procedimiento de selección concurso púbico n.° 01-2020-CS/MM "Contratación de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores"**

Capítulo II Del procedimiento de selección
2.5 Forma de pago
La Municipalidad está obligada a pagar la contraprestación en moneda nacional (S/) y en pagos mensuales a la empresa, después de la recepción de la documentación completa y correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cada mes se pagará como monto equivalente aproximado el

2.78% del monto total del contrato, teniendo en cuenta el plazo del servicio descrito en el ítem 5.8.

La empresa debe presentar su informe de valorización mensual del servicio de mantenimiento (...)

La Gerencia de Obras y Servicios Públicos remitirá mensualmente la conformidad de la prestación del servicio, la cual se sustentará en el informe mensual de conformidad de la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.
(...)
La Municipalidad no podrá otorgar la conformidad en tanto no se levanten todas las observaciones realizadas al informe mensual.

2.6 Requisitos para el pago
(...)
La empresa deberá adjuntar en el documento de medición y valorización del servicio mensual (...)
(...)
Capítulo III Requerimiento
3.1 términos de referencia.
(...)
5.8 Lugar y plazo de prestación de servicio
(...)
5.8.2. Plazo de ejecución del servicio
El plazo de la prestación del servicio es de 1095 calendario.
El plazo de ejecución contractual del servicio empezará a regir/contabilizar a partir, del día siguiente de lo ofertado por el postor ganador teniendo como plazo máximo 60 días calendarios para la implementación.

6.4 Forma de pago

La Municipalidad está obligada a pagar la contraprestación en moneda nacional (S/) y en pagos mensuales a la empresa, después de la recepción de la documentación completa y correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 (...) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cada mes se pagará como monto equivalente aproximado el 2.78% del monto total del contrato. (...)

La empresa debe presentar un informe mensual del servicio de mantenimiento de áreas verdes, que contenga la medición de cada una de las actividades.

La Gerencia de Obras y Servicios Púbicos remitirá mensualmente la conformidad de la prestación del servicio, la cual se sustentará en el informe mensual de conformidad de la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

Posteriormente, se dispone de quince (15) días calendario desde la recepción del informe mensual del servicio de mantenimiento de áreas verdes, para otorgar la conformidad de prestación del servicio_

6.5. Requisitos para el pago
(...)

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La empresa deberá adjuntar en el documento de medición y valorización del servicio mensual los siguientes documentos:
(...)
Dichos documentos los deberá presentar a partir del segundo mes del servicio. (Se precisa de acuerdo al informe ASO n.° 003-2020/SIRC del OSCE).

Para el primer mes del servicio.
(...)
6.6 Pago del último mes
(...)
(Énfasis y subrayado es agregado)

- **Contrato n.° 19-2020 Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM "Contratación de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores", suscrito el 1 de setiembre de 2020**

(...)
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 45 996 598,69 soles (...), a razón de pagos mensuales ascendentes a S/ 1 277 683,30 (...).

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Servicio de Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas, Gestión del Arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente en el Distrito de Miraflores. El concepto "PRECIO TOTAL" se refiere al precio en Soles por mes de servicio. El concepto "TOTAL" considera el plazo de MIL NOVENTA Y CINCO (1095) días calendario.	751,578.41 m²	1.70	1,277,683.30
TOTAL			45,999,598.69

Este monto comprende todo el costo del servicio (...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
La Municipalidad se obliga a pagar la contraprestación a El Contratista en moneda nacional (soles), en pagos mensuales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de mil noventa y cinco días (1095) días calendarios, el mismo que se computará luego de la implementación del servicio (...)"
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, la cual se sustentará en el informe de Conformidad emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Para ello, la empresa deberá presentar su informe mensual del servicio de mantenimiento de áreas verdes que contenga la medición de cada una de las actividades materia del presente contrato.

La empresa deberá adjuntar en el documento de medición y valorización del servicio mensual los siguientes documentos:
(...)
Dichos documentos, los deberá presentar a partir del segundo mes de ejecución del servicio.
Para el primer mes del servicio.
(...)
Para el último mes del servicio. (...).

- **Oferta ganadora, presentada por el Contratista, conformada por las empresas VEOLIA SERVICIOS PERÚ S.A.C. y PROACTIVA MEIO AMBIENTE BRASIL LTDA, suscrita por su representante común.**

Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo n.° 3) de 3 de agosto de 2020
"Luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos sus alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio (...) de conformidad con los términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento".

***Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio"* (Anexo n.° 4) de 3 de agosto de 2020**
(...) me comprometo a prestar el servicio objeto del procedimiento de selección en el plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendario.

Anexo n.° 6 Precio de la oferta.
(...)

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Servicio de Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas, Gestión del Arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente en el Distrito de Miraflores. El concepto "PRECIO TOTAL" se refiere al precio en Soles por mes de servicio. El concepto "TOTAL" considera el plazo de MIL NOVENTA Y CINCO (1095) días calendario.	751,578.41 m²	1.70	1,277,683.30
TOTAL			45,996,598.69

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección (...)"

Los hechos descritos se han originado por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes bajo inobservancia de la normativa de contrataciones del estado y el contrato, no advirtieron que las valorizaciones del servicio debían emitirse de forma mensual, toda vez que el Contratista emitió dichas valorizaciones en función de treinta (30) días calendario y no de forma mensual conforme establece las Bases Integradas, oferta ganadora y contrato

n.° 019-2020, tal inobservancia, generó que no se incluya un total de quince (15) días calendario dentro de las treinta y seis (36) valorizaciones que conformaba el pago total del servicio, periodo que fue valorizado en la valorización n.° 37 por la suma de **S/,600,821,31**, siendo esta una valorización adicional pese a estar dentro del periodo de ejecución contractual, respecto de la cual, se emitió la conformidad del servicio, siendo validado por la subgerencia de Logística y Control Patrimonial, como monto pendiente de pago, que se formalizó a través de la adenda n.° 2 al Contrato n.° 019-2020, hecho que generó el pago en exceso por el monto total de dicha valorización. Asimismo, no efectuaron la deducción de pago en exceso por metraje de áreas verdes no ejecutadas, debido a que la valorización n.° 27 comprendía desde el 3 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2022 y no al 30 de noviembre de 2022 como fue determinado por el área usuaria, que a su vez fue validado por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, hecho que generó que no se deduzca la suma de **S/ 5 069,38**, pagado en exceso, correspondiente a los días 1 y 2 de diciembre de 2022; dichas inobservancias, generaron perjuicio económico a la Entidad por la suma total de **S/ 605 890,08.**

- **Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados**

 Las personas comprendidas en los hechos de la desviación de cumplimiento 2) sólo uno presentó sus comentario o aclaraciones documentado dentro del plazo otorgado, otro presentó sus comentarios de forma extemporánea **(Apéndice n.° 70).** De otra parte, los señores Carlos Enrique Benites Cerna, Juany Lucía Duran Zeballos, Karl Paul Mandros Poblet e Ivonne Paola Cruz Córdova, no presentaron sus comentarios y aclaraciones pese haber sido debidamente notificados.

- **Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos**

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, la referida evaluación, cédula de comunicación y notificación forman parte del (**Apéndice n.° 70)** del presente informe de Auditoría de Cumplimiento. A continuación, se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación realizada.

 1. **José Eusebio Zamora Sánchez,** identificado con DNI n.° 09629487, actuó como Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, designado con Resolución de Alcaldía n.° 029-2023-A/MM de 1 de enero de 2023 y culminado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 221-2024-A/MM de 29 de agosto de 2024, periodo de gestión 1 de enero de 2023 al 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 009-2024-OCI-AC-MDM y cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/2161-02-004 ambas del 8 de noviembre de 2024, cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados con documento s/n de 25 de noviembre de 2024 recibido el 27 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 70).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios efectuada por la Comisión Auditora y cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 70)** del informe de auditoría, se concluyó que el citado servidor no ha desvirtuado su participación en la Desviación de Cumplimiento comunicada, en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

 Por otorgar conformidad a las valorizaciones n.°s 28, 29, 30, 31, 35, 36 del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores, presentadas por el Contratista, en las que valorizó el servicio por un periodo de 30 días calendario y no en periodo mensual

según lo establecido en los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM y Contrato n.° 019-2020, según el cual, la empresa debía presentar informe mensual del servicio, respecto del cual, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación en pagos mensuales, por lo cual, el periodo de las valorizaciones debía ser mensual y no de treinta días; hecho que no fue advertido por su persona en condición de funcionario responsable de área usuaria, encargado de la emisión del informe mensual de conformidad, los mismos que emitió validando los periodos valorizados por el Contratista que devino en que no se incluya en las valorizaciones un (1) día en los meses que constan de treinta y un (31) días, generando así una acumulación de días que no fueron incluidas en las valorizaciones respectivas, periodo que posteriormente fue valorizado por el Consorcio Veolia en una valorización n.° 37 adicional de quince (15) días.

Asimismo, por otorgar conformidad a la valorización n.° 37 por el periodo de 30 de agosto al 13 de septiembre de 2023 por la suma de **S/ 600 821,31**, recomendando derivar el informe de conformidad a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que se proceda al pago respectivo sin advertir que dicho periodo debió ser comprendido en las 36 valorizaciones mensuales que comprendían la totalidad del contrato n.° 019-2020, conforme se detalla en el literal a) de la observación n.° 2 del presente.

Además, por determinar la deducción del pago en exceso en función de 808 (Ochocientos ocho días calendario) al considerar el periodo de 14 de septiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022 cuando el periodo real comprendía del 14 de septiembre de 2020 al 2 de diciembre de 2022, por lo que el monto pagado en exceso debía calcularse en función a 810 (Ochocientos diez días calendario), es decir dos (2) días adicionales, siendo que el monto diario asciende a la suma de S/ 2 534,69, por lo cual el monto pagado en exceso que no fue deducido es de **S/ 5 069,38**, conforme se detalla en el literal b) de la observación n.° 2 del presente.

Dicho accionar inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2, literal b) del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225; numeral 5.2 del artículo 5, numeral 138.1 del artículo 138, artículo 143, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225; numerales 1, 2 y 3 del artículo 183 del Código Civil; numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley n.° 27444; numerales 2.5 y 2.6, capítulo II. Del procedimiento de selección, artículos 6.4 y 6.5 del numeral 3.1, capítulo III. Requerimiento, de las Bases Integradas; cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y novena del contrato n.° 19-2020 Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM y anexo n.° 6 de la oferta ganadora.

Además, incumplió sus funciones de previstas en los literales a) y f) del artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.° 475/MM, modificado por Ordenanza n.° 577/MM, que establece como funciones de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, *"Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos con las empresas concesionarias en lo referente a los servicios concesionados"; y "Fiscalizar, evaluar, penalizar, dar conformidad de los servicios concesionados de barrido, lavado (...) mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes"*, respectivamente, así como, su función de *"Evaluar y dar conformidad a la ejecución de servicios concesionados", previsto en el literal a) del subnumeral 15.5.1.1* del Manual de organización y Funciones, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 010-2012/MM de 17 de septiembre de 2012.

El accionar del funcionario, contraviene el principio de probidad y ética pública, previsto en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del

Empleo Público, según el cual, "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*"; así como, el deber de desempeñar sus funciones con criterio y eficiencia, previsto en el literal d) del artículo 2; así como las obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175 de 19 de febrero de 2004, que señala *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; asimismo, inobservó el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece (...) *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado, se ha determinado que los hechos atribuidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada. Así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio economico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la via administrativas y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Carlos Enrique Benites Cerna,** identificado con DNI n.° 07325014, actuó como Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, designado con Resolución de Alcaldía n.° 034-2019-ALC/MM de 2 de enero de 2019 y culminado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-A/MM de 21 de diciembre de 2022, periodo de gestión 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 007-2024-OCI-AC-MDM y cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/2161-02-004 de 8 de noviembre de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, notificado dentro de los plazos establecidos, por consiguiente, se mantiene los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

 Por otorgar conformidad a las valorizaciones n.°s 2, 4, 5, 7, 9, 11, 14, 16, 17, 19, 21, 23, 24 y 26, del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores, presentadas por el Contratista, en las que valorizó el servicio por un periodo de 30 días calendario y no en periodo mensual según lo establecido en los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM y Contrato n.° 019-2020, según el cual, la empresa debía presentar informe mensual del servicio, respecto del cual, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación en pagos mensuales, por lo cual, el periodo de las valorizaciones debía ser mensual y no de treinta días; hecho que no fue advertido por su persona en condición de funcionario responsable de área usuaria, encargado de la emisión del informe mensual de conformidad, los mismos que emitió validando los periodos valorizados por el Contratista que devino en que no se incluya en las valorizaciones un (1) día en los meses que constan de treinta y un (31) días, inconsistencia originada desde la valorización n.° 2, generando así una acumulación de días que no fueron incluidas en las valorizaciones respectivas, periodo que posteriormente fue valorizado por el Consorcio Veolia en una valorización adicional de quince (15) días por la suma de **S/ 600 821,31.**

JEFE DE OCI
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Los hechos expuestos generaron el pago irregular de una valorización adicional por 15 días, que resultó de la acumulación de un día de los meses que tienen 31 días, pagándose en exceso la suma de **S/ 600 821,31**.

Dicho accionar inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2, literal b) del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225; numeral 5.2 del artículo 5, numeral 138.1 del artículo 138, artículo 143, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225; numerales 1, 2 y 3 del artículo 183 del Código Civil; numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley 27444; numerales 2.5 y 2.6, capítulo II. Del procedimiento de selección, artículos 6.4 y 6.5 del numeral 3.1, capítulo III. Requerimiento, de las Bases Integradas; cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y novena del contrato n.° 19-2020 Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM y anexo n.° 6 de la oferta ganadora.

Además, incumplió sus funciones de previstas en los literales a) y f) del artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.° 475/MM, modificado por Ordenanza n.° 577/MM, que establece como funciones de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, *"Verificar el cumplimiento de los contratos suscritos con las empresas concesionarias en lo referente a los servicios concesionados"; y "Fiscalizar, evaluar, penalizar, dar conformidad de los servicios concesionados de barrido, lavado (...) mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes"*, respectivamente, así como, su función de *"Evaluar y dar conformidad a la ejecución de servicios concesionados", previsto en el literal a) del subnumeral 15.5.1.1* del Manual de organización y Funciones, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 010-2012/MM de 17 de septiembre de 2012.

El accionar del funcionario, contraviene el principio de probidad y ética pública, previsto en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, según el cual, *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*; así como, el deber de desempeñar sus funciones con criterio y eficiencia, previsto en el literal d) del artículo 2; así como, las obligaciones previstas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175 de 19 de febrero de 2004, que señala *"(...) Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; asimismo, inobservó el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece (...) *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Como resultado, se ha determinado que los hechos atribuidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada. Así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio economico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la via administrativas y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Jessica Milagros Martínez Torres**, identificada con DNI n.° 45896993, actuó en prestación del servicio de coordinación de las actividades de áreas verdes, contratada a través de las ordenes de servicios n.°s 0000803, 0002117, 0002503, 0002934, 0003646 y 0003907 de 24 de febrero, 25 de abril, 19 de mayo, 20 de junio, 19 de julio,

10 de agosto de 2023, respectivamente, así como, en condición de Coordinadora de áreas verdes de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 756-2023 y sus respectivas adendas, periodo de gestión 28 de enero de 2023 y continua **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 008-2024-OCI-AC-MDM y cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/2161-02-004 de 8 de noviembre de 2024; cuyos comentarios y aclaraciones fue presentado con carta n.° 002-JMMT-2024 de 4 de diciembre de 2024 (plazo extemporáneo).

Como resultado de la evaluación de los comentarios efectuada por la Comisión Auditora y cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 70** del informe de auditoría, se concluyó que la citada servidora no ha desvirtuado su participación en la desviación de cumplimiento comunicada, en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

Por validar mediante informes técnicos de servicio de conservación y mantenimiento de áreas veres públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores, los periodos de las valorizaciones n.°s 28, 29, 30, 31, 35, 36, presentadas por el Contratista, en las que valorizó el servicio por un periodo de 30 días calendario y no en periodo mensual según lo establecido en los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM y Contrato n.° 019-2020, según el cual, la empresa debía presentar informe mensual del servicio, respecto del cual, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación en pagos mensuales, por lo cual, el periodo de las valorizaciones debía ser mensual y no de treinta días; hecho que no fue advertido en su condición de Coordinadora de Áreas Verdes, validando los periodos valorizados por el Contratista que generó que no se incluya en las valorizaciones un (1) día en los meses que constan de treinta y un (31) días, generando así una acumulación de días que no fueron incluidas en las valorizaciones respectivas.

Asimismo, por validar mediante informe técnico de servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores, la valorización n.° 37 por el periodo de 30 de agosto al 13 de septiembre de 2023, recomendando otorgar la conformidad y continuar el procedimiento para el pago sin advertir que dicho periodo debió ser comprendido en las 36 valorizaciones mensuales que comprendían la totalidad del contrato n.° 019-2020, conforme se detalla en el literal a) de la observación n.° 2 del presente.

Los hechos expuestos generaron el pago irregular una valorización adicional por 15 días, que resultó de la acumulación de un día de los meses que tienen 31 días, pagándose en exceso la suma de **S/ 600 821,31.**

Dicho accionar inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2; literal 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225; numeral 138.1 del artículo 138, artículo 143 del Reglamento de la Ley n.° 30225; numerales 1, 2 y 3 del artículo 183 del Código Civil; numerales 2.5 y 2.6, capítulo II. Del procedimiento de selección, artículos 6.4 y 6.5 del numeral 3.1, capítulo III. Requerimiento, de las Bases Integradas; cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y novena del contrato n.° 19-2020 Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM y anexo n.° 6 de la oferta ganadora.

Asimismo, incumplió las actividades de "*Ejecutar y coordinar el seguimiento técnico y administrativo de las actividades de mantenimiento y conservación de las áreas verdes e infraestructura de riego realizada por terceros y/o administración directa*", y "*Emitir las conformidades y recomendaciones pertinentes para la tramitación de los pagos*

JEFE DE OCI
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

relacionados con los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas verdes", previstas en el numeral 5.2 de los términos de referencia de las órdenes de servicios, a través de las cuales fue contratada para prestar el servicio de coordinación para las actividades de áreas verdes, así como las funciones propias del cargo, descritas en las bases de la convocatoria CAS n.° 0440-2023-MM "Convocatoria para la contratación de administrativa de servicios por necesidad transitoria de un/a (01) coordinador/A de áreas verdes", que señala literal b) coordinar con la empresa prestadora de servicios de mantenimiento de arbolado urbano y áreas verdes públicas, con la finalidad de que se cumplan los términos de referencia licitados, literal d) fiscalizar y evaluar los servicios tercerizados de mantenimiento de las áreas verdes públicas para cumplir con el contrato vigente, literal f) emitir los informes de conformidad de los servicios según los contratos vigentes y concesionados. Así también transgredió el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según el cual, "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Además, incumplió el literal d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen el deber de "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, la obligación de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", respectivamente.

Además, incumplió el deber de "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", previsto en el literal d) del artículo 2; así como, las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", y *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente, previstas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004

Como resultado, se ha determinado que los hechos atribuidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada. Así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio economico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la via administrativas y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Juany Lucía Duran Zeballos**, identificada con DNI n.° 45004319, actuó en prestación del Servicio como coordinadora de áreas verdes, contratada a través de las órdenes de servicios n.°s 0000415, 0000949, 0001709, 00003077 de 22 de enero, 23 de febrero, 8 de abril, 30 de junio de 2021, respectivamente, así como, en condición de Coordinadora de áreas verdes de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 175-2021 de 29 de octubre de 2021, periodo de gestión del 25 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 010-2024-OCI-AC-MDM y cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/2161-02-004 de 8 de noviembre de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, notificado dentro de los plazos establecidos, por consiguiente, se mantiene los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

Por validar mediante informes técnicos de servicio de conservación y mantenimiento

de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores, los periodo de las valorizaciones n.°s 2, 4, 5, 7, 9, 11, 14, 16, 17, 19, 21, 23 y 24, presentadas por el Contratista, en las que valorizó el servicio por un periodo de 30 días calendario y no en periodo mensual según lo establecido en los términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM y Contrato n.° 019-2020, según el cual, la empresa debía presentar informe mensual del servicio, respecto del cual, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación en pagos mensuales, por lo cual, el periodo de las valorizaciones debía ser mensual y no de treinta días; hecho que no fue advertido por la servidora, quien validó los periodos valorizados que generó que no se incluya en las valorizaciones un (1) día en los meses que constan de treinta y un (31) días, generando así una acumulación de días que no fueron incluidas en las valorizaciones, periodo que fue valorizado en una valorización adicional de quince (15) días calendario por la suma de **S/ 600 821,31.**

Los hechos expuestos generaron el pago irregular una valorización adicional por 15 días, que resultó de la acumulación de un día de los meses que tienen 31 días, pagándose en exceso la suma de **S/ 600 821,31**.

Dicho accionar inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2; literal 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225; numeral 138.1 del artículo 138, artículo 143 del Reglamento de la Ley n.° 30225; numerales 1, 2 y 3 del artículo 183 del Código Civil; numerales 2.5 y 2.6, capítulo II. Del procedimiento de selección, numeral 5.8.2 del artículo 5.8, artículos 6.4 y 6.5 del numeral 3.1, capítulo III. Requerimiento, de las Bases Integradas; cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y novena del contrato n.° 19-2020 Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM y anexo n.° 6 de la oferta ganadora.

Asimismo, incumplió sus funciones propias del cargo, descritas en el perfil del puesto de la Convocatoria CAS n.° 186-2021-MM, que dio origen al Contrato CAS n.° 175-2021, que señala:
"2. Fiscalizar, evaluar y penalizar los servicios tercerizados de mantenimiento de las áreas verdes públicas para cumplir con el contrato vigente"; "6) Emitir la conformidad de los servicios según los contratos vigentes y concesionados",

Así también, transgredió el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según el cual, "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*". Además, incumplió el literal d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen el deber de "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, la obligación de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*". Además, incumplió el deber de "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", previsto en el literal d) del artículo 2; así como, las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", y *Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente, previstas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.

Como resultado, se ha determinado que los hechos atribuidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada. Así como, presunta responsabilidad civil por el perjuicio

economico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la via administrativas y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Karl Paul Mandros Poblet**, identificado con DNI n.° 41723194, actuó como Gerente de Administración y Finanzas, designado con Resolución de Alcaldía n.° 130-2024-A/MM de 5 de abril de 2024, con periodo de gestión desde el 9 de abril de 2024 y continua **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 011-2024-OCI-AC-MDM y cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/2161-02-004 de 8 de noviembre de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, notificado dentro de los plazos establecidos, por consiguiente, se mantiene los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

 Por aprobar mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 85-2024-GAF/MM de 24 de junio de 2024, la reducción de las prestaciones al contrato 019-2020 de 1 de septiembre de 2024 "Servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores" que se formalizó a través de adenda n.° 2 de 24 de julio de 2024, suscrita por su persona en representación de la Entidad, en la cual se consideró la valorización n.° 37 por el periodo de 30 de agosto al 13 de septiembre de 2023 por la suma de **S/ 600 821,31**, como monto pendiente de pago sin advertir que no correspondía en vista que dicho periodo debió ser comprendido en las 36 valorizaciones mensuales que comprendían la totalidad del contrato n.° 019-2020, conforme se detalla en el literal a) de la observación n.° 2 del presente informe.

 Los hechos expuestos generaron el pago irregular de una valorización adicional por 15 días, que resultó de la acumulación de un día de los meses que tienen 31 días, pagándose en exceso la suma de **S/ 600 821,31.**

 Dicho accionar inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2, numeral 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225; numerales 1, 2 y 3 del artículo 183 del Código Civil; numeral 2.5 del capítulo II. Del procedimiento de selección, numeral 6.4 del numeral 3.1, capítulo III. Requerimiento, de las Bases Integradas, cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato n.° 19-2020 Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM y Anexos 4 y 6.

 Además, incumplió sus funciones previstas en el literal s) del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.° 603/MM:

 "(...)

 s) *Suscribir en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los contratos, derivados de los procedimientos de selección de bienes, servicios, obras, así como, la facultad de suscribir adendas correspondientes y resolver los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones públicas"*

 Asimismo, inobservó lo dispuesto en la Resolución de alcaldía n.° 050-2023-MM de 9 de enero de 2023, con el cual se delegó facultades, entre otras, a la gerencia de Administración y Finanzas, en cuyo artículo quinto se delega:

 "(...)

 5.2 Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducción y ampliación del plazo contractual, tratándose de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones en materia de contratación pública.

 (...)

5.12 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones y ampliación de plazo respecto a la contratación de bienes y servicios, de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado".

Así también, transgredió el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según el cual, "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*". Además, incumplió el literal d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen el deber de "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, la obligación de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*". Además, incumplió el deber de "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", previsto en el literal d) del artículo 2; así como, las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", y *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente, previstas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.

Como resultado, se ha determinado que los hechos atribuidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

6. **Ivonne Paola Cruz Córdova**, identificada con DNI n.° 10585428, actuó como Subgerente de Logística y Control Patrimonial (e), designado con Resolución de Alcaldía n.° 174-2024-A/MM de 10 de junio de 2024, cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 202-2024-A/MM de 9 de agosto de 2024, periodo de gestión desde el 10 de junio de 2024 al 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 014-2024-OCI-AC-MDM y cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/2161-02-004 de 8 de noviembre de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones, notificado dentro de los plazos establecidos, por consiguiente, se mantiene los hechos comunicados en los que se ha evidenciado su participación por lo siguiente:

 Por emitir informe técnico legal en condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, en el cual sustentó la reducción de prestaciones del contrato n.° 019-2020 "Servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores", validando los montos determinados por el área usuaria en la cual se consideró la valorización n.° 37 por el periodo de 30 de agosto al 13 de septiembre de 2023 por la suma de **S/ 600 821,31**, como monto pendiente de pago sin advertir que no correspondía en vista que dicho periodo debió ser comprendido dentro de las 36 valorizaciones mensuales que comprendían la totalidad del contrato n.° 019-2020, conforme se detalla en el literal a) de la observación n.° 2 del presente.

 Asimismo, no advirtió que los montos a deducir por pago en exceso presentaba inconsistencia, toda vez que se calculó en función de 808 (Ochocientos ocho días calendario) al considerar el periodo de 14 de septiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022 cuando el periodo real comprendía del 14 de septiembre de 2020 al 2 de diciembre de 2022, fecha de cierre de la valorización n.° 27, por lo que el monto pagado

en exceso debía calcularse en función a 810 (Ochocientos diez días calendario), es decir dos (2) **días** adicionales, siendo que el monto diario asciende a la suma de **S/ 2 534,69**, por lo cual el monto pagado en exceso que no fue deducido es de **S/ 5 069,38**, conforme se detalla en el literal b) de la observación n.° 2 del presente.

Los hechos expuestos generaron la aprobación de la reducción de prestaciones sin la deducción del monto pagado en exceso por la suma de la suma de **S/ 5 069,38**, así como la inclusión de la valorización n.° 37 por **S/ 600 821,31,** como monto pendiente de pago que fue reconocido a través de adenda n.° 2 al contrato n.° 019-2020 de 24 de julio de 2024, que devino en pago en exceso por la suma total de **S/ 605 890,08.**

Dicho accionar inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2, literal c) del artículo 8, literal 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225; numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225; artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441; Artículo 19 del Decreto Legislativo n.° 1439; numeral 1.1 del TUO de la Ley n.° 27444, numerales 1, 2 y 3 del artículo 183 del Código Civil; numeral 2.5, capítulo II. Del procedimiento de selección, numeral 5.8.2 del artículo 5.8 y artículo 6.4 del numeral 3.1, capítulo III. Requerimiento, de las Bases Integradas; cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato n.° 19-2020 Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM y anexos n.°s 4 y 6 de la oferta ganadora.

Además, incumplió sus funciones previstas en el literal f) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.° 603/MM, entre otras:
"(...)
"f) Supervisar la ejecución de los contratos de adquisición de bienes o servicios derivados de procedimientos de selección o adjudicación sin proceso, del ámbito de su competencia funcional."

Asimismo, inobservó lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.° 050-2023-MM de 9 de enero de 2023, con el cual se delegó facultades, entre otras, a la subgerencia de Logística y control Patrimonial, en cuyo artículo sexto se delega:
"(...)
6.5 Supervisar bajo responsabilidad, el cabal cumplimiento de las cláusulas de todos los actos, contratos o compromisos que se deriven de los procesos de selección de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras para la Municipalidad de Miraflores. (Subrayado es agregado).

Así también, transgredió el deber de Responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, según el cual, "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*". Además, incumplió el literal d) del artículo 2 y el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establecen el deber de "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como, la obligación de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*". Además, incumplió el deber de "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", previsto en el literal d) del artículo 2; así como, las obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", y *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente, previstas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.

Como resultado, se ha determinado que los hechos atribuidos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

4.1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación 2): *"Se pagaron las valorizaciones mensuales del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes, computándose 30 días por cada mes, cuando el contrato no distinguió el cómputo por días sino por periodo mensual, lo que generó se pague irregularmente una valorización adicional por 15 días, que resultó de la acumulación de un día de los meses que tienen 31 días, pagándose en exceso la suma de S/ 600 821,31; asimismo, no efectuaron la deducción de pago en exceso por metraje de áreas verdes no ejecutadas por la suma de S/ 5 069,38; afectando la correcta administración de los recursos públicos y los intereses del estado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma total de S/ 605 890,08"*, están desarrollados en el (**Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoria.

4.2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria General de la República, de la observación 2): *"Se pagaron las valorizaciones mensuales del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes, computándose 30 días por cada mes, cuando el contrato no distinguió el cómputo por días sino por periodo mensual, lo que generó se pague irregularmente una valorización adicional por 15 días, que resultó de la acumulación de un día de los meses que tienen 31 días, pagándose en exceso la suma de S/ 600 821,31; asimismo, no efectuaron la deducción de pago en exceso por metraje de áreas verdes no ejecutadas por la suma de S/ 5 069,38; afectando la correcta administración de los recursos públicos y los intereses del estado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma total de S/ 605 890,08"*, están desarrollados en el (**Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoria.

4.3. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de las observaciones: observación 1): *"Funcionario del área usuaria omitió la aplicación de otras penalidades ante el incumplimiento en la presentación de planes de trabajo anuales en los plazos previstos en los términos de referencia, el cual está previsto en el contrato como supuesto de aplicación de penalidad por día, hecho que generó la imposibilidad de cobro de las mismas, ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 158 670,003"* y observación 2): *"Se pagaron las valorizaciones mensuales del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes, computándose 30 días por cada mes, cuando el contrato no distinguió el cómputo por días sino por periodo mensual, lo que generó se pague irregularmente una valorización adicional por 15 días, que resultó de la acumulación de un día de los meses que tienen 31 días, pagándose en exceso la suma de S/ 600 821,31; asimismo, no efectuaron la deducción de pago en exceso por metraje de áreas verdes no ejecutadas por la suma de S/ 5 069,38; afectando la correcta administración de los recursos públicos y los intereses del estado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma total de S/ 605 890,08"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Auditoria.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el (**Apéndice n.° 1**).

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento efectuada a la "Ejecución del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas, Gestión del Arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente en el Distrito De Miraflores" se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, en condición de área usuaria del servicio objeto del contrato, omitió la aplicación de "Otras penalidades" al citado Contratista, referido al incumplimiento en la "Entrega de planes de trabajo anual", toda vez que según Términos de Referencia de las Bases Integradas debía presentar el Plan Anual de Abonamiento y Fertilización correspondiente a la Actividad n.° 3 – Abonamiento Orgánico y Químico, Vía Suelo y Foliar; así como, el Plan Anual de Abonamiento correspondiente a la Actividad n.° 8 – Abonamiento y Tratamiento Fitosanitario, ambos del periodo 2020, que según Términos de Referencia (TDR), debieron ser presentados, a los 30 días de firmado el contrato y a los 30 días antes de inicio de año; sin embargo, el Contratista no cumplió con la presentación en el plazo establecido, cuyo incumplimiento está previsto de aplicación de penalidad en el cuadro de "Otras penalidades", previstas en la cláusula duodécima del contrato n.° 019-2020, la cual se aplica por la suma de S/ 1 290,00 soles por cada día de atraso en la presentación, que multiplicado por la cantidad de días de incumplimiento, asciende a la suma total de S/ 161 250,00 de los cuales el área usuaria aplicó penalidad únicamente la suma de S/ 2 580,00, omitiendo la aplicación de **S/ 158 670,00**.

 En el hecho expuesto se incumplió la normativa siguiente: numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 5.2, artículo 5, numeral 138.1 del artículo 138; numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Cláusula Duodécima del contrato n.° 019-2020; numerales 3 y 8 de los ítems 5.2.1 y 5.2.2 del numeral 5.2 "Actividades y procedimientos", y numeral 6.3 "Otras penalidades" de los TDR del Capítulo III – Requerimiento de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM.

 La situación descrita se ha originado por el accionar del Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes quien bajo inobservancia de la normativa de Contrataciones del Estado y contrato no impuso la penalidad correspondiente ante el incumplimiento del contratista de presentar los planes de trabajo anual, afectando la gestión y oportuno cobro de las mismas, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de **S/ 158 670,00.**
 (Observación n.° 1)

2. Se pagaron las valorizaciones mensuales del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes, computándose 30 días por cada mes, cuando el contrato no distinguió el cómputo por días sino por periodo mensual, lo que generó no se incluya un día en las valorizaciones que corresponden a meses de 31 días, generando la acumulación de 15 días no comprendidos en sus respectivas valorizaciones, periodo que al término del contrato se valorizó en la valorización n.° 37, por el importe de **S/,600,821,31**, que no correspondía su pago, debido a que dicho periodo debió ser considerado entre las 36 valorizaciones que comprendía el pago del servicio durante todo el plazo contractual de 1095 días calendario, conforme a lo ofertado por el postor ganador de la Buena Pro, cuya oferta económica ofertó el precio unitario de S/ 1,70, por 751 578,41m2 con un precio total de S/ 1 277 683,30 por mes y la suma de S/ 45 995 598,59 como monto total respecto del cual precisa que este monto

considera el plazo de 1095 días calendario, siendo este el plazo de ejecución del servicio, según lo previsto en los Términos de Referencias y Bases Integradas, el cual a su vez está previsto en la cláusula quinta del Contrato n.° 019-2020; asimismo, no efectuaron la deducción de pago en exceso por metraje de áreas verdes no ejecutadas por la suma de **S/ 5 069,38**; afectando la correcta administración de los recursos públicos y los intereses del estado.

En lo descrito se incumplió la normativa siguiente: literal f) del artículo 2, literales b), c) del artículo 8, literal 9.1 del artículo 9, del TUO de la Ley n.° 30225; numeral 5.2 del artículo 5, numeral 138.1 del artículo 138, artículo 143, inciso a) numeral 160.1 del artículo 160 y numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.° 30225; literales 17.2 y 2 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.° 1441; artículo 19 del Decreto Legislativo n.° 1439; numerales 1, 2 y 3 del artículo 183 del Código Civil; numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley n.° 27444, numerales 2.5 y 2.6, capítulo II. Del procedimiento de selección, numerales 6.4 y 6.5 del numeral 3.1, capítulo III. Requerimiento, de las Bases Integradas, cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y novena del contrato n.° 19-2020 Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM, declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, declaración jurada de plazo de prestación del servicio y anexos n.°s 4 y 6 de la oferta ganadora.

Los hechos expuestos se han originado por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes no cautelaron el cumplimiento de las condiciones contractuales del contrato n.° 019-2020 y documentos que lo conforman, respecto del plazo de prestación del servicio mensual, y emitieron informes técnicos e informes de conformidad del servicio a las valorizaciones emitidas por el contratista por periodo de treinta (30) días calendario, con lo cual se generó que no se incluya un (1) día en las valorizaciones que corresponden a meses de 31 días, siendo un total de 15 días acumulados que fueron valorizados en la valorización n.° 37 por **S/ 600 821,31**, valorización adicional, pese a estar dentro del plazo de ejecución contractual, la misma que fue pagada pese a no corresponder, dado que dicho periodo debió ser comprendido dentro de las 36 valorizaciones que constaba en total el contrato n.° 019-2020; asimismo, no efectuaron la deducción de pago en exceso por metraje de áreas verdes no ejecutadas por la suma de **S/ 5 069,38**; ocasionando con dichas inobservancias, un perjuicio económico a la Entidad por la suma total de **S/ 605 890,08.**
(Observación n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 2)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer al Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental que implemente mecanismos de control para la supervisión de la ejecución de las contrataciones públicas, respecto a la aplicación de penalidades conforme a los términos establecidos en el contrato y documentos que lo conforman, a fin que su verificación se realice de forma oportuna,

determinándose los cálculos y las liquidaciones de penalidad, previo a la emisión de conformidad, a efectos de evitar la recurrencia de hechos similares.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, que en el marco de la gestión administrativa de los contratos, implemente medidas de seguimiento y monitoreo a la ejecución de los mismos hasta su culminación, a efectos de cautelar los montos pagados por todos los conceptos dentro del marco del contrato vigente, así como, sustentar las modificaciones contractuales, previa verificación del cumplimiento del contrato y documentos que lo conforman, a fin de evitar que la Entidad reconozca obligaciones que no le corresponden y/o pago en exceso.
(Conclusión n.° 2)

4. Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas que implemente mecanismos de control para la supervisión del proceso de las modificaciones contractuales, desde establecer los requisitos que debe reunir el informe técnico que sustentan las modificaciones contractuales, teniendo en cuenta la revisión de los montos pagados a favor del contratista por todos los conceptos, y verificando su concordancia con las condiciones contractuales y documentos que lo conforman; asimismo, designar personal idóneo con roles y/o responsabilidades definidas para el cumplimiento del proceso indicado, a fin de evitar que la Entidad incurra en omisiones y/o en pago en exceso.
(Conclusión n.° 2)

Al Órgano Instructor:

5. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

6. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.°s 1 y 2, del presente informe de auditoría.

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 5: Copia autenticada de Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación de Servicios en General, Bases Integradas Concurso Público n.° 001-2020-CS/MM, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS, GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y RIEGO ECOEFICIENTE EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada carta-029-AV-MM-2020, recibido el 29 de setiembre de 2020, asunto: procedimientos y protocolos de las actividades del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada oficio n.° 044-2024-OCI/AC, carta externa 44652-2024 de 24 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada carta n.° 139-2020-SGLPAV-GOSP/MM de 26 de octubre de 2020, asunto: Revisión de Procedimientos y Protocolos de las actividades del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores".

Apéndice n.° 9: Copia fedateda carta-038-AV-MM-2020, de 4 de noviembre de 2020, asunto: Procedimientos y Protocolos de las actividades del "Servicio de Conservación y Mnatenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada Formato de Fiscalización s/n de 9 de noviembre de 2020, Resumen de Penalidades Aplicadas.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de informe n.° 29-2020/MJV/SGLPAV/MM de 9 de noviembre de 2020, asunto: penalidad impuesta a la empresa Consorcio Veolia Ciudad Verde.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de carta n.° 144-2020 SGLPAV/GOSP/MM de 9 de noviembre de 2020, asunto: Aplicación de penalidad.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de documento "Relación de documentos enviados para coordinación de actividades – del 14 de octubre al 12 de noviembre de 2020"

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 01663 de 26 de febrero de 2021 y recibo de caja n.° 001-00069640 de 8 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de contrato n.° 019-2020, Concurso Público n.°001-2020-CS/MM "Contratación de Servicio de Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas, Gestión del Arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente del Distrito de Miraflores".

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del informe n.° 910-2024-SGLPAV/GIPSA/MM recibido el 15 de agosto de 2024, Asunto: Remisión de Información.adjiunto CD, copia autenticada del oficio n.° 009-2024-OCI/AC, carta externa n.° 37311-2024 de 12 de agosto de 2024

Apéndice n.° 17: Copia simple de carta-028-AV-MM-2021, Carta Externa n.° 3350-2021 de 12 de febrero de 2021, asunto: Levantamiento de observaciones a la Programación y Plan de trabajo Anual de actividades 2021 del "Servicio de Conservación y Mnatenimineto de Áreas Verdes Públicas, Gestión del Arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente en el Distrito de Miraflores", y adjuntos.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de oficio n.° 53-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 4 de octubre de 2024, asunto: remisión de informacióny adjunto.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del reglamento- (anexo n.° 2) de Proactiva Meio Ambiente Brasil ltda y adjuntos

Apéndice n.° 20: Copia simple Acta de constatación de instalación de servicio derivado del contrato n.° 019-2020 – Concurso Público n.° 001-2020–CS/MM, "Contratación de Servicio de Conservación y Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas, Gestión del Arbolado Urbano y Riego Ecoeficiente del Distrito de Miraflores".

Apéndice n.° 21: Cuadro n.° 5 Valorizaciones, documentos de conformidad y pago del servicio prestado por el Consorcio Veolia -Contrato n.° 019-2020

Apéndice n.° 22: Documentos de valorización n.° 1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · JEFE DE OCI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la carta-51-AV-MM-2020 de 10 de diciembre de 2020
- Copia autenticada de la carta-59-AV-MM-2020 de 24 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 55-2020/JDZ/SGLPAV/MM de 28 diciembre de 2020.
- Copia autenticada del informe n.° 199-2020-SGLPAV-GOSP/MM de 28 de diciembre de 2020
- Copia autenticada del memorándum n.° 463-2020-GOSP-MM de 30 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 177 de 12 de enero de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0005985 de 10 noviembre de 2020.
- Copia simple de la factura electrónica n.° F001-000500 de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 23: Documentos de valorización n.° 2

- Copia autenticada de la carta-60-AV-MM-2020 de 29 de diciembre de 2020
- Copia autenticada de la carta-007-AV-MM-2021, carta externa n.° 1802-2021 de 22 de enero de 2021
- Copia fedateada del informe n.° 003-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 25 de enero de 2021
- Copia autenticada del informe n.° 27-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 02 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del memorándum n.° 59-2021-GOSP-MM de 15 de febrero 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 01663 de 26 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y finanzas n.° 050-2021-GAF-MM de 26 de febrero de 2021.
- Copia simple de la factura electrónica n.° F001-00000715 de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 24: Documentos de valorización n.° 3

- Copia autenticada de la carta-008-AV-MM-2021 de 18 de enero de 2021.
- Copia simple del informe n.° 06-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 15 de febrero de 2021.
- Copia simple del informe n.° 31-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 16 de febrero de 2021.
- Copia simple del memorándum n.° 65-2021-GOSP-MM de 22 de febrero de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 02292 de 19 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 25: Documentos de Valorización n.° 4

- Copia autenticada de la carta-032-AV-MM-2021, carta externa n.° 4198-2021 de 24 de febrero de 2021.
- Copia autenticada de la carta-052-AV-MM-2021, carta externa n.° 7299-2021 de 05 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la carta-047-AV-MM-2020, carta externa n.° 6383-2021 de 22 de marzo de 2021.

- Copia fedateada del informe n.° 010-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 24 de marzo de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 62-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 08 de abril de 2021.
- Copia autenticada del memorándum n.° 153-2021-GOSP-MM de 14 de abril de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4592-R de 25 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 089-2021-GAF-MM de 17 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00000981 de 18 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la carta-033-AV-MM-2021, carta externa n.° 4199-2021 de 24 de febrero de 2021.
- Copa autenticada de la carta-054-AV-MM-2020, carta externa n.° 7559-2021 de 07 de abril de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 011-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 12 de abril de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 65-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 15 de abril de 2021.
- Copia autenticada del memorándum n.° 155-2021-GOSP-MM de 15 de abril de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 03813 de 29 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002106 de 19 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00000866 de 19 de abril de 2021

Apéndice n.° 26: Documentos de Valorización n.° 5

- Copia autenticada de la carta-039-AV-MM-2021 de 10 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 012-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 15 de abril de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 68-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 16 de abril de 2021.
- Copia autenticada del memorándum n.° 156-2021-GOSP-MM de 16 de abril de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 03814 de 29 de abril de 2021
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002106 de 19 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00000950 de 26 de abril de 2021.

Apéndice n.° 27: Documentos de Valorización n.°6

- Copia autenticada de la carta-056-AV-MM-2021, carta externa n.° 7862-2021 de 12 de abril de 2021.
- Copia autenticada de la carta-060-AV-MM-2021, carta externa n.° 8977-2021 de 26 de abril de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 014-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 10 de mayo 2021.

- Copia autenticada del informe n.° 79-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 10 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del memorándum n.° 190-2021-GOSP-MM de 10 de mayo de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5219-R de 08 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002586 de 02 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00001110 de 04 de junio de 2021.

Apéndice n.° 28: Documentos de Valorización n.° 7

- Copia autenticada de la carta-066-AV-MM-2021, carta externa n.° 10641-2021 de 17 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la carta-075-AV-MM-2021 de 28 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de la carta-079-AV-MM-2021, carta externa n.° 12280-2021 de 07 de junio de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 030-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 07 de junio de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 121-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 12 de julio de 2021.
- Copia autenticada del memorándum n.° 255-2021-GOSP-MM de 05 de julio 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 9035 de 28 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° CP-6456 de 16 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002779 de 28 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00001162 de 07 de julio de 2021.

Apéndice n.° 29: Documentos de Valorización n.° 8

- Copia autenticada de la carta-082AV-MM-2021, carta externa n.° 12702-2021 de 11 de junio 2021.
- Copia autenticada de la carta-090-AV-MM-2021, carta externa n.° 16730-2021 de 3 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 39-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 09 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 145-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 17 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del memorándum n.°311-2021-GOSP-MM de 17 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 07675 de 24 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0003637 de 11 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00001415 de 19 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 30: Documentos de Valorización n.° 9

- Copia autenticada de la carta-099-AV-MM-2021, carta externa n.° 17508-2021 de 12 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la carta-104-AV-MM-2021 de 24 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 045-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 27 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 156-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 27 de agosto de 2021.
- Copia autenticada del memorándum n.° 328-2021-GOSP-MM de 01 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 08589 de 08 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0003637 de 11 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00001435 de 03 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 31: Documentos de Valorización n.° 10

- Copia autenticada de la carta-105-AV-MM-2021 de 24 de agosto de 2021.
- Copia autenticada de la carta-110-AV-MM-2021 de 04 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 046-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 09 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 165-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 10 de setiembre de 2021
- Copia autenticada del memorándum n.° 339-2021-GOSP-MM de 14 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 10137-R de 21 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0004579 de 13 de octubre de 2021.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00001637 de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 32: Documentos de Valorización n.° 11

- Copia autenticada de la carta-114-AV-MM-2021 de 14 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de la carta-122-AV-MM-2021, carta externa n.° 22566-2021 de 06 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 058-2021/JDZ/SGLPAV/GOSP/MM de 18 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 189-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 29 de octubre de 2021.
- Copia autenticada del memorándum n.° 408-2021-GOSP-MM de 03 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 11301-R de 15 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0005011 de 04 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00001751 de 09 de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DEL COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Apéndice n.° 33: Documentos de Valorización n.° 12

- Copia autenticada de la carta-144-AV-MM-2021 de 11 de noviembre 2021.
- Copia autenticada de la carta-162-AV-MM-2021 de 13 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada del informe n.° 01-2021/PCHR/SGLPAV/GOSP/MM de 14 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del informe n.° 212-2021-SGLPAV-GOSP/MM de 15 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del memorándum n.° 470-2021-GOSP-MM de 16 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.°13015-R de 22 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0005671 de 15 de diciembre de 2021.
- Copia simple de la factura electrónica n.° F001-00002003 de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 34: Documentos de Valorización n.° 13

- Copia autenticada de la carta-150-AV-MM-2021 de 23 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de la carta-166-AV-MM-2021 de 22 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada de informe n.° 03-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 07 de enero de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 03-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 11 de enero de 2022, copia simple de adjuntos.
- Copia autenticada del memorándum n.° 017-2022-GOSP/MM de 13 de enero de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0378 de 26 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0005671 de 15 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00002146 de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.° 35: Documentos de Valorización n.° 14

- Copia autenticada de la carta-027-AV-MM-2022 de 10 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la CARTA-031-AV-MM-2022, carta externa n.° 5139-2022 de 22 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 033-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 25 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 36-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 28 de febrero de 2022, copia simple de adjuntos.
- Copia autenticada del memorándum n.° 116-2022-GOSP-MM de 01 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2057-R de 08 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 038-2022-GAF-MM de 07 de marzo de 2022.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00002292 de 07 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 36: Documentos de Valorización n.° 15

- Copia autenticada de la carta-028-AV-MM-2022 de 14 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 48-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 15 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 46-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 21 de marzo de 2022, copia simple de adjuntos.
- Copia autenticada del memorándum n.° 152-2022-GOSP-MM de 21 de marzo de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2927-R de 01 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 055-2022-GAF-MM de 01 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00002442 de 01 de abril de 2022.

Apéndice n.° 37: Documentos de Valorización n.° 16

- Copia autenticada de la carta-041-AV-MM-2022 de 08 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de la carta-071-AV-MM-2022, carta externa n.° 9719-2022 de 01 de abril de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 59-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 11 de abril de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 67-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 13 de abril de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 177-2022-GOSP-MM de 13 de abril de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3424-C de 22 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 063-2022-GAF-MM de 21 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00002542 de 20 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la carta-046-AV-MM-2022 de 10 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 66-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 18 de abril de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 76-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 26 de abril de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 198-2022-GOSP/MM de 26 de abril de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 3900-C de 04 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0001442 de 27 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00002558 de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 38: Documentos de Valorización n.° 17

- Copia autenticada de la carta-069-AV-MM-2022 de 29 de marzo de 2022.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia fedateada del informe n.° 82-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 16 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 96-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 24 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 233-2022-GOSP/MM de 24 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4532-C de 27 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0001610 de 25 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00002685 de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 39: Documentos de Valorización n.° 18

- Copia autenticada de la carta-074-AV-MM-2022 de 11 de abril 2022.
- Copia autenticada de la carta-105-AV-MM-2022, carta externa n.° 15710-2022 de 26 de mayo 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 89-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 30 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 97-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 31 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 240-2022-GOSP/MM de 31 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5061-C de 09 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002146 de 06 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00002701 de 08 de junio de 2022.

Apéndice n.° 40: Documentos de Valorización n.° 19

- Copia autenticada de la carta-086-AV-MM-2022 de 25 de abril de 2022.
- Copia autenticada de la carta-114-AV-MM-2022, carta externa n.° 16668-2022 de 03 de junio de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 99-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 21 de junio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 108-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 21 de junio de 2022.
- Copia autenticada del memorándum 271-2022-GOSP/MM de 22 de junio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5720-C de 01 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002359 de 30 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00002803 de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 41: Documentos de Valorización n.° 20

- Copia autenticada de la carta-100-AV-MM-2022. carta externa n.° 14634-2022 de 17 de mayo de 2022.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

- Copia autenticada de la carta-125-AV-MM-2022 recibido el 28 de junio de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 106-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 30 de junio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 117-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 01 de julio de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 281-2022-GOSP/MM de 01 de julio de 2022.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5907-C de 08 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0002552 de 06 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00002809 de 07 de julio de 2022.

Apéndice n.° 42: Documentos de Valorización n.° 21

- Copia autenticada de la carta-126-AV-MM-2022 de 28 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la carta-133-AV-MM-2022, carta externa n.° 20295-2022 de 11 de julio de 2022.
- Copia fedateada de informe n.° 122-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 126-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 21 de julio de 2022, copia simple de adjuntos.
- Copia fedateada del memorándum n.° 317-2022-GOSP-MM de 22 de julio de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 7031-R de 26 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003716 de 25 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00002910 de 26 de julio de 2022.

Apéndice n.° 43: Documentos de Valorización n.° 22

- Copia autenticada de la carta-150-AV-MM-2022 de 01 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta-163-AV-MM-2022 de 29 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 178-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 21 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 146-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 19 de setiembre de 2022, copia simple de adjuntos.
- Copia fedateada del memorándum n.° 421-2022-GOSP-MM de 22 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 9089-C de 26 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0004485 de 23 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00003232 de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 44: Documentos de Valorización n.° 23

- Copia autenticada de la carta-161-AV-MM-2022 de 28 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta-173-AV-MM-2022 de 19 de setiembre de 2022.

- Copia autenticada del informe n.° 197-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 29 de setiembre de 2022 y adjunto.
- Copia simple del informe n.° 151-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 30 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 447-2022-GOSP-MM de 30 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 9921-R de 11 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.°0004797 de 06 de octubre de 2022.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00003256 de 06 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 45: Documentos de Valorización n.° 24

- Copia autenticada de la carta-176-AV-MM-2022 de 30 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta-197-AV-MM-2022 de 24 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 225-2022-JDZ-SGLPAV-GOSP/MM de 08 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 172-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 10 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 495-2022-GOSP-MM de 10 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.°12196-C de 16 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006321 de 13 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00003619 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 46: Documentos de Valorización n.° 25

- Copia autenticada de la carta-202-AV-MM-2022, carta externa n.° 34033-2022 de 15 de noviembre de 2022.
- Copia simple del informe n.° 186-2022-SGLPAV-GOSP/MM de 21 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 556-2022-GOSP-MM de 21 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.°13102-C de 29 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0006897 de 21 diciembre de 2022.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00003635 de 22 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 47: Documentos de valorización 26.

- Copia autenticada de la carta-211-AV-MM-2022 de 29 de noviembre de 2022.
- Copia simple del informe n.° 06-2022-JCCM-SGLPAV/GOSP/MM de 27 de diciembre de 2022.
- Copia Simple del informe n.° 190-SGLPAV-GOSP/MM de 28 de diciembre de 2022.

- Copia simple del memorándum n.° 565-2022-GOSP-MM de 28 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02648-L de 18 de abril de 2023.
- Copia Autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 11-2023-GAF-MM de 03 de abril de 2023.
- Copia simple de la factura electrónica n.° F001-00004033 de 29 de marzo de 2023

Apéndice n.° 48: Documentos de Valorización n.° 27

- Copia autenticada de la carta-051-AV-MM-2023, carta externa n.° 8696-2023 de 08 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de carta-060-AV-MM-2023, carta externa n.° 10983-2023 de 24 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la informe n.° 57-2023-JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 04 de abril de 2023.
- Copia simple del informe n.° 98-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 10 de abril de 2023.
- Copia simple del memorando n.° 0293-2023-GOSP/MM de 13 de abril de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02979-L de 26 de abril de 2023.
- Copia autenticada de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 22-2023-GAF-MM de 25 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00004143 de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 49: Documentos de Valorización n.° 28

- Copia autenticada de la carta-052-AV-MM-2023 de 07 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 64-2023-JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 17 de abril de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 104-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 17 de abril de 2023.
- Copia fedateada del memorando n.° 0342-2023-GOSP/MM de 11 de mayo de 2023, copia simple de adjuntos.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 10049 L de 27 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00005202 de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 50: Documentos de Valorización n.° 29

- Copia autenticada de la carta-057-AV-MM-2023 de 15 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la carta-090-AV-MM-2023, Carta externa n.° 15503-2023 de 02 de mayo de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 98-2023-JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 26 de mayo de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 132-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 29 de mayo de 2023, copias simples de adjuntos.
- Copia fedateada del memorando n.° 0370-2023-GOSP/MM de 30 de mayo de 2023.

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 09408-L de 11 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003905 de 10 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00004938 de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 51: Documentos de Valorización n.° 30

- Copia autenticada de la carta-092-AV-MM-2023, carta externa n.° 15756-2023 de 03 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la carta-105-AV-MM-2023 de 12 de mayo de 2023 y adjuntos.
- Copia autenticada de la carta-134-AV-MM-2023 de 16 de junio de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 117-2023-JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 21 de junio de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 157-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 21 de junio de 2023.
- Copia autenticada del memorando n.° 0417-2023-GOSP/MM de 26 de junio de 2023.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 10104-L de 28 de diciembre de 2023.
- Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0003905 de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00005203 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 52: Documentos de Valorización n.° 31

- Copia autenticada de la carta-104-AV-MM-2023 de 11 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la carta-129-AV-MM-2023, carta externa n.° 20191-2023 de 06 de junio de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 119-2023-JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 23 de junio de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 173-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 12 de julio de 2023, copia simple de adjuntos.
- Copia fedateada del memorando n.° 0450-2023-GOSP/MM de 20 de julio de 2023, copia simple de adjunto.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 10121-L de 28 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003905 de 10 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00005204 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 53: Documentos de Valorización n.° 32

- Copia autenticada de la carta-119-AV-MM-2023 de 23 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la carta-136-AV-MM-2023, carta externa n.° 21746-2023 de 19 de junio de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 134-2023-JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 17 de julio de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 179-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 19 de julio de 2023, copia simple de adjuntos.

- Copia fedateada del memorando n.° 0467-2023-GOSP/MM de 31 de julio de 2023, copia simple de adjuntos.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 10122-L de 28 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0003905 de 10 de agosto de 2023.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00005205 de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 54: Documentos de Valorización n.° 33

- Copia autenticada de la carta-130-AV-MM-2023 de 9 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la carta-155-AV-MM-2023 de 26 de julio de 2023
- Copia autenticada del informe n.° 146-2023-JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 17 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 198-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 18 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del memorando n.° 0495-2023-GOSP/MM de 18 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2024-00005061 de 31 de julio de 2024.
- Copia autenticada de la factura electrónica n.° F001-00006097 de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 55: Documentos de valorización n.° 34

- Copia autenticada de la carta-153-AV-MM-2023 de 13 de julio de 2023.
- Copia fedayeada de la carta-178-AV-MM-2023, carta externa n.° 33942-2023 de 13 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 093-2023-MAJV-SGLPAV/GOSP/MM de 09 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 246-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 09 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del informe n.° 658-2024-SGLPAV/GIPSA/MM de 28 de junio de 2024.
- Copia fedateada del momorando n.° 600-2023-GOSP/MM de 13 de noviembre de 2023
- Copia fedateada del memorando n.° 126-2024-GIPSA/MM de 28 de junio de 2024.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.°2024-00005173 de 07 de agosto de 2024
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00006098 de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 56: Documentos de valorización n.° 35

- Copia autenticada de la carta-158-AV-MM-2023, carta externa n.° 31395-2023 de 24 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la carta-191-AV-MM-2023. carta externa n.° 41915-2023 de 14 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 167-2023-JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 27 de noviembre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 255-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 28 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- Copia fedateada del memorando n.° 655-2023-GOSP/MM de 20 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2024-00005060 de 31 de julio de 2024.
- Copia fcedateada de la factura electrónica n.° F001-00006099 de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 57: Documentos de Valorización n.° 36

- Copia autenticada de la carta-179-AV-MM-2023, carta externa n.° 35526-2023 de 26 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada de informe n.° 175-2023-JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 12 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 264-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 13 de diciembre de 2023, copia simple de adjuntos.
- Copia fedateada del memorando n.° 654-2023-GOSP/MM de 29 de diciembre de 2023, copia simple de adjuntos
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2024-00005059 de 31 de julio de 2024.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 86-2024-GAF-MM de 30 de julio de 2024.
- Copia fedateada de la factura electrónica n.° F001-00006100 de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 58: Documentos de valorización n.° 37

- Copia autenticada de la carta-183-AV-MM-2023 de 16 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de la carta-200-AV-MM-2023 de 18 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 184-2023-JMMT-SGLPAV/GOSP/MM de 27 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del informe n.° 278-2023-SGLPAV/GOSP/MM de 29 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del memorando n.° 658-2023-GOSP/MM de 29 de diciembre de 2023
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2024-00005172 de 7 de agosto de 2024.
- Copia fedateada factura electrónica n.° F001-00006101 de 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada de Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 054-2021-GAF/MM de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de Adenda n.° 1 al contrato n.° 019-2020 de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 61: Copia simple del memorándum n.° 324-2023-SGLPAV-GOSP/MM de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 62: Copia simple del memorándum n.° 094-2023-SGCA-GDUMA/MM de 25 de mayo de 2023 y copia simple de informe técnico n.° 0510-2023-SGCA-GDUMA/MM de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de Acta N.° 01 de Constatación con la empresa VEOLIA y la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad de Miraflores, para validar los metrajes de las áreas verdes, referente al contrato de concesión n.° 19-20202 "Contratación de servicio conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión de arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores", de 17 de octubre de 2023

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de memorándum n.° 677-2024-SGLPAV-GIPSA/MM de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 65: Copia simple del informe técnico legal n.° 004-2024-SGLCP-GAF/MM de 24 de julio de 2024.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 85-2024-GAF/MM de 24 de julio de 2024, y adjuntos.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada de Adenda n.° 2 al Contrato n.° 019-2020 de 24 de julio de 2024 y adjuntos

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 86-2024-GAF-MM de 30 de julio de 2024 y adju ntos.

Apéndice n.° 69: Documentos de designación/encargatura de las personas comprendidas en la observación:

- Señor Benites Cerna Carlos Enrique
 - Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 034-2019-ALC/MM de 02 de enero de 2019 – designacion.
 - Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 202-2022-A/MM de 21 de diciembre de 2022, acepta renuncia.

- Señor Mandros Poblet Karl Paul
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 130-2024-A/MM de 05 de abril 2024, designacion.
 Copia autenticada Contrato Administrativo de Servicios – CAS confianza n.° 019-2024, de 09 de abril de 2024

- Señor Zamora Sánchez José Eusebio
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 029-2023-A/MM de 01 de enero de 2023, designacion.
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°. 084-2024-A/MM de 27 de febrero de 2024, ratificacion.
 - Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 221-2024-A/MM de 29 de agosto de 2024, da por concluida designación.
 - Copia fedateada Contrato Administrativo de Servicios N.° 029-2023, de 1 de enero de 2023

- Señora Martínez Torres Jessica Milagros.
 - Copia autenticada orden de servicio n.° 0000049 de 28 de enero de 2023 y adjuntos.
 - Copia autenticada orden de servicio n.° 0000803 de 24 de febrero de 2023 y adjuntos.
 - Copia autenticada orden de servicio n.° 0002117 de 25 de abril de 2023 y adjuntos.
 - Copia autenticada orden de servicio n.° 0002503 de 19 de mayo de 2023 y adjuntos.
 - Copia autenticada orden de servicio n.° 0002934 de 20 de junio de 2023 y adjuntos.
 - Copia autenticada orden de servicio n.° 0003646 de 19 de julio de 2023 y adjuntos.
 - Copia autenticada orden de servicio n.° 0003907 de 10 de agosto de 2023 y adkjuntos.

- Copia fedateada Contrato Administrativo de Servicios n.° 756-2023 por necesidad transitoria, de 21 de agosto de 2023.
- Copia simple de las Bases de la Convocatoria CAS n.° 0440-2023-MM, convocatoria para la contratación administrativa de servicios por necesidad transitoria de un /a (01) coordinadora/a de áreas verdes.
- Copia simple Adenda 1-2024 al Contrato Administrativo de Servicios n.°756-2023 por necesidad transitoria.
- Copia simple Adenda 2-2024 al Contrato Administrativo de Servicios n.°756-2023 por necesidad transitoria.
- Copia simple Adenda 3-2024 al Contrato Administrativo de Servicios n.°756-2023 por necesidad transitoria.
- Copia simple Adenda 4-2024 al Contrato Administrativo de Servicios n.°756-2023 por necesidad transitoria.
- Copia simple Adenda 5-2024 al Contrato Administrativo de Servicios n.°756-2023 por necesidad transitoria.
- Copia simple Adenda 6-2024 al Contrato Administrativo de Servicios n.°756-2023 por necesidad transitoria.

- Señora Durand Zevallos Juany Lucia

- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0005199 de 25 de setiembre de 2020 y adjuntos.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0006080 de 25 de noviembre de 2020 y adjuntos.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000415 de 22 de enero de 2021 y adjuntos.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0000949 de 22 de febrero de 2021 y adjuntos.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0001709 de 8 de abril de 2021 y adjuntos.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.° 0003077 de 30 de junio de 2021 y adjuntos.
- Copia autenticada Contrato Administrativo de Servicios n.° 175-2021, de 29 de octubre de 2021.
- Copia autenticada Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.°175-2023 de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada Proceso CAS n.° 186-2021-MM.

- Señora Cruz Córdova Ivonne Paola

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 174-2024-A/MM de 10 de junio de .2024, designacion.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 202-2024-A/MM de 09 de agosto de .2024, designacion.
- Copia autenticada Contrato Administrativo de Servicios – CAS confianza n.° 029-2024, de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.°70: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Cédula de notificación

- Carlos Enrique Benites Cerna
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-AC-MDM de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/2161-02-004 y cargo de notificación.
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-AC-MDM de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/2161-02-004 y cargo de notificación
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 007-2024-OCI-AC-MDM de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/2161-02-004 y cargo de notificación.

- Jessica Milagros Martínez Torres
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2024-OCI-AC-MDM de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/2161-02-004 y cargo de notificación.
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 008-2024-OCI-AC-MDM de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/2161-02-004 y cargo de notificación.

- José Eusebio Zamora Sánchez
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 006-2024-OCI-AC-MDM de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/2161-02-004 y cargo de notificación
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 009-2024-OCI-AC-MDM de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/2161-02-004 y cargo de notificación

- Karl Paul Mandros Poblet
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 011-2024-OCI-AC-MDM de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/2161-02-004 y cargo de notificación

- Juany Lucía Durand Zeballos
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 010-2024-OCI-AC-MDM de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/2161-02-004 y cargo de notificación.

- Ivonne Paola Cruz Córdova
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 014-2024-OCI-AC-MDM de 8 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/2161-02-004 y cargo de notificación.









Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación.

Jessica Milagros Martínez Torres

- Carta n.° 002-JMMT-2024 de 4 de diciembre de 2024

José Eusebio Zamora Sánchez

- Documento s/n recibido el 27 de noviembre 2024 y adjuntos

Evaluación de comentarios o aclaraciones con firma manual

Apéndice n.° 71:
- Copia fedateada del Decreto de Alcaldía n.° 010-2012/MM de 17 de setiembre de 2012, aprueba el Manual de Organización y Funciones, y adjuntos.
- Copia simple de la Ordenanza n.° 504/MM de 15 de noviembre de 2018, modifica el Reglamento de Organización y Funciones y copia fedateada de adjuntos.
- Copia simple de la Ordenanza n.° 557/MM de 25 de noviembre de 2020, Ordenanza que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municiaplidad Distrital de Miarflores y copia fedateada de adjuntos.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 050-2023-A/MM de 9 de enero de 2023 (delegación de funciones)

Miraflores, 10 de diciembre de 2024

Patricia Tatiana Rodríguez Samaniego
Supervisora

Carlos Javier Sáez Núñez
Jefe de Comisión Auditora

Luvinda Machado Melendrez
Abogada
Comisión Auditora

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Miraflores, 10 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Abg. SUSANA CAROLINA CHIRINOS FABIAN
Jefa del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

000086

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2024-2-2161-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario del área usuaria omitió la aplicación de otras penalidades ante el incumplimiento en la presentación de planes de trabajo anuales en los plazos previstos en los términos de referencia, el cual está previsto en el contrato como supuesto de aplicación de penalidad por día, hecho que generó la imposibilidad de cobro de las mismas, ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 158 670,00.	Carlos Enrique Benites Cerna	07325014	Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes	02/01/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS			X			
2	Se pagaron las valorizaciones mensuales del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes, computándose 30 días por cada mes, cuando el contrato no distinguió el cómputo por días sino por periodo mensual, lo que generó se pague irregularmente una valorización adicional por 15 días, que resultó de la acumulación de un día de los meses que tienen 31 días, pagándose en exceso la suma de S/ 600 821,31; asimismo, no efectuaron la deducción de pago en exceso por metraje de áreas verdes no ejecutadas por la suma de S/ 5 069,38; afectando la correcta administración de los recursos públicos y los intereses del estado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por la suma total de S/ 605 890,08.	Karl Paul Mandros Poblet	41723194	Gerente de Administración y Finanzas,	9/4/2024	continúa	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS						X
		Carlos Enrique Benites Cerna	07325014	Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes	2/01/2019	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS			X		X	
		José Eusebio Zamora Sánchez	09629487	Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes	01/01/2023	02/09/2024	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS			X		X	
		Jessica Milagros Martínez Torres	45896993	Coordinadora de áreas verdes de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes	28/01/2023	10/08/2023	Locación de Servicio			X			
					21/08/2023	continua	Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS						X

JEFE DE OCI | SUPERVISOR | JEFE DE COMISIÓN | ABOGADO

000087

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2		Juany Lucía Durand Zeballos	45004319	Coordinadora de áreas verdes de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas verdes	25/09/2020	30/09/2021	Locación de Servicio			X			
					2/11/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS						X
		Ivonne Paola Cruz Córdova	10585428	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	10/06/2024	9/08/2024	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS						X

(*) La notificación se realiza a través de la casilla electrónica



Firmado digitalmente por CHIRINOS FABIAN Susana Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-12-2024 18:18:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Miraflores, 10 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000207-2024-CG/OC2161

Señor:
CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Miraflores-Lima
Av. José Larco N° 400
Lima/Lima/Miraflores

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría n.° 028-2024-2-2161-AC

Referencia : a) Oficio n.° 068-2024-CG/OC216 de 10 de julio de 2024
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores" en la Municipalidad Distrital de Miraflores a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 028-2024-2-2161-AC "Ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de áreas verdes públicas, gestión del arbolado urbano y riego ecoeficiente en el distrito de Miraflores", el cual se adjunta al presente en tres (3) tomos que contiene dos mil doscientos treinta y cuatro (2 234) folios que incluye sus respectivos apéndices; el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Miraflores se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, en el citado informe se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Susana Carolina Chirinos Fabian
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Miraflores-Lima
Contraloría General de la República

(SCF/prs)
Nro. Emisión: 00440 (2161 - 2024) Elab:(U16203 - 2161)

V°B°

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ SAMANIEGO Patricia Tatiana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-12-2024 18:06:57 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CEINRXO**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAEZ NUÑEZ Carlos Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 20:31:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000059-2024-CG/2161

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 207
EMISOR	:	CARLOS JAVIER SAEZ NUÑEZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131377224
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1809

Sumilla: COMO RESULTADO DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SE EMITIÓ EL INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2024-2-2161-AC

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio[F]
2. INFORME DE AUDITORÍA N° 028[F]
3. Apéndices n
4. Apéndice N° 7[F]
5. Apéndice N° 8[F]
6. Apéndice N° 9[F]
7. Apéndice N° 10[F]
8. Apéndice N° 11[F]
9. Apéndice N° 12[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QA6L65**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAEZ NUÑEZ Carlos Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 20:31:11 -05:00

10. Apéndice N° 13[F]
11. Apéndice N° 15[F]
12. Apéndice N° 16[F]
13. Apéndice N° 17[F]
14. Apéndice N° 18[F]
15. Apéndice N° 19[F]
16. Apéndice N° 20[F]
17. Apéndice N° 21[F]
18. Apéndice N° 22[F]
19. Apéndice N° 14[F]
20. Apéndice N° 25[F]
21. Apéndice N° 35[F]
22. Apéndice N° 23[F]
23. Apéndice N° 24[F]
24. Apéndice N° 26[F]
25. Apéndice N° 27[F]
26. Apéndice N° 28[F]
27. Apéndice N° 29[F]
28. Apéndice N° 30[F]
29. Apéndice N° 31[F]
30. Apéndice N° 32[F]
31. Apéndice N° 33[F]
32. Apéndice N° 34[F]
33. Apéndice N° 36[F]
34. Apéndice N° 37[F]
35. Apéndice N° 38[F]
36. Apéndice N° 39[F]
37. Apéndice N° 40[F]
38. Apéndice N° 41[F]
39. Apéndice N° 42[F]
40. Apéndice N° 43[F]
41. Apéndice N° 44[F]
42. Apéndice N° 45[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QA6L65**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por SAEZ NUÑEZ Carlos Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 20:31:11 -05:00

43. Apéndice N° 46[F]
44. Apéndice N° 47[F]
45. Apéndice N° 48[F]
46. Apéndice N° 49[F]
47. Apéndice N° 50[F]
48. Apéndice N° 51[F]
49. Apéndice N° 52[F]
50. Apéndice N° 53[F]
51. Apéndice N° 54[F]
52. Apéndice N° 55[F]
53. Apéndice N° 56[F]
54. Apéndice N° 57[F]
55. Apéndice N° 58[F]
56. Apéndice N° 59[F]
57. Apéndice N° 60[F]
58. Apéndice N° 61[F]
59. Apéndice N° 62[F]
60. Apéndice N° 63[F]
61. Apéndice N° 64[F]
62. Apéndice N° 65[F]
63. Apéndice N° 66[F]
64. Apéndice N° 67[F]
65. Apéndice N° 68[F]
66. Apéndice N° 69[F]
67. Apéndice N° 70[F]
68. Apéndice N° 71[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QA6L65**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 20:31:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 207
EMISOR	:	CARLOS JAVIER SAEZ NUÑEZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Sumilla:

COMO RESULTADO DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO SE EMITIÓ EL INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2024-2-2161-AC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131377224**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000059-2024-CG/2161
2. oficio[F]
3. INFORME DE AUDITORÍA N° 028[F]
4. Apéndices n
5. Apéndice N° 7[F]
6. Apéndice N° 8[F]
7. Apéndice N° 9[F]
8. Apéndice N° 10[F]
9. Apéndice N° 11[F]
10. Apéndice N° 12[F]
11. Apéndice N° 13[F]
12. Apéndice N° 15[F]
13. Apéndice N° 16[F]
14. Apéndice N° 17[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VO7MTT**

15. Apéndice N° 18[F]
16. Apéndice N° 19[F]
17. Apéndice N° 20[F]
18. Apéndice N° 21[F]
19. Apéndice N° 22[F]
20. Apéndice N° 14[F]
21. Apéndice N° 25[F]
22. Apéndice N° 35[F]
23. Apéndice N° 23[F]
24. Apéndice N° 24[F]
25. Apéndice N° 26[F]
26. Apéndice N° 27[F]
27. Apéndice N° 28[F]
28. Apéndice N° 29[F]
29. Apéndice N° 30[F]
30. Apéndice N° 31[F]
31. Apéndice N° 32[F]
32. Apéndice N° 33[F]
33. Apéndice N° 34[F]
34. Apéndice N° 36[F]
35. Apéndice N° 37[F]
36. Apéndice N° 38[F]
37. Apéndice N° 39[F]
38. Apéndice N° 40[F]
39. Apéndice N° 41[F]
40. Apéndice N° 42[F]
41. Apéndice N° 43[F]
42. Apéndice N° 44[F]
43. Apéndice N° 45[F]
44. Apéndice N° 46[F]
45. Apéndice N° 47[F]
46. Apéndice N° 48[F]
47. Apéndice N° 49[F]
48. Apéndice N° 50[F]
49. Apéndice N° 51[F]
50. Apéndice N° 52[F]
51. Apéndice N° 53[F]
52. Apéndice N° 54[F]
53. Apéndice N° 55[F]
54. Apéndice N° 56[F]
55. Apéndice N° 57[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VO7MTT**

56. Apéndice N° 58[F]
57. Apéndice N° 59[F]
58. Apéndice N° 60[F]
59. Apéndice N° 61[F]
60. Apéndice N° 62[F]
61. Apéndice N° 63[F]
62. Apéndice N° 64[F]
63. Apéndice N° 65[F]
64. Apéndice N° 66[F]
65. Apéndice N° 67[F]
66. Apéndice N° 68[F]
67. Apéndice N° 69[F]
68. Apéndice N° 70[F]
69. Apéndice N° 71[F]

NOTIFICADOR : CARLOS JAVIER SAEZ NUÑEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VO7MTT**